

DR. LUIS SARRADE PELAEZ
Soluciones Inteligentes Legales

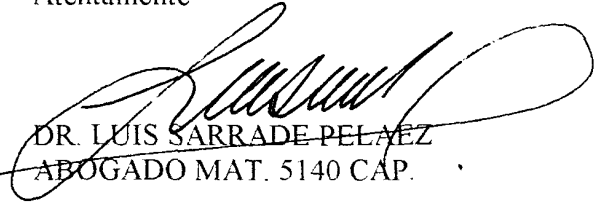
Abogados Consultores - SIL

0000 01

(181)

SEÑOR NOTARIO, mucho agradeceré protocolizar en sus archivos las CUATRO ESCRITURAS PÚBLICAS adjuntas, correspondientes a la compañía española ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA y que se refieren la primera a la escritura de constitución, la segunda a la modificación de dos artículos de sus estatutos; y, la tercera es la escritura de transformación de ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, la cuarta se refiere a la escritura de traslado de domicilio, consta además el documento de certificación de existencia y vigencia otorgada por el Sr. Registrador Mercantil de Madrid, Don Manuel Villarrova, y autenticada por Don Francisco Javier Vigil de Quiñónez y Parga, y certificada por Don Carlos Solis Villa, Delegado del Decano del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid, conforme la Convención de la Haya de la cual el Ecuador es suscriptor

Atentamente


DR. LUIS SARRADE PELAEZ
ABOGADO MAT. 5140 CAP.



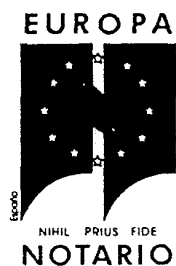
Dr. Remigio Aguilar Aguilar



www.abogadosarrade.com

luisarrade@on.net.ec

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro (Parque La Alameda) Edificio El Capitolio Oficina 106
Teléfonos: 2544-501 / 2548-047 Fax: 2548-172 Celular 09 9668-566 Quito - Ecuador



TESTIMONIO

LITERAL DEL TESTIMONIO DE LA PRIMERA
COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD LIMITADA.

DENOMINACION SOCIAL." ISOLUX INGENIE-
RIA,S.L."

Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca

N o t a r i o
de
Madrid

Lagasca, 56, 1.º
28001 MADRID

Teléf.: 91 576 61 77
Fax: 91 576 62 15

100/2005

09/2006



0000 92 7Q2275501

SANTIAGO MUÑOZ-SECA

NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -

En Madrid, treinta de noviembre de dos mil cinco. -----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, No-
tario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

-----COMPARECEN:-----

DON CARLOS PUENTE COSTALES, mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en CALLE ALCO-
CER NUMERO 41. -----

Titular de D.N.I./N.I.F. número 02516362R. -----

DON LUIS DELSO HERAS, mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en C/ ALCOCER, N.º 41. Titu-
lar de D.N.I./N.I.F. número 01482156J. -----

DON JOSE GOMIS CAÑETE, mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en C/ ALCOCER, N.º 41.
Titular de D.N.I./N.I.F. número 02187295H. -----

DON JUAN FRANCISCO FALCON RAVELO, mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en C/ AL-
COCER, N.º 41. Titular de D.N.I./N.I.F. número 42806815C. -----

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho, y ade-
más **DON CARLOS PUENTE COSTALES**: -----

A.- Como Consejero Delegado, en nombre y representación
de la Compañía Mercantil **GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A.** antes:

Dr. Remigio Aguilar

NOTARIA 38 QUITO

denominada "ICC GRUPO ISOLUX CORSÁN,S.A.", domiciliada en MADRID, C/ ALCOCER , N.º 41, VILLAVERDE ALTO. con C.I.F. A84173947, constituida por tiempo indefinido como sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la denominación " GLOBAL KURGAN, S.L." mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día 13 de Diciembre de 2004, bajo el número 1554 de su protocolo. Transformada en Sociedad Anónima, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, el día 8 de Junio de 2005, bajo el número 3446 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.745, al libro 0, Folio 114, sección 8, hoja M367466, inscripción 1ª. -----

Cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Fernando Molina Stranz, el día seis de Octubre de 2005, bajo el número 1843 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20745, libro 0, folio 184, sección 8, hoja M367466, inscripción 10ª. -----

Mediante escritura de **Fusión por absorción** autorizada por el Notario de Madrid, don Fernando Molina Stranz, el día seis de Octubre de 2005, bajo el número 1.844 de orden de protocolo, inscrita Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.745, libro 0, folio 194, sección 8ª, Hoja M 367.466, inscripción 11ª, , GRUPO ISOLUX COR-

0000 03

016806342
702275502

100/20065

09/2006



SÁN, S.A., ha absorbido a Isolux Wat, S.A., Corsán-Corviam, S.A., CEP Urbanismo, S.L., Elaborados Metálicos, S.A., Proyectos Integrales M-45, S.L., Edificaciones Puente Alcocer, S.L., Ingeniería Iba-lux, S.A., Servicio Integral de Mantenimiento Serimsa, S.A. y Made Torres y Herrajes, S.A., operándose la extinción de las nueve Socie-dades absorbidas, y la transmisión en bloque de los patrimonios so-ciales de estas ultimas, a la Sociedad absorbente, GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A., que ha adquirido por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las nueve sociedades absorbidas. -----

Está facultado para este acto como Consejero Delegado de di-cha sociedad, habiéndose delegado a su favor, todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por ley, por plazo de cinco años, en la reunión del día 23 de Junio de 2005, que fue elevada a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Moral del Carro, el día 29 de Junio de 2005, bajo el número 3983 de orden de protocolo, que causó la inscripción 9ª en la hoja de la sociedad. Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad a la que representa. -----

B.- Como Consejero Delegado, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.", antes denominada "CONSTRUCCIÓN Y GEN-

Dr. Domingo Aguilera
NOTARIA 38 QUITO

TION DE SERVICIOS, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Zurbano, número 76; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, el día 14 de julio de 1.989, bajo el número 2.498 de orden, y adaptada a la legislación vigente mediante escritura autorizada por el mismo Notario, Sr. Crespo Monerri, el día 27 de marzo de 1.991, bajo el número 1.140 de orden. Dicha sociedad adoptó su actual denominación y modificó su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo-Isaias Perez Ballarin, con fecha 16 de octubre de 2002, bajo el número 153 de orden de su protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.920, libro 0, folio 173, sección 8, hoja M-18014, inscripción 172ª, de cambio de denominación y modificación de objeto social. -----

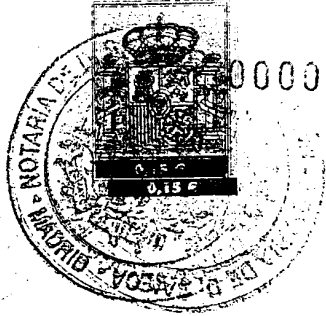
Su NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL es: A-79222709. --

Está facultado para este acto como Consejero Delegado habiéndose delegado todas las facultades del Consejo de Administración, por plazo de cinco años, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo Isaías Perez Ballarín, el 27 de Febrero de 2003, bajo el número 476 de orden inscripción 185 en la hoja de la sociedad. Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad a la que representa. -----

616896353
702275503

100/20055

09/2006



Identifico a los comparecientes por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Les juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, al efecto, -----

-----EXPONEN.-----

Que **GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A.** es titular de una Rama de actividad de Ingeniería, que desarrolla operaciones de obras y servicios, propias de industria, medio ambiente, energía, instalaciones, comunicaciones y sistemas, que constituye una unidad económica integrada por activos y pasivos existentes que están debidamente diferenciados en los registros contables de **GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A.** Tales activos y pasivos componentes de la Rama de Actividad de Ingeniería, son los que incluye el balance detallado que me es entregado y dejo unido a esta matriz, cuya valoración, conforme al balance de situación cerrado al día 31 de octubre de 2005, asciende a cuatrocientos cincuenta millones de euros (450.000.000,- €). -----

Los inmuebles incluidos en dicho Balance, son los que se describen a continuación : -----

- **ISOLUX WAT, S.A., HOY GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.** es dueña de las siguientes fincas: -----

Dr. Domingo Aguilera
NOTARIA DE MADRID

1.-DESCRIPCIÓN.-Naves Industriales A, B, C, D y E, Avda. Finisterre 311 La Coruña. -----

TÍTULO.-Escritura de fusión otorgada el 21 de septiembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita con el nº 2.336 de su protocolo, por la absorción del anterior titular, Isolux Galicia, S.A., que lo era en virtud de Escritura de compraventa otorgada el 16 de junio de 1983 ante el Notario de Madrid D. Juan Bolás Alfonso.-----

CARGAS.-Libre de cargas a 24 de mayo de 2001.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 6506002NJ4060N0001KW. -----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de La Coruña nº 2 Finca 47.682-N Libro 670 Folio 97 Inscripción 2ª2.- Isolux Wat, S.A., hoy Grupo Isolux Corsán, S.A.:-----

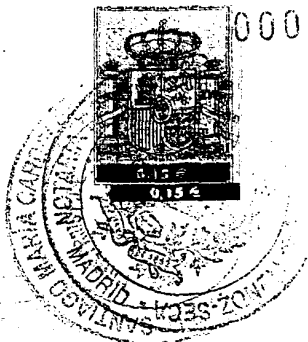
2.- DESCRIPCIÓN.-Oficinas y bajo rasante Avda. Finisterre 309 La Coruña. -----

TÍTULO.- Isolux Galicia, S.A. la adquiere por segregación de la finca 47.682-N el 23 de noviembre de 1990. El 30 de octubre de 1990 vende la finca a Pastor Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., quien a su vez le arrienda financieramente la finca. Isolux Wat, S.A., tras la fusión mencionada, ejerce la opción de compra en Escritura otorgada el 2 de octubre de 1997 ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada González. -----

10022055
09/2006



0154



0000 05

616894354
702275504

CARGAS.-Servidumbre de paso a favor de la Finca 47.682-N. --

REFERENCIA CATASTRAL.- 6506041NJ4060N0001IW.-----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de La Co-
ruña nº 2 Finca 61.336-N Libro 898 Folio 209 Inscripción 2ª-----

3.- DESCRIPCIÓN.-Planta baja comercial Avda. del Primado
Reig 102 izda / c/ del Doctor Gómez Ferrer 19 dcha Valencia.-----

TÍTULO.-Escritura de constitución en régimen de propiedad
horizontal y adjudicación otorgada ante el Notario de Valencia, D.
Joaquín Sapena Tomás el 4 de noviembre de 1976.-----

CARGAS.-Hipoteca a favor de La Paternal, Seguros Industria-
les, Comerciales y Agrícolas, S.A. constituida en Escritura otorgada
ante el Notario de Madrid, D. José Madrdejós Sarasola el 19 de ene-
ro de 1988.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 7137401YJ2773E0002BY.-----

DATOS REGISTRALES.-Registro de la Propiedad de Valencia
nº 1 Finca 48.192 Tomo 1944 Libro 453 Sección 1ª Afueras, Folio 25
Inscripción 2ª.-----

4.- DESCRIPCIÓN.- Entreplanta comercial Avda. del Primado
Reig 102 izda / c/ del Doctor Gómez Ferrer 19 dcha Valencia.-----

TÍTULO.- Escritura de constitución en régimen de propiedad
horizontal y adjudicación otorgada ante el Notario de Valencia, D.
Joaquín Sapena Tomás el 4 de noviembre de 1976.-----

Dr. Domingo Aguilera
NOTARIA 38 QUITO

CARGAS.- Hipoteca a favor de La Paternal, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, S.A. constituida en Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Madrdejos Sarasola el 19 de enero de 1988.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 7137401YJ2773E0003ZU. -----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Valencia nº 1 Finca 48.194 Tomo 1944 Libro 453 Sección 1ª Afueras Folio 25 Inscripción 2ª. -----

5.- DESCRIPCIÓN.- Local de oficina en planta baja, c/ Cardenal Bueno Monreal 56 (antigua Avda. de Bonanza s/n con esquina a c/ Salmedina).-----

TÍTULO.- Contrato de compraventa de 27 de junio de 1975.

CARGAS.- Libre de cargas .-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 5401708 TG3450S0001QF.-----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Sevilla nº 8 Finca 9.450-N Tomo 1172 Libro 709 Folio 37 Inscripción 8ª-----

6.- DESCRIPCIÓN.- Lonja cuarta (local almacén) de la planta baja, c/ Particular de Altube 5 Bilbao.-----

TÍTULO.- Escritura de compraventa otorgada en Bilbao el 8 de enero de 1982 ante el Notario D. José Ignacio Uranga Otaegui. -----

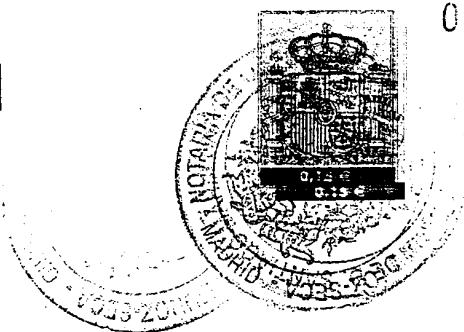
CARGAS.- Libre de cargas a 11 de mayo de 2005.-----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Bilbao nº

10/2005
09/2006



Las Palmas de Gran Canaria



2 Finca 41.736, al Tomo 1101, Libro 1.081 Folio 150 Inscripción 7ª ---

7.- DESCRIPCIÓN.- Local oficina en la segunda planta del edificio CAMPO ESPAÑA-PRIMERA FASE Avda. Juan XXIII 7 (antes Avda. Néstor 2) Las Palmas de Gran Canaria.-----

TÍTULO.-Escritura de compraventa otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el 28 de abril de 1977 ante el Notario D. Manuel López Leis.-----

CARGAS.- Embargo por resolución judicial de 3 de noviembre de 2003, practicado el 4 de julio de 2003 a favor de la entidad Electricidad Ferysan, S.A.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 8303601DS518050140ZH. -----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria nº 6 Finca 18.751 (antes 31.321) Tomo 2.165 Libro 194 sección cuarta Folio 90 Inscripción 2ª.-----

8.- DESCRIPCIÓN.- Nave industrial situada en la parcela nº 7-A situada en la Urbanización Industrial "Lomo Blanco". Pago Tamaraceite. Las Palmas de Gran Canaria.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 5189902DS5058N 0001 MT.-----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria nº 5 Finca 26.785 Libro 348 Folio 246.-----

9.- DESCRIPCIÓN.- Local de oficina A-2, c/ Periodista Leoyigildo Caballero Gutiérrez 2 Entreplanta letra A-1 Málaga. -----

Dr. *Manuel Aguilar A.*
NOTARIO DE GRUPO

TÍTULO.- Escritura de compraventa otorgada en Málaga el 20 de marzo de 1975 ante el Notario D. Alfonso Rubio Vázquez . -----

CARGAS.- Libre de cargas a 6 de mayo de 1998.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 4048101UF7644N0009MK. -----

DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Málaga nº 1 Finca 21.651 Tomo 875 Libro 373 Folio 226 Inscripción 2ª. -----

10.- Que **MADE TORRES Y HERRAJES, S.A., HOY GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.** es dueña de la siguiente finca: -----

DESCRIPCIÓN.- Finca de la Solana. Terreno situado en Jabugo (Huelva).-----

TÍTULO.- Escritura complementaria de fusión de fecha 2 de abril de 2001 otorgada ante el Notario D. Roberto Blanquer Uberos con el número 926 de su protocolo.-----

CARGAS.- Libre de cargas.-----

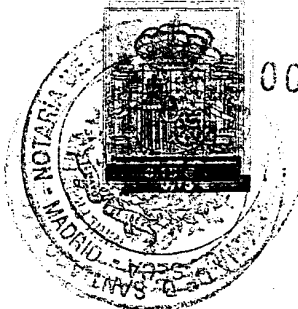
 DATOS REGISTRALES.- Registro de la Propiedad de Aracena nº 1, al Tomo 1302, Libro 58 de Jabugo, Folio 41, Finca 2.571 -----

Así la existencia de la Rama de Actividad antes referida, como los activos y pasivos que la integran, y su valor, son conocidos en **CORSÁN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN S.A.,** Sociedad perteneciente al grupo de empresas de la que es dominante **GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.,** titular de 154.980 acciones de las 155.980 en que está dividido su capital social, perteneciendo las restantes, en

10023065
09/2006



10023065



0000 07

6N68026353
702275506

número de 500 a TUBERÍAS Y PREFABRICADOS, S.A. y de otra, en número de 500 a CEUTI DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., Sociedades igualmente pertenecientes al mismo Grupo cuyo principal accionista es GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.-----

Expuesto lo anterior, los comparecientes,-----

-----OTORGAN:-----

PRIMERO.- Que GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. Y "COR-SAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A. " tienen voluntad de constituir, y constituyen mediante este otorgamiento, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "ISO-LUX INGENIERIA, S.L.", que se regirá por los Estatutos que los comparecientes me entregan en este acto, extendidos en siete folios de papel común, los cuales dejo unidos a esta matriz para formar parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. ----

SEGUNDO.- El capital social es de quince millones cuatrocientos euros (15.000.400,- €), dividido en un millón quinientas mil cuarenta (1.500.040) participaciones sociales de diez euros (10,- €) de valor nominal cada una, con una prima de emisión por cada participación social emitida de doscientos noventa euros, lo que supone una prima de emisión total de cuatrocientos treinta y cinco millones once mil seiscientos euros (435.011.600,- €), numeradas correlativamente del 1 al 1.500.040, ambas inclusive.-----

Dr. Domingo Aguilar

NOTARIA 38 QUITO

TERCERO.- APORTACIONES.- -----

A.- APORTACIONES NO DINERARIAS. -----

GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. aporta a la **Sociedad ISOLUX INGENIERIA, S.L.** la Rama de Actividad de Ingeniería, que desarrolla operaciones de obras y servicios propios de industria, medio ambiente, energía, instalaciones, comunicaciones y sistemas, descrita en el expositivo de la presente, por su valor, es decir cuatrocientos cincuenta millones euros, que si bien data de 31 de octubre de 2005, no ha experimentado más variación que la derivada del curso natural de los negocios sin alterarla, y en su pago se le adjudican un millón quinientas mil participaciones sociales, las que tienen los números 1 al 1.500.000, ambos inclusive. -----

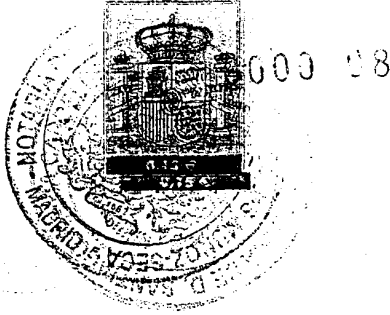
De dicha aportación, quince millones de euros (15.000.000,- €) corresponden al valor nominal de las participaciones sociales suscritas, y cuatrocientos treinta y cinco millones de euros (435.000.000,- €) a la prima de emisión. -----

La aportación se realiza y acepta en pleno dominio; la sociedad aportante queda obligada a la entrega y saneamiento de la aportación en los términos establecidos en el Código Civil para el contrato de compraventa y en las Leyes de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de Sociedades Anónimas. -----

La Rama o unidad de actividad económica aportada com-

6016302650574
702275507

10022065
09/2006



prende: Un conjunto de derechos y obligaciones destinados a la Actividad de Ingeniería, que constituye una unidad económica autónoma comprensiva de todos los elementos activos y pasivos que constan en el inventario unido a la presente; y la titularidad y los saldos de las cuentas corrientes a la vista y líneas de avales y líneas de gestión de pago a proveedores, de las que es titular GRUPO ISO-LUX CORSÁN, S.A., afectas a la Actividad de Ingeniería, por lo que pasará a ser en lo sucesivo titular suyo ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

B.- APORTACIONES DINERARIAS: -----

"CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A." aporta a la Sociedad doce mil euros (12.000,- €), y en su pago se le adjudican cuarenta (40) participaciones sociales, las números 1.500.001 al 1.500.040, ambas inclusive. -----

De dicha aportación, cuatrocientos euros (400,- €) corresponden al valor nominal de las participaciones sociales suscritas, y once mil seiscientos euros (11.600,- €) a la prima de emisión. -----

C.- EFECTIVO DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA PRIMA DE EMISIÓN: -----

Por lo tanto, el capital social y el importe de la prima de emisión han sido íntegramente satisfechos mediante las aportaciones no dineraria y dineraria realizadas. -----

CUARTO.- Me acredita "CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCC-

Dr. [Signature]
NOTARIA 33 QUITO

CIÓN, S.A." la realidad de la aportación dineraria reseñada, mediante certificación bancaria acreditativa de haberse realizado con fecha treinta de noviembre de dos mil cinco el correspondiente ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de " INGENIERIA ISOLUX, S.L.", en constitución, en la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID. -----

Tal certificación comprende un folio y queda unida a esta matriz. A las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. -----

QUINTO.- GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A. Y "CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.", dando a este acto el carácter de Junta General y Universal de socios, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente: -----

1º.- Que la administración de la Sociedad quede encomendada, inicialmente, a **un Consejo de Administración**. -----

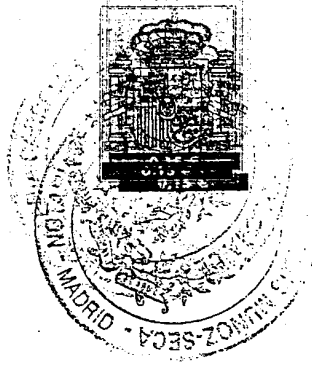
2º.- Designar el primer Consejo de Administración de la Sociedad, dejándolo integrado por los siguientes Consejeros: -----

DON LUIS DELSO HERAS, DON JOSE GOMIS CAÑETE, DON CARLOS PUENTE COSTALES.-----

Los nombrados, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, aceptan su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, cargo para el que han sido designados,

816820355
702275508

11/02/2005
09/2006



0000 00

y el cual ejercerán por plazo INDEFINIDO. -----

3º.- Designar Auditores de Cuentas, a **PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.**, con domicilio en Paseo de la Castellana número 43, 28046 Madrid, ROAC, S0242, con CIF B79031290, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, a la hoja 87250-1, para los ejercicios de los años 2005, 2006 y 2007. -----

4º.- El Organo de Administración, aún no inscrita la sociedad en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá ejercer sus facultades desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos sociales, sin necesidad de ratificación por la Junta General. -----

5º.- En cuanto la aportación no dineraria realizada pueda tener el significado o alcance de cesión de empresa, se efectuará la oportuna notificación a la representación legal de los trabajadores de GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A., así como a la Seguridad Social, y se producirá la subrogación de ISOLUX INGENIERIA, S.L. en las relaciones laborales que GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A. mantiene con los trabajadores afectos a la Rama de Actividad aportada. -----

6º.- Acoger la aportación de rama de actividad al régimen de neutralidad fiscal establecido en el capítulo VIII, del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 33 QUITO

to Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.-----

7º.- Integrar la Sociedad al grupo-fiscal consolidado 102/01 del que es Sociedad dominante la Sociedad Grupo Isolux Corsán, S.A., sucesora universal de todos los derechos y obligaciones de Corsán-Corviam, S.A., anterior Sociedad dominante del citado grupo fiscal, con motivo de la fusión por absorción de la segunda por la primera; y aplicar el régimen tributario de consolidación fiscal en relación al Impuesto sobre Sociedades, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con efectos a partir del periodo impositivo del año 2005.-----

La aportación no dineraria se contabilizará con efectos de 1 de enero de 2005.-----

SEXTO.- Todos los Consejeros anteriormente nombrados, decidiendo en este acto constituirse en **sesión del Consejo de Administración**, por unanimidad, acuerdan: -----

A) ASIGNAR los cargos en el seno del Consejo, en la forma siguiente: -----

Presidente: DON LUIS DELSO HERAS -----

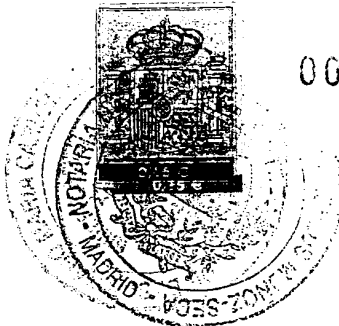
Vicepresidente: DON JOSE GOMIS CAÑETE. -----

Secretario no Consejero: DON JUAN FRANCISCO FALCON -----

0168826356
702275509

0000 10

100/2005
09/2006



RAVELO _____

Vocal: DON CARLOS PUENTE COSTALES _____

Dichos señores aceptan los cargos que respectivamente les han sido asignados. _____

B) **DESIGNAR CONSEJERO-DELEGADO** de la Sociedad a DON CARLOS PUENTE COSTALES y delegar en el mismo, conforme a los Estatutos sociales, todas las facultades del Consejo, incluidas las representativas, con la sola excepción de las indelegables. _____

DON CARLOS PUENTE COSTALES acepta la delegación de facultades a su favor deferida. _____

C) **APODERAR ESPECIALMENTE** a DON CARLOS PUENTE COSTALES, mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en CALLE ALCOCER NUMERO 41. _____

Titular de D.N.I./N.I.F. número 02516362R. _____

DON ANTONIO MARTÍNEZ BORRALLO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Alcocer número 41, C.P. 28.021, titular de D.N.I./N.I.F número 14.860.084-Z. _____

DON MANUEL JOSÉ GARCÍA MATEOS, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Alcocer número 41, C.P. 28.021, titular de D.N.I./N.I.F número 7.779.290-T. _____

DON FÉLIX MARTÍN CASTELLÓ, mayor de edad, casado, _____

Dr. Benigno Aguilar S.A.
NOTARIA 33 QUITO

con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcocer número 41, C.P. 28.021, titular de D.N.I./N.I.F. número 394.212-S. -----

DON ANTONIO HERNANDEZ NÚÑEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcocer número 41, C.P. 28.021, titular de D.N.I./N.I.F. número 74.353.158-T. -----

Y DON NÉSTOR MONTOYA VILLARROYA, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Alcocer número 41, C.P. 28.021, titular de D.N.I./N.I.F. número 17.803.948-Q, ----

Para que cualquiera de ellos indistinta y solidariamente, ejerza las facultades necesarias para realizar, conforme al artículo 3 de los Estatutos sociales, todo lo conveniente para cumplir los trámites de orden tributario, laboral y de seguridad social, y administrativo de toda índole, especialmente para lograr su inscripción como contratista de obras y de servicios en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, firmando a dicho efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios. -----

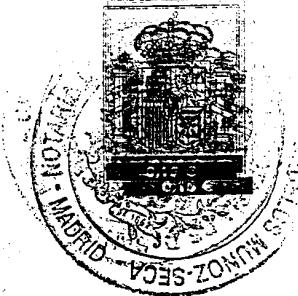
SEPTIMO.- Se prohíbe expresamente ocupar cargos en la Sociedad a personas declaradas incompatibles en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo (B.O.E. núm. 113, de 12 de Mayo de 1.995), y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/1995, de 21 de Abril (B.O.C.M. núm. 105, de 4 de Mayo de 1.995), en la medida y condi-

6N680063157
7Q2275510

100/20055
09/2006



09/20055



0000 11

ciones fijadas en las mismas. -----

Los nombrados hacen constar no hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades citadas en las Leyes antes referidas. -----

OCTAVO.- GRUPO ISOLUX CORSAN,S.A. Y "CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A." hacen constar que no existe ninguna Sociedad con la misma denominación que la que ahora se constituye, y me lo acreditan con la oportuna Certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que me entregan en este acto. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz y será transcrita en las copias que de la presente escritura se expidan. -----

NOVENO.- Con el fin de que la aportación no dineraria realizada por **GRUPO ISOLUX CORSAN,S.A.** no impida seguir los contratos de obras públicas de los que en la actualidad es Contratista, ni seguir las licitaciones en las que participa, ni concurrir a licitaciones convocadas por las Administraciones Públicas, todo ello entre las fechas de otorgamiento de esta escritura y aquella en que la Sociedad **ISOLUX INGENIERÍA,S.L.** haya sido inscrita como contratista de obras y servicios en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, momento establecido estatutariamente para el comienzo de las operaciones sociales, se conviene expresamente por la Sociedad aportante y por la

Dr. *[Signature]*
NOTARIA 33 QUITO

Sociedad adquirente que GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A., siga los contratos, y las licitaciones en curso, y concurra a las licitaciones convocadas por las Administraciones Públicas, usando libremente de todo cuanto integra la rama de actividad aportada, hasta que se produzca dicha inscripción. -----

DECIMO.- GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. Y LA SOCIEDAD Y "CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A." se confieren mutua y recíprocamente poder para subsanar, rectificar o complementar esta escritura, así como los Estatutos incorporados a la misma, antes de su inscripción en el Registro Mercantil, siempre que tales rectificaciones o subsanaciones estén en relación con la calificación verbal o escrita que de dichos documentos realice el Registrador Mercantil correspondiente. -----

UNDECIMO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.3 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la aportación no dineraria de la Rama de Actividad de Ingeniería se acoge al régimen de neutralidad fiscal, y se solicita la exención de tributación de dicha aportación no dineraria en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la modalidad de operaciones societarias. -----

100/2005
09/2006



6N6894353
702275511

0000 12

DUODECIMO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma en el Registro Mercantil. _____

Así lo otorgan. _____

Hago las advertencias legales pertinentes. _____

INFORMACION DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. _____

Así lo otorgan. _____

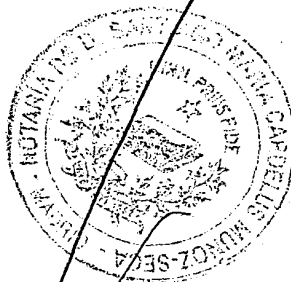
Leída esta escritura por los comparecientes, a su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes según intervienen, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en once folios de la serie 6N números: 6907523.

Dr. Domingo Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

6907524, 6907525, 6907526, 6907527, 6907528, 6907529,
6907530, 6907531, 6907532 y 6907533.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: Santiago-
María Cardelús Muñoz-Seca.- Rubricados y sellado.-----

Sigue Documentación Unida



0000 13

6N630263529
702275512

10/7/2005
09/2006

ESTADOS POR LOS QUE SE DEBE REGIR LA MERCANTIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"ISOLUX INGENIERÍA, S.L."

CAPITULO PRIMERO. DETERMINACIONES GENERALES.

ARTICULO 1.-

La sociedad se denomina ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

ARTICULO 2.-

1.- La Sociedad tiene por objeto:

1.1.- Los estudios de ingeniería, montajes industriales y fabricación de los elementos necesarios para los mismos, instalaciones integrales y edificación.

1.2.- La fabricación, comercialización y representación de toda clase de material, instalaciones y productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, informáticos, industriales, maquinaria y aparellaje. La construcción de torres para líneas de transporte de energía eléctrica, herrajes y todo el material necesario para las mismas y, en general, todas las aplicaciones industriales de electricidad.

1.3.- La obtención de aceros en horno eléctrico y laminación de los mismos y de cualquier clase de tocho; la laminación de tochos de aluminio y sus aleaciones, así como la obtención de cualquier clase de productos transformados de aluminio; la obtención de aceros especiales, aleaciones metálicas en general y cualquier transformación de estos productos; y la fabricación de calderería, forja, trefilado y estampado de materiales y aleaciones.

1.4.- La prestación de todo tipo de servicios de consultoría, auditoria, inspección, medición, análisis, dictamen, investigación y desarrollo, diseño, proyecto, planificación, suministro, ejecución, instalación y montaje, dirección y supervisión de proyectos y obras, pruebas, ensayos, puesta en marcha, control y evaluación, mantenimiento y reparación, en instalaciones integrales, instalaciones eléctricas y electrónicas, de climatización y aireación, fluido sanitarias, de gas, ascensores y montacargas, contra incendios, de detección, de hidráulica, de aguas, de sistemas de información, de mecánica e industriales, comunicaciones, energía, medio ambiente y líneas, subestaciones y centrales de energía.

1.5.- La contratación, elaboración de proyectos, dirección, gestión, ejecución, construcción completa, reparación conservación y mantenimiento de todos los tipos de obra, así como de toda clase de instalaciones y montaje, y la prestación de todos los servicios, incluyendo tanto en unos como en otros los comprendidos en subgrupos a los efectos de la clasificación de empresas como

Remigio Aguilar A.
NOTARIA 33 QUITO

contratistas de obras y contratistas de servicios en la legislación en materia de contratación de las administraciones públicas.

1.6.- La tenencia, gestión y dirección de valores representativos de fondos propios de cualquier entidad.

1.7.- La compraventa, arrendamiento y explotación por cualquier título de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos.

1.8.- La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

2.- Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante cualquier tipo de asociación con terceras personas, con o sin personalidad jurídica, incluso como socio colectivo de cualquier sociedad comanditaria.

3.- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

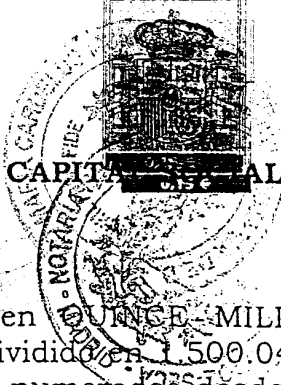
ARTICULO 3.-

La sociedad tiene duración indefinida. Comenzará sus operaciones a partir de su inscripción como contratista de obras y servicios, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, si bien desde el momento de su constitución podrá realizar todo lo conveniente a cumplir los trámites de orden tributario, laboral y de seguridad social, y administrativo de toda índole, especialmente, para lograr su inscripción en el citado Registro.

ARTICULO 4.-

La sociedad tiene su domicilio social en Madrid, calle Alcocer número 41.

La administración de la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones dentro y fuera del territorio nacional. También podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.



6N68045363
7Q2275513

100/2005

09/2006

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES

ARTICULO 5.-

El capital social se fija en CINCE MILLONES CUATROCIENTOS EUROS (15.000.400,- €), dividido en 1.500.040 participaciones iguales, indivisibles y acumulables, numeradas desde el 1 al 1.500.040, ambos inclusive, cada una de DIEZ euros (10,- €) de valor nominal, que no tienen el carácter de valores, ni pueden denominarse acciones ni estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta.

Dicho capital está íntegramente suscrito y enteramente desembolsado.

ARTICULO 6.-

1.- El socio que se proponga transmitir, por acto entre vivos, todas o parte de las participaciones de que sea titular, deberá comunicar la transmisión proyectada, cualquiera que sea su título, con expresión del número y características de las participaciones que pretenda transmitir, del adquirente, del precio en su caso, y de sus demás condiciones mediante escrito dirigido a la administración de la Sociedad.

La administración deberá trasladar la comunicación con todas sus circunstancias, a los socios en el plazo máximo de diez días desde su recepción en términos que valgan como convocatoria de Junta General. Los socios podrán, cualquiera que sea el título de la transmisión proyectada:

a) Decidir individualmente la adquisición por compra de las participaciones a que se refiere la comunicación, en todo o en parte; y si varios decidieren adquirir y pretendieren un número total de participaciones superior al de las ofrecidas, éstas se les atribuirán a prorrata.

b) Formar voluntad social para adquirir la sociedad por compra las dichas participaciones para amortizarlas previa reducción del capital social.

c) En el caso de comunicación de transmisión por venta, formar voluntad social señalando un tercero que adquiera por el precio comunicado y de contado.

En los casos a) y b) la decisión individual de los socios o la voluntad social podrá ser con diferencia en cuanto al precio que, en su caso, hubiere sido notificado. La falta de acuerdo en cuanto al precio será resuelta por arbitrador que, conforme al artículo 1.447 del Código Civil fijará el precio con criterios de realidad y equidad por vía de corrección y actualización del último balance aprobado, siendo confiada tal misión a los auditores o al auditor de la Sociedad y si esta no los tuviera nombrados a un auditor que de común acuerdo designen los interesados o que a solicitud de cualquiera de ellos nombre el Registrador Mercantil del domicilio social. En todo caso la retribución del auditor que fije el precio será satisfecha por la Sociedad.

Dr. *[Firma]*
NOTARIA 39 QUITO

En todo caso la adquisición deberá referirse a la totalidad de las participaciones cuyo proyecto de transmisión fue comunicado.

Transcurrido el plazo de treinta días naturales, el primero el siguiente al de la recepción de la comunicación por la administración, sin recibir noticias de la decisión de los socios o de la Sociedad, el comunicante podrá llevar a efecto la transmisión proyectada para lo que dispondrá de un plazo de cuatro meses, transcurrido el cual deberá reiterar la comunicación.

2.- Cuando la transmisión de participaciones se produzca con carácter forzoso en apremio o en cualquier otro procedimiento judicial o administrativo, se observará lo previsto en la Ley. -

ARTICULO 7.-

Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo anterior la transmisión entre vivos a ascendientes o descendientes del transmitente, y las transmisiones entre socios, así como también todas las transmisiones realizadas entre sociedades pertenecientes al grupo de sociedades en el que se halle la transmitente, cualquiera que sea el modo.

Además la transmisión al cónyuge de un socio por causa de muerte de éste, cualquiera que sea su título, así como la adjudicación de participaciones sociales de carácter ganancial al cónyuge sobreviviente del socio fallecido en la liquidación de la sociedad conyugal serán libres y sin limitación alguna.

ARTICULO 8.-

En cualquier otro caso de adjudicación de participaciones gananciales al cónyuge del socio o de transmisión por causa de muerte el cónyuge o el heredero o el legatario adquirirán libremente la condición de socio.

ARTICULO 9.-

1.- La transmisión de participaciones y la constitución de derechos reales, se formalizarán en documento adecuado según las prescripciones legales. El adquirente deberá haber puesto su título en conocimiento de la sociedad para poder ejercer los derechos que le correspondan por su adquisición.

2.- La Sociedad considerará documento público el que cumpla los requisitos previstos en el Artículo 1.216 del Código Civil.

3.- En todo caso la adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

0000 10 0168126364
702275514

1107220055
09/2006

4.- En atención a sus circunstancias, la sociedad denegará la inscripción en el Libro Registro de Sociedades de la adquisición que no se ajuste a los párrafos anteriores. Los artículos 6, 7 y 8 de estos Estatutos pues no producirán efecto alguno frente a la Sociedad; sin perjuicio de los efectos que conforme a derecho procedan entre las partes.

ARTICULO 10.-

El usufructo y prenda de participaciones sociales se ajustará a las normas legales, así como el condominio, debiendo nombrar los condóminos a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales.

El usufructuario no ostentará frente a la Sociedad derecho referente a reservas ni a su distribución directa o indirecta, salvo como dividendos.

En todo caso queda a salvo, por no ser competencia de estos Estatutos, la acción directa del usufructuario contra el nudo-propietario por su ejercicio de los derechos sin justificación de interés social y en perjuicio del usufructuario; así como lo relativo a las relaciones entre usufructuario y nudo-propietario, sujetas al título constitutivo de sus derechos.

En el caso de prenda de participaciones sociales el ejercicio de los derechos de socio corresponderá al acreedor pignoraticio, si así se hubiere convenido al constituir la prenda y se hubiere comunicado a la Sociedad. El acreedor rendirá cuenta al pignorante del ejercicio de tales derechos conforme a lo convenido al constituir la prenda.

ARTICULO 11.-

En el caso de aumento de capital, las participaciones pendientes de colocación por falta de ejercicio del derecho de suscripción preferente, podrán ser ofrecidas en segunda vuelta a quienes hubiesen usado de tal derecho, para que puedan ejercitarlo de nuevo, prorrateándolas en su caso entre los que las deseen, antes de ofrecerlas en suscripción a extraños; salvo que el acuerdo de ampliación estableciere otra cosa.

CAPITULO TERCERO. ORGANOS SOCIALES

ARTICULO 12.-

Son órganos sociales: a) La Junta General y b) Los administradores.

CAPITULO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 13.-

1.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán por mayoría, formando voluntad social, los asuntos respecto de los que la Junta

Dr. Ramiro Aguilar & A.
NOTARIA 39 QUITO

puede deliberar y acordar conforme a la Ley. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

2.- Será Junta General Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado.

3.- Tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el número anterior.

4.- La Junta General convocada como Ordinaria podrá además deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en la convocatoria concurriendo los demás requisitos legales.

5.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social y en la fecha señalada en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. La Junta General Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y población.

ARTICULO 14.-

1.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se anunciará por comunicación escrita dirigida al domicilio que conste en el libro registro de socios en forma o de manera que, se acredite el recibo o de la que resulta el aviso de recibo.

2.- El anuncio expresará además del acuerdo de convocatoria el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el lugar en la población del domicilio social si no se hubiere de celebrar en domicilio social, y el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona o personas que realicen el anuncio o comunicación.

3.- En lo demás el anuncio se ajustará a la Ley en particular al plazo de quince días que debe existir entre la fecha de la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta entendiéndose por fecha de convocatoria el día de remisión de la última comunicación escrita. También se observará lo previsto para caso de modificación de Estatutos.

4.- A los efectos de la constitución de la Junta General universal prevista en el Artículo 48 de la Ley se computará como presente al capital representado mediante poder escrito de carácter especial en que se deberá consignar precisa y concretamente los asuntos acerca de los cuales el apoderado está facultado para aceptar la constitución de sesión sin convocatoria previa y para emitir voto.



0000 16

61639253162
702275515

100/20055

09/2006

5.- Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria dentro del plazo legal y la Extraordinaria cuando lo estimen oportuno o cuando lo soliciten socios titulares al menos del cinco por cien del capital social, en la forma, con la antelación y con los demás requisitos de la Ley.

6.- La convocatoria judicial procederá conforme a Ley.

ARTICULO 15.-

1.- Quien pueda ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad tendrá derecho de asistencia a la Junta General.

2.- Quien tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar por otro socio a quien hubiera conferido poder suficiente en documento público o con poder especial para una Junta por escrito privado.

3.- Queda a salvo lo establecido para la representación en Junta Universal.

4.- Si concurriese a la reunión el titular del derecho de asistencia y también su representante, se entenderá el apoderamiento revocado para esa Junta en particular.

ARTICULO 16.-

1.- La Junta será presidida por el Administrador Único, por el Administrador de mayor edad en el supuesto de que la administración esté encomendada a uno o varios administradores, o bien por el Presidente del Consejo de Administración de existir éste. Actuará, como Secretario, el del Consejo de Administración de existir éste o la persona designada en cada caso por mayoría por los socios asistentes.

2.- El ejercicio del derecho de información y su satisfacción se ajustarán a la Ley.

ARTICULO 17.-

1.- Constituida la sesión cualquiera que sea el número de asistentes solo quedarán adoptados los acuerdos a cuyo favor hubieren sido válidamente emitidos votos que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

2.- La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la separación y la exclusión de socios y la autorización a los administradores para dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 39 QUITO

complementario género de actividad que constituya el objeto social, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

3.- Cualquier otra modificación de los Estatutos, y en particular el aumento y la disminución del capital social, requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

4.- La mayoría establecida en el número 1 se identificará en estos Estatutos como mayoría simple y las otras como mayoría reforzada con la correspondiente especificación en su caso.

5.- Lo referente a la separación y responsabilidad de administradores se ajustará a lo establecido en su lugar.

6.- Cada participación social concede a su titular el Derecho a emitir un voto.

7.- El socio no podrá ejercer su derecho de voto en los casos legalmente configurados como de conflicto de intereses entre el socio y la sociedad; en tal caso sus participaciones sociales se deducirán del capital social, respecto de cuyo resto se computarán las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos.

ARTICULO 18.-

1.- El acta de la Junta, extendida con los requisitos legales y reglamentarios, se aprobará por la propia Junta a continuación de su celebración y en su defecto por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, en el plazo de quince días.

2.- Podrá requerirse el acta notarial conforme a Ley.

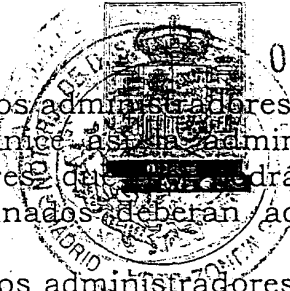
3.- El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO QUINTO.- LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO 19.-

1.- La gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, podrá encomendarse según decida la Junta General por mayoría simple en acuerdo que se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil:

a) o bien a un Administrador Único.



0000 17

6168045163
702275516

10/2005

09/2006

b) o bien a varios administradores mancomunados, en cuyo caso el acuerdo que organice así la administración deberá fijar el número de administradores que no podrá exceder de doce. Los administradores mancomunados deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos.

c) o bien a varios administradores solidarios, en cuyo caso, el acuerdo que organice así la administración deberá fijar el número de administradores que no podrá exceder de doce, cada uno de los cuales podrá ejercer plenamente cada una y todas las facultades de los administradores.

d) o bien a un Consejo de Administración, en cuyo caso, el acuerdo que organice así la administración deberá fijar el número de administradores consejeros que no podrá ser inferior a tres ni superior a doce.

2.- En todo caso se entenderá hecha la remisión al órgano de administración social o a sus miembros, según la estructura u organización decidida por la Junta General, cuando en estos Estatutos se hable de "los administradores" o "de administración social" o "del órgano de administración".-

ARTICULO 20.-

Para el caso de que la Junta General decida encomendar la gestión, administración y representación social a un Consejo de Administración:

a) El Consejo, si la voluntad social no lo hubiere hecho, nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, que podrá no ser consejero, y también un Vicepresidente.

b) Convocará el Presidente o un tercio de los Consejeros, por escrito, o telefax, remitido con cinco días de antelación.

c) La reunión se constituirá cuando concurren, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes o el número entero superior a la mitad aritmética, si no fuera ésta número entero del número de consejeros.

d) Dirigirá las deliberaciones el Presidente, o por su ausencia o defecto, el Vicepresidente o supletoriamente el Consejero que sea designado Presidente de la Sesión.

e) Los acuerdos se adoptarán a propuesta del Presidente o de un tercio de Consejeros, con el voto favorable emitido por la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión. El voto se emitirá de manera oral y pública, salvo que por decisión del Presidente o a petición de un tercio de los asistentes deba emitirse el voto escrito y secreto en papeleta en la que se identifique al votante a efectos de responsabilidad y demás procedente.

f) La votación podrá efectuarse por escrito y sin sesión, siempre que ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

g) Extenderá acta de la sesión y certificará de ella y de los acuerdos el Secretario del Consejo y en defecto de éste, cualquier vocal

Dr. Ramiro Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

del Consejo como Vicesecretario. Igualmente, extenderá acta de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión, y certificará de ellos.

h) El Consejo podrá delegar con carácter permanente o temporal, general o singular, sus facultades que sean legalmente delegables a uno o varios Consejeros, denominados Consejeros Delegados, con el carácter solidario o mancomunado que haya decidido el Consejo al acordar la delegación. También podrá delegar con el mismo carácter permanente a varios Consejeros que con carácter colegiado formen una Comisión Delegada. En todo caso la decisión de delegar requiere el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo. La delegación producirá efecto desde su inscripción en el Registro Mercantil.

i) El Consejo puede, además, otorgar poderes de toda clase.

j) Cualquier miembro del Consejo, podrá ejecutar acuerdos de la Junta o del Consejo y otorgar las pertinentes escrituras públicas. -

k) También podrá el Secretario del Consejo no Consejero, así como cualquier otra persona apoderada al efecto por el propio Consejo mediante escritura pública.

l) El Presidente y los Vicepresidentes y en su caso el Secretario y el Vicesecretario que sean reelegidos miembros del Consejo por la voluntad social continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo de Administración sin necesidad de nueva elección.

m) En todo caso queda a salvo la facultad del Consejo para revocar los cargos.

ARTICULO 21.-

1.- Los administradores serán nombrados por la Junta General y ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

2.- Podrá nombrarse a administradores suplentes, para el caso de vacante por cualquier causa de aquel a quien deban suplir y ejercerán el cargo por el tiempo de ejercicio que a este le restase.

3.- Los administradores podrán ser cesados o separados de su cargo aún cuando la separación no conste en el orden del día.

4.- Los acuerdos referentes al cese o separación de los administradores se adoptarán por mayoría simple y los referentes al ejercicio de la acción de responsabilidad por la mayoría de al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

5.- En cuanto a capacidad, incompatibilidades y prohibición de competencia, se observarán las disposiciones legales.

6.- La facultad certificante corresponde a los administradores. Bien al administrador único o a cualquiera de los solidarios, bien a los mancomunados en la forma conjunta en que pueden ejercer las funciones de administración social, o bien al Secretario, o al

0000 18 6169045167
702275517

10/2005 Vicesecretario del Consejo de Administración, o a cualquiera de los
09/2006 vocales a los que se atribuye la función y facultades de Vicesecretario.

ARTICULO 22.-

El órgano de administración representará ampliamente a la Sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. Los actos y contratos del órgano de Administración obligarán a la Sociedad frente a terceros que hayan contratado de buena fe y sin culpa grave aunque el acto no esté comprendido en el objeto social.

ARTICULO 23.-

- 1.- El cargo de administrador es gratuito.
- 2.- No se considera retribución de los administradores la que deban recibir como contraprestación por la prestación a la Sociedad de servicios o de obra convenidas previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO SEXTO COMIENZO DE OPERACIONES, EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 24.-

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones conforme se establece en el artículo tres.

ARTICULO 25.-

El ejercicio social, coincidirá con el año natural; comenzará el día primero de Enero y concluirá al finalizar el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comprende desde el día de la inscripción de la sociedad en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

ARTICULO 26.-

1.- Las cuentas anuales, y el informe de gestión, así como en su caso su revisión por auditores de cuentas, se ajustarán a las normas legales, incluso en lo referente a su depósito en el Registro Mercantil.

2.- En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, los administradores formularán las cuentas anuales y los demás documentos antes indicados, que deberán ir firmados por todos ellos, expresándose en defecto de firma indicación de la causa de su falta.

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA SU QUITO

3.- Los socios tendrán derecho a obtener copia de los documentos antes referidos y en general de los sometidos a la aprobación de la Junta, así como del informe de los Auditores de Cuentas. De este derecho se hará mención en la convocatoria.

ARTICULO 27.-

La aplicación del resultado del ejercicio es competencia de la Junta General, con los límites legales y estatutarios. El dividendo se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

CAPITULO SÉPTIMO LA MODIFICACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 28.-

1.- La modificación de los Estatutos, la ampliación o reducción del capital social, la transformación, fusión o absorción y escisión de la Sociedad, la separación y exclusión de socios y la disolución y proceso de liquidación de la Sociedad se ajustarán las disposiciones legales y estatutarias en cada caso. -

2.- El acuerdo adoptado con los requisitos de la modificación de estatutos encaminado a la realización de actos concretos e individualizados no comprendidos en el objeto social justificará su realización, quedando a salvo los derechos de disidentes y ausentes, pero no tendrá el valor de propia modificación estatutaria.

3.- Serán liquidadores los administradores. Salvo disposición contraria de la Junta General, ejercerán las funciones de liquidación y representarán a la Sociedad según las mismas reglas que vinieran siguiendo la estructura del órgano de administración, aplicables como normas rectoras de la actuación de los liquidadores.

CAPITULO OCTAVO.- REMISION LEGAL

ARTICULO 29.-

1.- En todo lo no previsto expresamente se aplicarán las normas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su caso de la Ley de Sociedades Anónimas, del Código de Comercio, del Código Civil, y del Reglamento del Registro Mercantil. -

2.- Asimismo para protección de terceros serán aplicables dichas normas de conformidad con los principios de la publicidad registral como supletorias de las cláusulas o de los párrafos de ellas que no sean

0000 10 6163045163
702275518



10/2/2005
09/2/2006

inscritos en causa de inscripción de estos Estatutos que se solicite. Esta aplicación respecta al principio de buena fe, tanto referida al conocimiento como al ejercicio de derechos.

ARTICULO 30.-

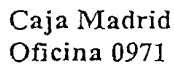
Las cuestiones que surjan entre los socios y la Sociedad, o entre los socios, se resolverán mediante arbitraje de equidad, por un Abogado designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quedando obligados los socios a acatar el laudo que sea dictado y a cumplirlo inmediatamente.
Queda a salvo del arbitraje previsto, la observancia necesaria de los procedimientos judiciales en los casos legalmente establecidos.

Está la firma y rubrica de DON CARLOS PUENTE COSTALES.-----

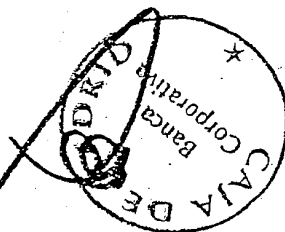
[Handwritten signature]

[Long diagonal line]

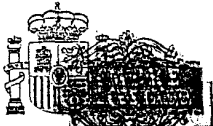
[Handwritten signature]
NOTARIA 39 QUITO



Para que conste, a petición del interesado, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expide la presente certificación, en Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco



Fdo. Pedro Lalandá Marcos



10/22005
REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
09/2006
SECCION DE DENOMINACIONES



6169045166
702275519
PRINCIPAL DE VERGARA, 34
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 05282406

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 21/11/2005 y numero de entrada 05281137,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

ISOLUX INGENIERIA, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Cinco

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Dr. Remigio Aguilar
20/11/05

APORTACION RAMA ISOLUX INGENIERIA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

ACTIVO

PASIVO

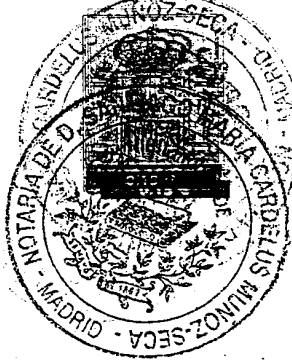
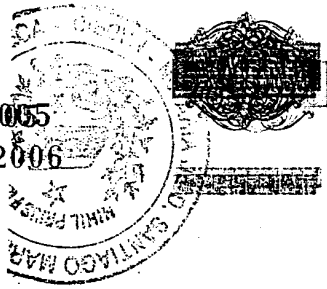
INMOVILIZADO	406,859,552.17
GASTOS ESTABLECIMIENTO	1,090,739.06
INMOVILIZADO INMATERIAL	195,204,232.10
Investigación y Desarrollo	4,329,016.82
Fondo de Comercio	200,357,520.37
Propiedad Industrial	667,790.62
Estudios y Proyectos	3,395,836.01
Aplicaciones Informaticas	689,169.80
Gastos a Amortizar y Liquidar	359,253.56
Derechos sobre Bienes en Regimén de Ardto. Financiero	1,086,756.71
Amortización Acumulada	-15,681,211.79
INMOVILIZADO MATERIAL	64,915,014.28
Terrenos y Bienes Naturales	23,271,661.00
Inmuebles	20,798,656.57
Instalaciones, Maquinaria y Ut.	36,891,912.50
Mobiliario	3,431,497.23
Equipos Proceso Información	5,070,019.99
Material Movil	1,688,762.08
Inmovilizado en Curso	935,783.49
Amortización Acumulada	-27,153,278.58
INMOVILIZADO FINANCIERO	145,649,566.73
Partic. Financieras Grupo	145,858,539.91
Otras Participaciones	170,100.04
Prov. Inmovilizado Financiero	-520,057.51
Creditos Largo Plazo	115,196.45
Fianzas y Depositos Largo Plazo	25,787.84
REALIZABLE LARGO PLAZO	72,221.07
Hacienda Pública Deudora	72,221.07
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	34,829.93
ACTIVO CIRCULANTE	293,909,031.88
EXISTENCIAS	9,120,988.63
Almacén	9,120,988.63
DEUDORES	250,753,970.30
Clientes Obra Ejecutada Pte. Certificar	116,376,109.55
Clientes Obra Ejec. Utes Pte. Certificar	1,517,731.40
Clientes	83,765,945.58
Clientes Factoring	46,056,262.99
Descuentos Factoring	-46,056,262.99
Clientes moneda extranjera	17,691,514.90
Clientes empresa de grupo	2,170,546.64
Clientes Utes y Sucursales	613,250.74
Efectos a Cobrar	2,323,112.11
Clientes Efectos Negociados	584,852.75
Clientes de Dudoso Cobro	33,631.56
Deudores	974,904.51
Deudores Empresas Grupo	9,543,871.73
Deudores Utes y Sucursales	1,196,295.39
Deudores Empresas Asociadas y Vinculadas	110,401.27
Partidas Pendientes Utes y Sucursales	1,565,302.23
Dividendos a Cobrar	276,486.70
Anticipo a Proveedores	212,804.98
Anticipo a Proveedores Utes y Sucursales	2,484,122.99
Hacienda Pública Deudora	9,356,734.83
Provisión Insolvencias	-33,631.56
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	8,216,413.32
Valores de Renta Fija	7,624,941.01
Fianzas y Depositos a Corto Plazo	591,472.31
TESORERIA	24,288,539.97
Tesoreria	23,309,217.66
Tesoreria Moneda Extranjera	979,422.31
AJUSTES PERIODIFICACION	1,529,019.66
TOTAL ACTIVO	700,875,635.05

RECURSOS PROPIOS	450,000,000.00
Aportación rama actividad	450,000,000.00
INGRESOS DISTRIBUIR V. EJERCICIOS	727,567.36
Subvenciones Oficiales	727,567.36
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1,358,075.60
Provisión Responsabilidades	1,223,214.79
Otras Provisiones	134,860.81
ACREEDORES LARGO PLAZO	12,250,547.01
Créditos Hipotecarios	10,687,435.57
Otras Deudas	1,433,752.26
Desemb. Ptes. Empr. Grupo	129,359.24
ACREEDORES CORTO PLAZO	236,539,445.08
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	3,404,369.44
ACREEDORES COMERCIALES	224,768,238.54
Facturación a cuenta	25,444,649.19
Anticipo de clientes	793,992.30
Anticipo de clientes Utes y Sucursales	15,199,237.77
Proveedores	75,625,806.87
Proveedores mon. extranj.	6,778,170.75
Efectos a Pagar	92,728,681.47
Deudas con Emp. Grupo	8,197,700.19
ACREEDORES NO COMERCIALES	6,295,121.16
Organismos Públicos	3,769,303.66
Acreedores Diversos	2,419,296.97
Otras Deudas	106,520.53
AJUSTES PERIODIFICACION	2,071,715.94
TOTAL PASIVO	700,875,635.05

Está la firma y rubrica de DON
CARLOS PUENTE COSTALES.

100/220055

09/2006



0000 21 6N630963287
702275520

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
BASE/S: LA/S DECLARADA/S
NUMEROS: 2.447, _____
TOTAL DERECHOS: 36060'73, _____ EUROS

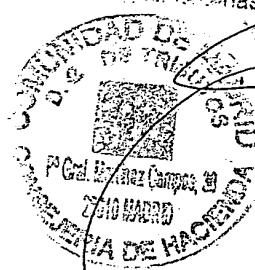
ES PRIMERA COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. la expido en veinte folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 6N 6904501 y los diecinueve siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, El treinta de noviembre de dos mil cinco.- DOY FE.



Santiago Marín



COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GEN. DE TRIBUTOS
Por declaración-liquidación por el arancel y con el número referenciado en la etiqueta/cello de presentación, se ha ingresado la cantidad de 120,00 euros, según, suficiente de autoliquidación que se acompaña. Se ha presentado copia del documento para efectuar la preceptiva comprobación y en su caso rectificación o práctica de la liquidación complementaria que procedan.
Madrid a 01/12/05



Dr. Domingo Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.005
144.886,0

DIARIO DE

1.502

ASIENTO

429

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el

TOMO 22.033 REGISTRO DE MADRID (FOLIO 82)

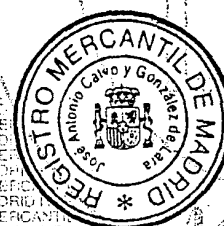
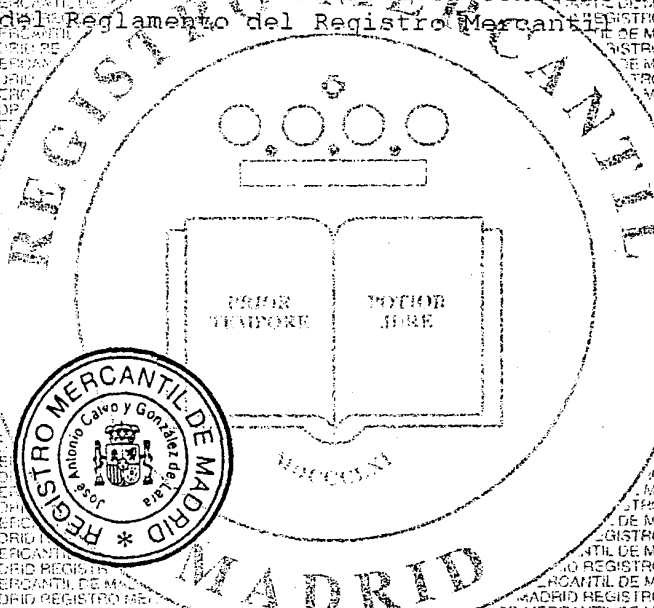
SECCION 1 HOJA 1 M-392785

INSCRIPCION DE REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Entidad: ISOLUX INGENIERIA SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se hace constar la no inclusión de las personas nombradas a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.



Madrid, 05 de septiembre de 1999

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]

N.I.F. - E-81458566

Aplicada la Reducción de los R.D. L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

*****4.655,92

18 7 3 5 / 2005
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

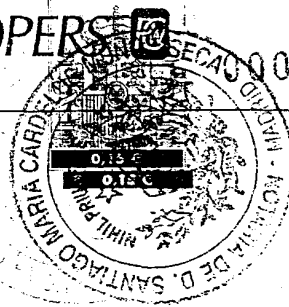
PRICEWATERHOUSECOOPERS

10/2005

09/2006

NOTARIAL EDITION

Madrid, 30 de Noviembre de 2005



6N6896368
7Q2275521

Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 902 021 111
Fax +34 913 083 566

Isolux Ingeniería, S.L.

Alcocer, 41
28041 Madrid

Muy señores nuestros:

Por la presente expresamos nuestro agradecimiento y la aceptación del nombramiento efectuado en la Junta General de Socios de carácter Universal, celebrada el día 30 de Noviembre de 2005 tomándose el acuerdo de nombrar a nuestra Compañía como auditora de las cuentas anuales de Isolux Ingeniería, S.L., por un período de tres años, para los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Nuestros datos sociales son los siguientes:

- Compañía auditora: PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.
- C.I.F.: B-79031290
- Domicilio: Paseo de la Castellana, 43 – 28046 Madrid
- Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª.
- Número de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de cuentas: S0242.

Les agradecemos la confianza que han depositado en nuestra Compañía

Les saludamos atentamente,
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Javier Lapastora (*)
Socio- Auditor de Cuentas

(*) D. Javier Lapastora Turpín es socio de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y apoderado en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Sr. D. Antonio Huerta Trolez el día 8 de julio de 2003, bajo el número 1.782 de su protocolo, Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16.209, Libro 0, Folio 178, Sección 8ª, Hoja M-63.988, Inscripción 150.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. - R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79031290

6N6896369
7Q2275522

10/2005

09/2006



Yo, ANTONIO HUERTA LEROLEZ, NOTARIO DE
MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON
RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL,-----

DOY FE: Que, por ser de mí conocida considero
legítima la firma y rúbrica que antecede de DON JAVIER
LAPASTORA TURPIN con DNI número 50069165-M.

En Madrid, a cinco de diciembre de dos mil cinco.-
Anotada en el Libro Indicador con el número 1258.-



[Handwritten signature]



El Registrador que suscribe hace
constar que:

Esta fotocopia es copia exacta del
original que queda archivado en este
registro, con el nº...12433/2005... en
su legajo.

Madrid, 9 de Diciembre de 2005

[Handwritten signature]
Dr. [illegible]
NOTARIA 35 QUITO

0000 23

YO, SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ SECA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE.-----

Lo que antecede es reproducción exacta del documento que me exhiben al que me remito y devuelvo. Y a petición de parte interesada, libro el presente testimonio, extendido sobre veintidos folios de la serie 6N, números: 6896348 y los veintiun folios siguientes en orden correlativo. En Madrid, a catorce de Diciembre de dos mil cinco.

Santiago Cardelus

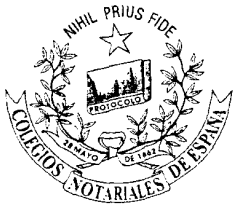


YO, SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ SECA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE.-----

Lo que antecede es reproducción exacta del documento que me exhiben al que me remito y devuelvo. Y a petición de parte interesada, libro el presente testimonio, extendido sobre veintidos folios de la serie 7Q, números. 2275501 y los veintiuno folios siguientes en orden correlativo. En Madrid, a once de Enero de dos mil siete.

Santiago Cardelus





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Santiago María Cardelús Muñoz-Seca
de fecha 11/01/2007



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. Santiago María Cardelús Muñoz-Seca
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 23 de Febrero de 2007
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 11466
9. Sello/timbre

10. Firma:



NIHIL PRIUS FIDE
A25713948

Don Luis Enrique García Labajo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Don Ramiro Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

PD7436427



TESTIMONIO

TESTIMONIO LITERAL DE LA COPIA DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE ARTICULOS 3 Y 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES OTORGADA POR LA SOCIEDAD GRUPO ISOLUX COR-SAN,S.A.

Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca

Notario
de
Madrid

Lagasca, 56, 1.º
28001 MADRID

Teléf.: 91 576 61 77
Fax: 91 576 62 15

10/2005
09/2006



7Q2261081

NOTARIO DE MADRID
C/ALCOZAR, 50
TEL: 91 511 11 77 FAX: 91 511 11 75
E-MAIL: notario@notario.es

NUMERO CUATRO MIL CIEN. -----

En Madrid a veinte de diciembre de dos mil cinco -----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

-----**COMPARECE:**-----

DON CARLOS PUENTE COSTALES, mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en CALLE ALCOZAR NUMERO 41. -----

Titular de D.N.I./N.I.F. número 02516362R. -----

INTERVIENE:-----

A.- Como Consejero Delegado, en nombre y representación de la Compañía Mercantil **GRUPO ISOLUX CORSAN,S.A.** antes denominada "**ICC GRUPO ISOLUX CORSÁN,S.A.**", domiciliada en MADRID, C/ ALCOZAR , N.º 41, VILLAVERDE ALTO. con C.I.F. A84173947, constituida por tiempo indefinido como sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la denominación " GLOBAL KURGAN, S.L." mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día 13 de Diciembre de 2004, bajo el número 1554 de su protocolo. Transformada en Sociedad Anónima, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, el día 8 de Junio de 2005, bajo el número 3446 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

Madrid, al tomo 20.745, al libro 0, Folio 114, sección 8, hoja M367466, inscripción 1ª. -----

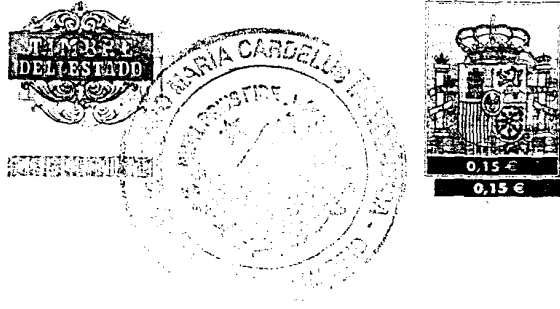
Cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Fernando Molina Stranz, el día seis de Octubre de 2005, bajo el número 1843 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20745, libro 0, folio 184, sección 8, hoja M367466, inscripción 10ª. -----

Mediante escritura de **Fusión por absorción** autorizada por el Notario de Madrid, don Fernando Molina Stranz, el día seis de Octubre de 2005, bajo el número 1.844 de orden de protocolo, inscrita Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.745, libro 0, folio 194, sección 8ª, Hoja M 367.466, inscripción 11ª, , **GRUPO ISOLUX COR-SÁN, S.A.**, ha absorbido a Isolux Wat, S.A., Corsán-Corviam, S.A., CEP Urbanismo, S.L., Elaborados Metálicos, S.A., Proyectos Integrales M-45, S.L., Edificaciones Puente Alcocer, S.L., Ingeniería Ibalex, S.A., Servicio Integral de Mantenimiento Serimsa, S.A. y Made Torres y Herrajes, S.A., operándose la extinción de las nueve Sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de los patrimonios sociales de estas ultimas, a la Sociedad absorbente, **GRUPO ISOLUX COR-SÁN, S.A.**, que ha adquirido por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las nueve sociedades absorbidas. -----

Está facultado para este acto como Consejero Delegado de di-

6N6893323
7Q2261082

10/2005
09/2006



cha sociedad, habiéndose delegado a su favor, todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por ley, por plazo de cinco años, en la reunión del día 23 de Junio de 2005, que fue elevada a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Moral del Carro, el día 29 de Junio de 2005, bajo el número 3983 de orden de protocolo, que causó la inscripción 9ª en la hoja de la sociedad. Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad a la que representa.-----

B.- Como Consejero Delegado, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.**", antes denominada "CONSTRUCCIÓN Y GESTION DE SERVICIOS, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Zurbano, número 76; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, el día 14 de julio de 1.989, bajo el número 2.498 de orden, y adaptada a la legislación vigente mediante escritura autorizada por el mismo Notario, Sr. Crespo Monerri, el día 27 de marzo de 1.991, bajo el número 1.140 de orden. Dicha sociedad adoptó su actual denominación y modificó su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo-Isaias Perez Ballarin, con fecha 16 de octubre de 2002, bajo el número 153 de orden de su protocolo.-----

Dr. *Manigio Aquilán A.*
NOTARIA 38 QUITO

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.920, libro 0, folio 173, sección 8, hoja M-18014, inscripción 172ª, de cambio de denominación y modificación de objeto social. -----

Su NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL es: A-79222709. --

Está facultado para este acto como Consejero Delegado habiéndose delegado todas las facultades del Consejo de Administración, por plazo de cinco años, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo Isaías Perez Ballarín, el 27 de Febrero de 2003, bajo el número 476 de orden inscripción 185 en la hoja de la sociedad. Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad a la que representa. -----

Conozco al compareciente. Le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **MODIFICACION DE ARTICULOS 3 Y 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** y, al efecto,

-----EXPONE-----

PRIMERO.- Que **GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. Y "COR-SAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.** constituyeron mediante escritura autorizada por mi, el día 30 de Noviembre de dos mil cinco, bajo el número 3755 de orden de protocolo, **la sociedad ISO-LUX INGENIERIA, S.L.**, domiciliada en Madrid, calle Alcocer número 41, CIF B84523539, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo

10/2005
09/2006



6N6893324
702261083

22031, libro 0, folio 182, sección 8, hoja M-392783, inscripción 1. ----

La sociedad ISOLUX INGENIERIA, S.L. tiene un capital social de quince millones cuatrocientos euros (15.000.400,- €), dividido en un millón quinientas mil cuarenta (1.500.040) participaciones sociales de diez euros (10,- €) de valor nominal cada una, con una prima de emisión por cada participación social emitida de doscientos noventa euros, lo que supone una prima de emisión total de cuatrocientos treinta y cinco millones once mil seiscientos euros (435.011.600,- €), numeradas correlativamente del 1 al 1.500.040, ambas inclusive.-

GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. es titular de un millón quinientas mil participaciones sociales, de la sociedad **ISOLUX INGENIERIA, S.L.** las números 1 al 1.500.000, ambos inclusive, por haberlas suscrito en la escritura constitucional.-----

"CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A." es titular de cuarenta (40) participaciones sociales de la sociedad **ISOLUX INGENIERIA, S.L.** las números 1.500.001 al 1.500.040, ambas inclusive, por haberlas suscrito en la escritura constitucional.-----

SEGUNDO.- Habiendo informado el Secretario del Consejo:

I.- Que en el proceso de reordenación societaria de las actividades sociales, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha considerado que a Isolux Ingeniería, S.L. no se le puede clasificar como empresa contratista de servicios porque en virtud de la aporta-

Dr. Remigio Aguilar
NOTARIA 38 QUITO

ción efectuada por Grupo Isolux Corsán, S.A. ha sido destinataria de la rama de actividad de Ingeniería y no de la de concesiones y servicios que ha sido aportada por Grupo Isolux Corsán, S.A. a Isolux Corsán Concesiones, S.L. -----

II.- Que tanto Isolux Ingeniería, S.L. como Isolux Corsán Concesiones, S.L. son participadas por Grupo Isolux Corsán, S.A. y Corsán-Corviam, Construcción, S.A. -----

III.- Que para acomodarse a la consideración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se han modificado las solicitudes que se le habían cursado. -----

IV.- Que hoy mismo han sido inscritas Isolux Ingeniería, S.L. como contratista de obras e Isolux Corsán Concesiones, S.L. como contratista de servicios en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y me lo acredita con sendas certificaciones del citado Registro que me entregan en este acto. -----

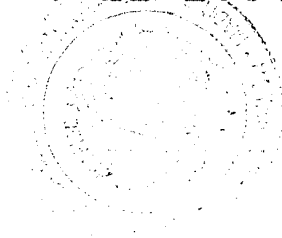
Dichas certificaciones quedan unidas a esta matriz por testimonio y serán transcritas en las copias que de la presente escritura se expidan. -----

V.- Que procede adecuar la redacción de los artículos 3 Y 25 de los Estatutos Sociales a la realidad concurrente que trasciende a la fecha de comienzo de las operaciones sociales, que evidentemente

10/2005
09/2006



6N6893325
7Q2261084



te, conforme a lo que se informa, es hoy, incluso para concordar el segundo de ellos con el artículo 13 c) de la Ley de Sociedades de responsabilidad Limitada. -----

Y por ello, se ha propuesto a la Junta que acuerde modificar los Artículos 3 y 25, de los Estatutos Sociales para que su tenor literal se adecúe a dicha realidad, dejándolo con el siguiente contenido:-----

"ARTICULO 3.- -----

La sociedad tiene duración indefinida. Comenzará sus operaciones el día veinte de diciembre de dos mil cinco." -----

ARTICULO 25.- -----

La fecha de cierre del ejercicio social será el día treinta y uno de Diciembre de cada año." -----

Expuesto lo anterior, los comparecientes -----

-----**OTORGAN**-----

GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A Y CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.", como Únicos socios de la sociedad **ISO-LUX INGENIERIA, S.L.** y dando a este acto carácter de Junta General y Universal, válidamente constituida, acuerdan por unanimidad modificar el Artículo 3 y 25 de los Estatutos Sociales, dejándolos con el siguiente tenor literal propuesto.-----

"ARTICULO 3.- -----

La sociedad tiene duración indefinida. Comenzará sus opera-

Dr. *[Firma]* Aguilar A.
NOTA

ciones el día veinte de diciembre de dos mil cinco."-----

ARTICULO 25.- -----

La fecha de cierre del ejercicio social será el día treinta y uno de Diciembre de cada año."-----

Hago las reservas y advertencias legales y en especial advierto de la necesidad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

INFORMACION DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Así lo otorga. -----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de la serie 6P números: 1669128, 1669129, 1669130,

10/2005
09/2006

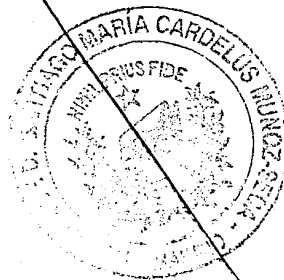


6N6893326
702261085

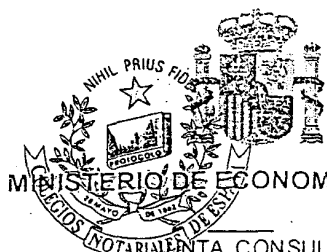
1669131 y 1669132.-----

Está la firma de Don Carlos Puente Costales.- Signado: Santia-
go-María Cardelús Muñoz-Seca. Rubricados y sellado.-----

Sigue Documentación Unida



Dr. Demigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Plaza de Valparaíso nº 4
28016 - MADRID
Tfno ... : 91 - 4430950
Fax ... : 91 - 4586453

0000 29

Num. Expediente: 58890 N/58578

Empresa... : ISOLUX INGENIERIA, S.L.

N.I.F. ... : B84523539

Domicilio. : ALCOCER, 41

Población. : 28021 MADRID

Provincia. : MADRID

EL JEFE DEL REGISTRO OFICIAL DE EMPRESAS CLASIFICADAS

CERTIFICA que la empresa cuyos datos se indican figura inscrita, como empresa CONTRATISTA DE OBRAS, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas con las clasificaciones que a continuación se expresan.

Por un período de tiempo que concluye el día 20 de Diciembre del 2007 en los grupos, subgrupos y con la categoría que a continuación se indica:

GRUPO SUBGR CATEG			GRUPO SUBGR CATEG			GRUPO SUBGR CATEG			GRUPO SUBGR CATEG			GRUPO SUBGR CATEG		
A	01	F	A	02	F	A	03	F	A	04	F	B	--	D
B	01	F	B	02	F	B	03	D	B	04	F	C	--	F
C	01	F	C	02	F	C	03	F	C	04	F	C	05	F
C	06	F	C	07	F	C	08	F	C	09	F	D	04	F
D	05	F	E	01	F	E	04	F	E	05	F	E	06	F
E	07	F	F	07	E	G	05	D	G	06	F	H	--	E
H	01	E	H	02	E	I	01	E	I	02	E	I	03	E
I	04	E	I	05	E	I	06	E	I	07	E	I	08	E
I	09	E	J	01	E	J	02	E	J	03	E	J	04	E
J	05	E	K	04	E	K	06	E	K	08	E	K	09	E

Para que conste a los efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas expido esta certificación en Madrid a veinte de Diciembre de dos mil cinco.

Fdo.: José Luis Cueva Calabia.

0N2526448

(*ver dorso)

A MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES

- 01 DESMONTES Y VACIADOS
- 02 EXPLANACIONES
- 03 CANTERAS
- 04 POZOS Y GALERÍAS

10/2005

B PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS

- 01 DE FÁBRICA U HORMIGÓN EN MASA
- 02 DE HORMIGÓN ARMADO
- 03 DE HORMIGÓN PRETENSADO
- 04 METÁLICOS

C EDIFICACIONES

- 01 DEMOLICIONES
- 02 ESTRUCTURAS DE FÁBRICA U HORMIGÓN
- 03 ESTRUCTURAS METÁLICAS
- 04 ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS
- 05 CANTERÍA Y MARMOLERÍA
- 06 PAVIMENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS
- 07 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES
- 08 CARPINTERÍA DE MADERA
- 09 CARPINTERÍA METÁLICA

D FERROCARRILES

- 01 TENDIDO DE VÍAS
- 02 ELEVADOS SOBRE CARRIL O CABLE
- 03 SEÑALIZACIONES Y ENCLAVAMIENTOS
- 04 ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES
- 05 OBRAS DE FERROCARRILES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

E HIDRAULICAS

- 01 ABASTECIMIENTOS Y SANEAMIENTOS
- 02 PRESAS
- 03 CANALES
- 04 ACEQUIAS Y DESAGÜES
- 05 DEFENSAS DE MARGENES Y ENCAUZAMIENTOS
- 06 CONDUCCIONES CON TUBERÍA DE PRESIÓN DE GRAN DIÁMETRO
- 07 OBRAS HIDRÁULICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

F MARÍTIMAS

- 01 DRAGADOS
- 02 ESCOLLERAS
- 03 CON BLOQUES DE HORMIGÓN
- 04 CON CAJONES DE HORMIGÓN ARMADO
- 05 CON PILOTES Y TABLESTACAS
- 06 FAROS, RADIOFAROS Y SEÑALIZACIONES MARÍTIMAS
- 07 OBRAS MARÍTIMAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA
- 08 EMISARIOS SUBMARINOS

G VIALES Y PISTAS

- 01 AUTOPISTAS, AUTOVÍAS
- 02 PISTAS DE ATERRIZAJE
- 03 CON FIRMES DE HORMIGÓN HIDRÁULICO
- 04 CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS
- 05 SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS VIALES
- 06 OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

H TRANSPORTES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASEOSOS

- 01 OLEODUCTOS
- 02 GASEODUCTOS

I INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- 01 ALUMBRADO, ILUMINACIONES Y BALIZAMIENTOS LUMINOSOS
- 02 CENTRALES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
- 03 LINEAS ELÉCTRICAS DE TRANSPORTE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04 SUBESTACIONES

05 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

TENSIÓN

DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES

INSTALACIONES ELECTRÓNICAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

INSTALACIONES MECÁNICAS

ELEVADORAS O TRANSPORTADORAS

VENTILACIÓN, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN

0156 REFRIGERACIÓN

04 DE FONTANERÍA Y SANITARIAS

05 INSTALACIONES MECÁNICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

K ESPECIALES

01 CIMENTACIONES ESPECIALES

02 SONDEOS, INYECCIONES Y PILOTAJES

03 TABLESTACADOS

04 PINTURAS Y METALIZACIONES

05 ORNAMENTACIONES Y DECORACIONES

06 JARDINERÍA Y PLANTACIONES

07 RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

08 ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS

09 INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

6N6893327
702261086

CATEGORÍAS

Importe de las anualidades medias de los contratos:

- A - Hasta 60.000 euros (9.983.160 ptas).
- B - De 60.000 euros (9.983.160 ptas). a 120.000 euros (19.996.320 ptas).
- C - De 120.000 euros (19.996.320 ptas). a 360.000 euros (59.898.960 ptas).
- D - De 360.000 euros (59.898.960 ptas). a 840.000 euros (139.764.240 ptas).
- E - En los grupos A a G: De 840.000 euros (139.764.240 ptas). a 2.400.000 euros (399.326.400 ptas).
- F - En los grupos A a G: Más de 840.000 euros (139.764.240 ptas).
- F - En los grupos A a G: Más de 2.400.000 euros (399.326.400 ptas).

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

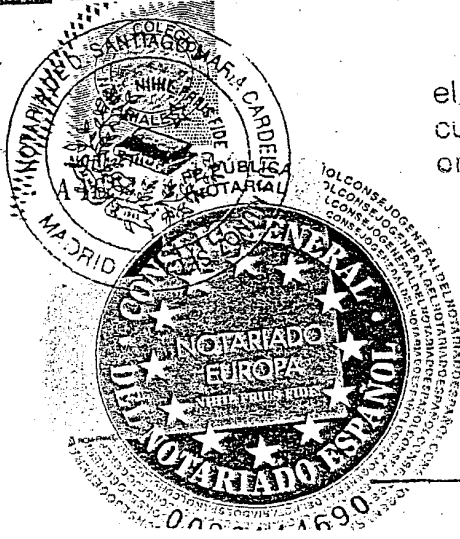
YO, SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, NOTARIO
DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: De que la presente fotocopia extendida en
el presente folio de papel de los Colegios Notariales de España, es
cual sello con el de mi Notaría, es fiel y exacta reproducción de su
original, el cual he tenido a la vista y con el que he cotejado.

Madrid, a 20 - DICIEMBRE - 2005

Dr. Román Aguilar
NOTARIO SU QUITO

Santiago Muñoz Seca





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

JUNTA CONSULTIVA
DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Plaza de Valparaíso nº 4
28016 - MADRID
Tfno ... : 91 - 4430950
Fax ... : 91 - 4586453

0000 30

Num. Expediente: 58894 N/

Empresa... : ISOLUX CORSAN CONCESIONES, S.L.

N.I.F. ... : B84464247

Domicilio. : ALCOCER, 41

Población. : 28021 MADRID

Provincia. : MADRID

EL JEFE DEL REGISTRO OFICIAL DE EMPRESAS CLASIFICADAS

CERTIFICA que la empresa cuyos datos se indican figura inscrita, como empresa CONTRATISTA DE SERVICIOS, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas con las clasificaciones que a continuación se expresan.

Por un periodo de tiempo que concluye el día 20 de Diciembre del 2007 en los grupos, subgrupos y con la categoría que a continuación se indica:

GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG
L	04	C	L	06	B	O	--	A	O	01	D	O	02	D
O	03	D	O	04	D	O	05	B	O	06	D	O	07	A
P	01	D	P	02	D	P	03	D	P	06	A	Q	01	C
U	01	C	V	03	D	V	05	A						

Para que conste a los efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas expido esta certificación en Madrid a veinte de Diciembre de dos mil cinco.

Fdo.: José Luis Cueva Calabia.

0N2526446

(*ver dorso)

L	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01	SERVICIOS AUXILIARES PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	01	SERVICIOS DE TRANSPORTES
	ARCHIVO Y SIMILARES	02	SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBROS	02	TRANSPORTE EN GENERAL
01	SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBROS	03	ENCUESTAS, TOMA DE MUESTRAS, SERVICIOS ANALÓGOS	03	TRASLADO DE ENFERMOS POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE
02	LECTURA DE COMPTON	04	ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONGRESOS, FERIAS Y EXPOSICIONES	04	TRANSPORTE Y CUSTODIA DE FONDOS
03	SERVICIOS DE PORTERÍA, CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	05	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	05	TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE
04	HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	06	SERVICIOS DE SEGURIDAD, CUSTODIA Y PROTECCIÓN	06	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE RESIDUOS
05	ATENCIÓN Y MANEJO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD	07	ARTES GRÁFICAS	07	SERVICIOS AÉREOS FUMIGACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA AÉREA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
06	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	08	HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE COMIDA	08	SERVICIOS DE GRÚA
07	PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	09	SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES	09	REMOLQUES DE BUQUES
08	SERVICIOS CUALIFICADOS		ACTIVIDADES MÉDICAS Y SANITARIAS		SERVICIOS DE MENSAJERÍA, CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN
01	INSPECCIÓN SANITARIA DE INSTALACIONES		SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA SALUD		SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS Y DESECHOS
02	SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL SANITARIO		RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE		TRATAMIENTO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS URBANOS
03	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES		SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES		TRATAMIENTO DE LODOS
04	INMUEBLES		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS Y ÁCIDOS
05	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, PISTAS, AUTOPISTAS, AUTOVÍAS, CALZADAS Y VÍAS FÉRREAS		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO		TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CENTROS SANITARIOS Y CLÍNICAS VETERINARIAS
06	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESTACIONES DEPURADORAS		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO		TRATAMIENTO DE RESIDUOS OLEOSOS
07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS Y EDIFICIOS SINGULARES		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTES Y JARDINES		SERVICIOS DE CONTENIDO
P	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS		SERVICIOS DE PUBLICIDAD
01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CONDUCCIÓN DE AGUA Y GAS		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO		SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN
02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE ELECTROMEDICINA		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIOS		AGENCIAS DE NOTICIAS
03	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OFICINA		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES Y DE TRASLACIÓN HORIZONTAL		REALIZACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL
04	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDOS BUQUES Y AERONAVES		SERVICIOS DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES
05	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA				SERVICIOS GENERALES
06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDOS BUQUES Y AERONAVES				SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL
					LAVANDERÍA Y TINTE
					ALMACENAJE
					AGENCIAS DE VIAJES
					GUARDERÍAS INFANTILES
					RECOGIDA DE CARROS PORTAEQUIPAJES EN ESTACIONES Y AEROPUERTOS
					OTROS SERVICIOS NO DETERMINADOS
					SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
					SERVICIOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS
					SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR
					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES
					SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
					SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURAS TELEMÁTICAS
					SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
					SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA
					OTROS SERVICIOS INFORMÁTICOS O DE TELECOMUNICACIONES

CATEGORÍAS

- A - Hasta 150.000 euros (24.957.900 ptas).
 B - De 150.000 euros (24.957.900 ptas). a 300.000 euros (49.915.800 ptas).
 C - De 300.000 euros (49.915.800 ptas). a 600.000 euros (99.831.600 ptas).
 D - Más de 600.000 euros (99.831.600 ptas).

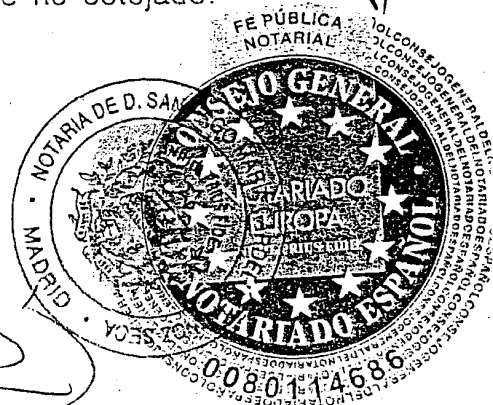
YO, SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,.....

DOY FE: De que la presente fotocopia extendida en el presente folio de papel de los Colegios Notariales de España, el cual sello con el de mi Notaría, es fiel y exacta reproducción de su original, el cual he tenido a la vista y con el que he cotejado.-

Madrid, a 20 - DICIEMBRE - 2005

Santiago Cardelús

Dr. *Romigó Aguilar A.*
 NOTARIA 38 QUITO



APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real
Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.", la expido en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 6N 6893322 y los siete siguientes el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, El veinte de diciembre de dos mil cinco. DOY FE. -----

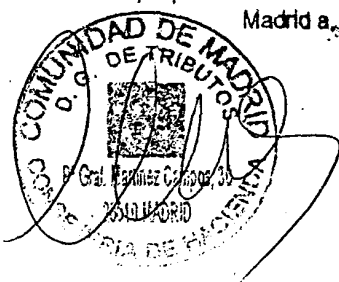


Santiago María Cardelino

DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta/sello de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

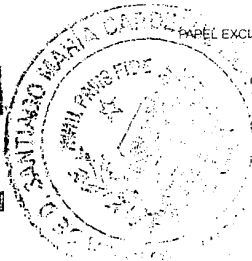
Madrid a 21/12/05



6N6893329
702261088

10/2005

09/2006



El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas publicas

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 22.031 LIBRO: 0 FOLIO: 195

SECCION: 8 HOJA: M-392783

INSCRIPCION: 3

22 de DICIEMBRE de 2.005

Madrid,

EL REGISTRADOR,

DOCUMENTO PRESENTADO	2.005
	152.303,0
	1.597
	689
DIARIO	
ASIENTO	

N.I.F. - E-81458556

Honorarios en otra copia de esta presentación.

Entidad: ISOLUX INGENIERIA SL

De conformidad con los artículos 333 RH y 60 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

Dr. Amiguito Aguilar A.

NOTARIA 38 QUITO

YO, SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ SECA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE.-----

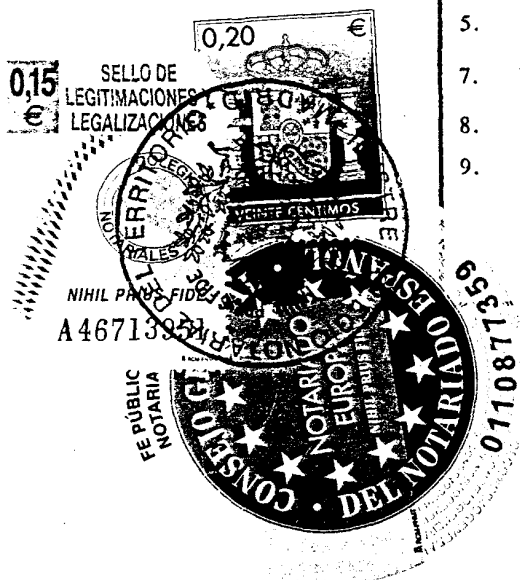
Lo que antecede es reproducción exacta del documento que me exhiben al que me remito y devuelvo. Y a petición de parte interesada, libro el presente testimonio, extendido sobre ocho folios de la serie 7Q, números. 2261081 y los siete folios siguientes en orden correlativo. En Madrid, a ocho de Enero de dos mil siete.



Santiago Muñoz Seca

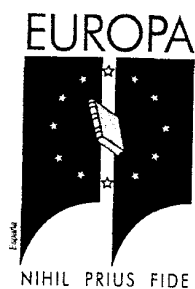
Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *Santiago Cardelus Muñoz Seca*
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El *23 FEB. 2007*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *11457*
9. Sello/timbre: 10. Firma:



Don Luis Enrique García Labajo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

108
7274
#3



ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SC
RESPONSABILIDAD LIMITADA "ISOLUX INGENIER
EN SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉ:



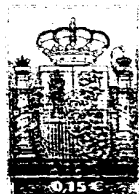
CARLOS DEL MORAL CARRO

NOTARIO
DE
MADRID

SERRANO, 38 - 2.ª PLANTA
28001 MADRID

Teléf. 91 576 25 17
Fax 91 576 19 80

02/2006



0000 23

7P4480355

CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO

C/. Serrano, 38, 2º

Tel 91 576 25 17 - Fax 91 576 19 80
28001 MADRID

ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "ISOLUX INGENIERÍA, S.L."
EN SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS. -----

En Madrid, a nueve de agosto de dos mil seis. ---

Ante mí, Carlos del Moral Carro, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE -----

DON JUAN FRANCISCO FALCÓN RAVELO, mayor de edad, 78
 de nacionalidad española, casado, abogado, con
 domicilio profesional a estos efectos en c/
 Príncipe de Vergara 187, Madrid, España, y con
 D.N.I. y N.I.F. número 42.806.815-C, en vigor. ---

Identifico al señor compareciente por su D.N.I.
 relacionado. -----

----- INTERVIENE -----

En nombre y representación de la sociedad ISOLUX
 INGENIERÍA, S.L., sociedad de nacionalidad
 española con N.I.F. B-84523539 y domicilio en
 Caballero Andante 8, Madrid; constituida por
 tiempo indefinido en virtud de escritura pública

Dr. Benigno

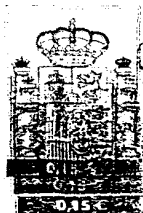
NOTARIA 38 QUITO

otorgada el 30 de noviembre de 2005 ante el Notario de Madrid D. Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca, bajo el número 3.755 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.031, Libro 0, Folio 182, Sección 8, Hoja M-392.783, Inscripción 1 (en adelante, la "**Sociedad**").-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado en virtud de la citada escritura de constitución de la Sociedad otorgada el 30 de noviembre de 2005 ante el Notario de Madrid D. Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca bajo el número 3.755 de orden de su protocolo, copia autorizada de la cual me exhibe.-----

Manifiesta el compareciente que su cargo está vigente, que no se han limitado ni revocado total ni parcialmente sus facultades y que no ha variado la capacidad de su representada.-----

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, al compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los

08/2006
04/2006

0000 24

7P4480356

Unido 1, dándose por reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias. -----

En consecuencia, queda transformada la sociedad "ISOLUX INGENIERÍA, S.L." en Sociedad Anónima, que sin afectar a su personalidad jurídica girará, a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, bajo la denominación "ISOLUX INGENIERÍA, S.A.". -----

El compareciente me entrega a mí, el Notario, los Estatutos Sociales adoptados por la Sociedad a resultas de su transformación y a los que se hace referencia en la referida certificación que ha quedado unida a esta matriz como Documento Unido 1, que van extendidos en 16 folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, y que previa lectura, aprobación y ratificación en mi presencia por el compareciente, dejo unidos a esta matriz formando parte integrante de ella a todos los efectos. -----

Dr. *[Signature]*
Notario
NOTARIA 38 Quiró

SEGUNDO.-BALANCES -----

Queda aprobado el balance general de la Sociedad cerrado a 27 de julio de 2006, día anterior al de la Junta General en la que se adoptó el acuerdo de transformación social que se eleva a público en la presente.-----

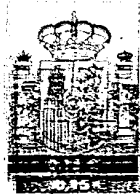
De conformidad con lo previsto en el art. 88.2 LSRL, el compareciente me hace entrega a mí, el Notario, del balance general de la Sociedad cerrado al día 27 de julio, día anterior al de los acuerdos de transformación, firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unido a esta matriz como Documento Unido 2, formando parte integrante de ella a todos los efectos.-----

Ejemplar de dicho balance se acompañará con la copia de la presente para su depósito en el Registro Mercantil, de cuya necesidad le advierto.-----

TERCERO.-ANULACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
Y ADJUDICACIÓN DE ACCIONES-----

Las participaciones representativas del capital social de la Sociedad transformada quedan

08/2006



0000 35

7P4480357

ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: **Carlos del Moral Carro, 28001 Madrid, C/ Serrano, nº 38.** -----

El compareciente tiene, a mi juicio, capacidad e interés legítimo para otorgar la presente escritura de TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA y, a tal efecto, -----

----- **EXPONE** -----

Que en su condición de apoderado al efecto tiene voluntad de elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios y por el Consejo de

[Handwritten signature]
NOTARIO

Administración de la Sociedad de fecha 28 de julio de 2006 y que se contienen en la certificación del acta de acuerdos adoptados por la Junta General de Socios y de la posterior reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente, la firma de los cuales reputo legítimas, con fecha 28 de julio de 2006, que el compareciente me entrega y que dejo unida a esta matriz como Documento Unido 1, en el sentido de transformar la Sociedad en una Sociedad Anónima y de ejecutar y formalizar los citados acuerdos en todo lo requerido por la Ley. -----

Y que, en virtud de lo expuesto, -----

----- OTORGA -----

PRIMERO.-TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA ---

El compareciente, según actúa, eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios de la Sociedad con fecha 28 de julio de 2006 relativos a la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima, en los términos que se expresan en la certificación que se ha dejado unida a esta matriz como Documento

08/2006
04/2006

0000 26

7P4480358

anuladas, siendo sustituidas por acciones nominativas de igual valor nominal que las participaciones sociales anuladas. Se establece un canje de una acción nueva por una participación social, que serán renumeradas correlativamente tal y como se indica en la certificación que ha quedado unida a esta matriz como Documento Unido 1.

De conformidad con lo previsto en los acuerdos sociales de transformación, las acciones se han adjudicado, en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas por cada uno de ellos en la Sociedad, a los accionistas cuya identidad le ha sido suficientemente acreditada a la Sociedad, conforme al desglose (número de acciones asignadas, numeración, identidad de los accionistas) que se incluye en la certificación que se ha dejado unida a esta matriz como Documento Unido 1 formando parte integrante ella a todos los efectos, y que se da aquí por

[Signature]
NOTARIO 38 QUITO

íntegramente reproducida para evitar reiteraciones innecesarias.-----

El compareciente declara que, a resultas de la transformación, el capital social de la Sociedad permanecerá invariado y, consecuentemente, éste ascenderá a quince millones cuatrocientos Euros (€ 15.000.400), dividido en 1.500.040 acciones de diez Euros (€ 10) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.500.040, ambos inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas. -----

CUARTO.-MANIFESTACIONES -----

El compareciente, según actúa, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 221 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta ante mí que no existen socios con derecho de separación y, consecuentemente, que no ha habido socio alguno que haya ejercitado dicho derecho.-----

QUINTO.-INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE -----

Por tener la sociedad transformada patrimonio social no dinerario, de conformidad con el artículo 231 de la Ley de Sociedades Anónimas y con el apartado d) del artículo 221 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha elaborado un informe

08/2006
04/2006

0000 37 7P4480359

sobre dicho patrimonio social no dinerario por experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid. -----

El compareciente me exhibe y me entrega a mí, el Notario, original de dicho informe de experto independiente sobre el patrimonio social no dinerario, que dejo unido a esta matriz como Documento Unido 3, formando parte integrante de ella a todos los efectos, y que se da aquí por íntegramente reproducido para evitar reiteraciones innecesarias. -----

SEXTO.-CONFIRMACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS Y DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

Tal y como consta en la certificación que ha quedado incorporada a la presente escritura como Documento Unido 1, que se da aquí por íntegramente reproducida a fin de evitar reiteraciones innecesarias, la Junta General de Socios de la Sociedad acordó mantener el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en

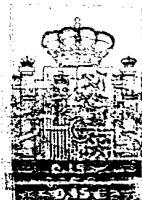
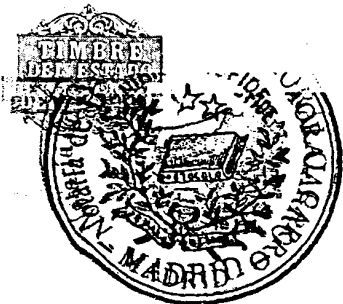
Dr. [Signature]
NOTARIA 38 QUINTA

consejeros, confirmando y ratificando en sus cargos a todos los actuales consejeros, en los términos recogidos en la certificación adjunta a la presente escritura.-----

Asimismo, según consta en la certificación que ha quedado incorporada a la presente escritura como Documento Unido 1, que se da aquí por íntegramente reproducida a fin de evitar reiteraciones innecesarias, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó confirmar y ratificar a D. Luis Delso Heras en su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, a Don José Gomis Cañete en su cargo de Vice-Presidente del Consejo de Administración, a D. Antonio Portela Alvarez en su cargo de Consejero Delegado y a D. Juan Francisco Falcón Ravelo en sus cargos de Secretario no Consejero y Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad, en los términos recogidos en la certificación adjunta a la presente escritura.-----

SÉPTIMO.-EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES DE ISOLUX INGENIERÍA, S.A-----

Tal y como consta en la certificación que

08/2006
004/2006

7P4480360

0000 03

ha quedado incorporada a la presente escritura como Documento Unido 1, que se da aquí por íntegramente reproducida a fin de evitar repeticiones innecesarias, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la emisión, en la fecha de entrada en vigor de los nuevos estatutos de la Sociedad aprobados por sus accionistas como consecuencia de la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima, de los títulos múltiples representativos de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad que se identifican en la certificación que ha quedado incorporada a la presente escritura como Documento Unido 1. -----

Todos los referidos títulos múltiples serán firmados por un miembro del Consejo de Administración de ISOLUX INGENIERÍA, S.A. con anterioridad a su entrega a cada uno de los accionistas. -----

OCTAVO.-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL -----

Dr. *[Signature]*
Notario Público
NOTARIA 38 QUITO

El compareciente hace constar que en el supuesto de que el Registrador invoque defectos que afecten a parte de la presente escritura o de los Estatutos unidos a ella, solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

Asimismo advierto al otorgante que la presente escritura deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social en el plazo reglamentariamente establecido a contar desde esta fecha.-----

Leída esta escritura por el compareciente en la forma que permite el art. 193 del Reglamento notarial y enterado, según dice, del contenido de la misma da su consentimiento y la firma conmigo.-----

De todo lo cual, de identificar al otorgante por su D.N.I. así como de lo demás contenido en este instrumento público extendido en siete folios papel exclusivo para documentos notariales, serie

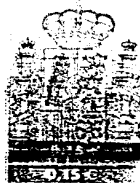
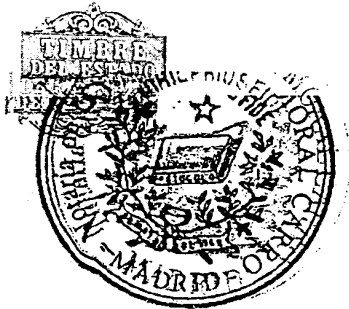
0472606^{08/2006}



-----DOCUMENTOS UNIDOS -----

Dr. Domingo Siquiera A.

NOTARIA 38

08/2006
04/2006

7P4480362

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.
C/ Caballero Andante 8, Madrid

D. Juan Francisco Falcón Ravelo, abogado, con domicilio profesional en C/ Príncipe de Vergara 187, Madrid, España, y D.N.I. número 42.806.815-C, en vigor, en mi condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad **ISOLUX INGENIERÍA, S.L.**, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.031, Folio 182, Sección 8, Hoja M-392.783; con N.I.F. B-84523539 y con domicilio social en C/ Caballero Andante 8, Madrid (la "Sociedad"),

CERTIFICO

- I. Que con fecha 28 de julio de 2006, se celebró Junta General de Socios de la Sociedad, en Madrid, calle Caballero Andante 8, con el carácter de Universal, sin necesidad de previa convocatoria, por hallarse presente o debidamente representado todo el capital social y haber aceptado todos los asistentes por unanimidad la celebración de la Junta General, constando en el Acta los nombres y las firmas de todos los asistentes.
- II. Que la reunión fue presidida por D. Luis Delso Heras, actuando como Secretario de la reunión D. Juan Francisco Falcón Ravelo, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- III. Que los asuntos aceptados por unanimidad de los socios como constitutivos del Orden del Día de la sesión fueron los siguientes:
 - 1º.- Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima.
 - 2º.- Aprobación del Balance de la Sociedad cerrado al día 27 de julio de 2006.
 - 3º.- Adjudicación de acciones y anulación de participaciones sociales.
 - 4º.- Aprobación de los Estatutos Sociales.
 - 5º.- Órgano de Administración.
 - 6º.- Autorización para otorgamiento de Escritura Pública.
 - 7º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.
- IV. Que en la mencionada Junta los socios adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente del Acta, que fue aprobada igualmente por unanimidad de todos los socios al final de la reunión, y que los mismos no han sido en modo alguno revocados o enmendados:

Dr. Domingo Aquino A.
 NOTARIA 38 QUITO

PRIMERO: Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima

Transformar la Sociedad, que adoptará en lo sucesivo la forma social de sociedad anónima. Los socios adoptan como balance de transformación, el balance cerrado a 27 de julio de 2006, que será objeto de aprobación en el acuerdo siguiente.

Teniendo en cuenta que el acuerdo se adopta por unanimidad de todos los socios, se deja constancia de que no ha lugar al derecho de separación referido en el artículo 95 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que no procede la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En consecuencia, y sujeto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables, la Sociedad girará, desde la fecha de inscripción de los presentes acuerdos de transformación en el Registro Mercantil, bajo la denominación social "ISOLUX INGENIERÍA, S.A." y se regirá desde esa fecha por sus Estatutos Sociales propios del nuevo tipo social en los términos que más adelante se señalan, por la Ley de Sociedades Anónimas, y por las demás leyes y disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Aprobación del Balance de la Sociedad cerrado al día 27 de julio de 2006

Aprobar como balance de transformación de la Sociedad el Balance de situación de la Sociedad cerrado al día 27 de julio de 2006, esto es, el día anterior a la fecha de adopción del acuerdo de transformación aprobado en virtud del acuerdo anterior, que se adjunta como Anexo I, extendido en un folio de papel común, mecanografiado por una sola cara.

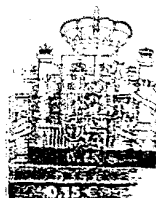
TERCERO: Adjudicación de acciones y anulación de participaciones sociales

Como consecuencia de la transformación de la Sociedad, aprobar la retirada, anulación y sustitución de las participaciones sociales representativas del capital de la Sociedad en manos de los socios y la sustitución del Libro Registro de Socios por el Libro Registro de Acciones Nominativas.

Contra la acreditación de la titularidad de sus participaciones, a cada socio se le asignará una acción por cada una de las participaciones sociales representativas del capital de la Sociedad de las que cada uno de ellos es titular. Cada una de dichas acciones tendrá el mismo valor nominal que cada una de las participaciones anuladas, esto es, 10 Euros.

El capital social de la Sociedad permanecerá invariado a resultas de la transformación y, consecuentemente, ascenderá a quince millones cuatrocientos Euros (€ 15.000.400), dividido en 1.500.040 acciones de diez Euros (€ 10) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.500.040, ambos inclusive, acordándose asimismo expresamente por unanimidad, por tanto, la renumeración de la totalidad de las acciones integrantes del capital social, a los efectos de que la numeración de las mismas siga un orden correlativo tras la amortización y consiguiente anulación de las participaciones representativas del capital de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, la Sociedad procederá a la asignación de acciones a los socios legitimados para ello, en una relación de canje de una (1) acción por cada participación

08/2006
04/2006

7P4480363

social representativa del capital social de la Sociedad de su titularidad, en la forma que se indica a continuación:

- Al accionista **GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.**, titular de 1.500.000 participaciones sociales, representativas del 99,997333% del capital social, números 1 a 1.500.000, ambos inclusive, se le asignan 1.500.000 acciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.500.000, ambos inclusive; y
- Al accionista **CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.**, titular de 40 participaciones sociales, representativas del 0,002667% del capital social, números 1.500.001 a 1.500.040, ambos inclusive, se le asignan 40 acciones, numeradas correlativamente de la 1.500.001 a la 1.500.040, ambos inclusive.

La titularidad de las acciones asignadas por parte de los accionistas correspondientes será debidamente inscrita en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

CUARTO: Aprobación de los Estatutos Sociales

Dar una nueva redacción a los Estatutos Sociales, cuya redacción actual se deroga de forma absoluta, para adaptarlos al nuevo tipo social adoptado, por lo que los Estatutos Sociales pasarán a tener la redacción que se incluye como Anexo II, extendidos en 16 folios de papel común, mecanografiados por una sola cara y firmados en su última página por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración, formando parte integrante de esta acta a todos los efectos.

A los efectos de lo establecido en los artículos 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar expresamente que los artículos relativos al objeto social y al domicilio social de los nuevos Estatutos (artículos 2º y 5º respectivamente) mantienen la misma redacción que tenían los artículos 2º y 4º (relativos al objeto social y al domicilio social, respectivamente) de los Estatutos que se derogan en virtud del presente acuerdo, por lo que no se produce modificación alguna en cuanto a objeto social y domicilio social.

Los nuevos Estatutos Sociales entrarán en vigor en la fecha de inscripción de los acuerdos de transformación en el Registro Mercantil.

QUINTO: Órgano de Administración

Mantener un Consejo de Administración como órgano de administración de la Sociedad y, a tal efecto, confirmar y ratificar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en sus respectivos cargos dentro del mismo, a todos los actuales consejeros, esto es:

- D. Luis Delso Heras, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Caballero Andante, 8 y D.N.I. en vigor nº 1.482.156-J;
- D. José Gomis Cañete, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Caballero Andante, 8 y D.N.I. en vigor nº 2.187.295-H; y

Dr. Remigio Aguilar
NOTARIO DE QUITO

- D. Antonio Portela Álvarez, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Moralarzal 80, 4º D, y D.N.I en vigor nº 35.998.351-Q.

todos ellos presentes en este acto, que agradecen y aceptan la confirmación y ratificación acordada.

Los miembros del Consejo de Administración cuyo nombramiento se confirma y ratifica en el presente acuerdo ejercerán su cargo durante el plazo de seis años desde su nombramiento.

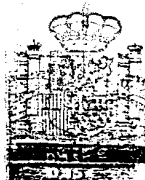
SEXTO: Autorización para otorgamiento de Escritura Pública

Autorizar, apoderar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, al Presidente y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos de la presente acta en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, incluso la subsanación, rectificación o complemento de lo acordado, y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de los acuerdos adoptados en esta acta y en su caso para adaptar con tal fin los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil, con facultad expresa de subsanación, aclaración y rectificación.

ASIMISMO CERTIFICO

- I. Que el día 28 de julio de 2006 se celebró Consejo de Administración de la Sociedad, en el domicilio social, hallándose presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración (estos, D. Luis Delso Heras, D. José Gomis Cañete y D. Antonio Portela Álvarez).
- II. Que la reunión fue presidida por D. Luis Delso Heras, Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario de la Sesión D. Juan Francisco Falcón Ravelo, Secretario No-Consejero del Consejo de Administración.
- III. Que los asuntos aceptados por unanimidad de los miembros como constitutivos del Orden del Día de la sesión fueron los siguientes:
 - 1º.- Confirmación y ratificación de cargos del Consejo de Administración.
 - 2º.- Emisión de los títulos correspondientes a las acciones en que está representado el capital social de la Sociedad.
 - 3º. Autorización para el otorgamiento de Escritura Pública.
- IV. Que sometidos a votación, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación, los cuales fueron regular y válidamente adoptados sin que hayan sido revocados ni enmendados, y fueron recogidos en el Acta de la reunión, en la cual figura la lista de los asistentes, con indicación de su nombre y

08/2006



7P4480364

consignación de su firma, Acta que una vez redactada por el Secretario de la Sesión fue leída por el Presidente, aprobada por unanimidad de todos los Consejeros, y firmada por el Secretario de la Sesión con el Visto Bueno del Presidente al término de la reunión:

PRIMERO: Confirmación y ratificación de cargos del Consejo de Administración

Se acuerda por unanimidad confirmar y ratificar a

- D. Luis Delso Heras, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Caballero Andante, 8 y D.N.I. en vigor nº 1.482.156-J, en su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; a
- D. José Gomis Cañete, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Caballero Andante, 8 y D.N.I. en vigor nº 2.187.295-H, como Vice-presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; a
- D. Antonio Portela Álvarez, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Moralarzal 80, 4º D, y D.N.I. en vigor nº 35.998.351-Q, como Consejero Delegado de la Sociedad, y a
- D. Juan Francisco Falcón Ravelo, casado, abogado, mayor de edad, con domicilio profesional en calle Príncipe de Vergara 187, Madrid, España, de nacionalidad española y con D.N.I. número 42.806.815-C, en vigor, en sus cargos de Secretario no Consejero y Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad;

quienes, presentes en este acto, agradecen y aceptan la confirmación y ratificación acordada.

SEGUNDO: Emisión de los títulos correspondientes a las acciones en que está representado el capital social de la Sociedad

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, emitir en la fecha de entrada en vigor de los nuevos estatutos de la Sociedad aprobados por sus socios en Junta General celebrada con carácter de universal el 28 de julio de 2006, los siguientes títulos múltiples correspondientes a las acciones en que estará representado el capital social de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 7º de sus Estatutos Sociales, una vez que quede inscrita en el Registro Mercantil la transformación acordada por la Junta.

- Título múltiple número uno, representativo de las acciones 1 a la 1.500.000, ambos inclusive, que es entregado al accionista GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A.;

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 33 QUITO

- Título múltiple número dos, representativo de las acciones 1.500.001 a la 1.500.040, ambos inclusive, que es entregado al accionista **CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Todos los referidos títulos múltiples serán firmados por un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad con anterioridad a su entrega a cada uno de los accionistas.

TERCERO: Autorización para otorgamiento de Escritura Pública

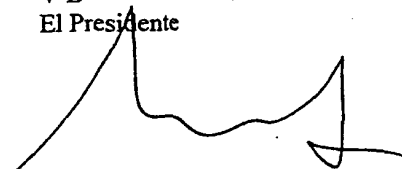
El Consejo de Administración decide por unanimidad autorizar, apoderar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, al Presidente del Consejo D. Luis Delso Heras, y al Secretario no-consejero D. Juan Francisco Falcón Ravelo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y otorgar la o las escrituras públicas que fueran necesarias y que recojan los anteriores acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos bien públicos, bien privados, fueran necesarios, incluso aquellos de rectificación, aclaración o subsanación y realicen todas las gestiones, incluyendo la petición de inscripción parcial, que se precisen para su completa inscripción en el Registro Mercantil.

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, en mi condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Madrid, a 28 de julio de 2006.

VºBº

El Presidente



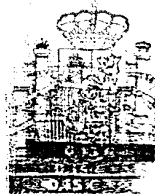
D. Luis Delso Heras

El Secretario No Consejero



D. Juan Francisco Falcón Ravelo

7P4480365

08/2006
04/2006

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "ISOLUX INGENIERÍA, S.A."

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación social.

La Sociedad se denominará "ISOLUX INGENIERÍA, S.A."

Artículo 2º.- Objeto social.

Constituye el objeto de la Sociedad:

- 1.- Los estudios de ingeniería, montajes industriales y fabricación de los elementos necesarios para los mismos, instalaciones integrales y edificación.
- 2.- La fabricación, comercialización y representación de toda clase de material, instalaciones y productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, informáticos, industriales, maquinaria y aparellaje. La construcción de torres para líneas de transporte de energía eléctrica, herrajes y todo el material necesario para las mismas y, en general, todas las aplicaciones industriales de electricidad.
- 3.- La obtención de aceros en horno eléctrico y laminación de los mismos y de cualquier clase de tocho; la laminación de tochos de aluminio y sus aleaciones, así como la obtención de cualquier clase de productos transformados de aluminio; la obtención de aceros especiales, aleaciones metálicas en general y cualquier transformación de estos productos; y la fabricación de calderería, forja, trefilado y estampado de materiales y aleaciones.
- 4.- La prestación de todo tipo de servicios de consultoría, auditoria, inspección, medición, análisis, dictamen, investigación y desarrollo, diseño, proyecto, planificación, suministro, ejecución, instalación y montaje, dirección y supervisión de proyectos y obras, pruebas, ensayos, puesta en marcha, control y evaluación, mantenimiento y reparación, en instalaciones integrales, instalaciones eléctricas y electrónicas, de climatización y aireación, fluido sanitarias, de gas, ascensores y montacargas, contra incendios, de detección, de hidráulica, de aguas, de sistemas de información, de mecánica e industriales, comunicaciones, energía, medio ambiente y líneas, subestaciones y centrales de energía.
- 5.- La contratación, elaboración de proyectos, dirección, gestión, ejecución, construcción completa, reparación conservación y mantenimiento de todos los tipos de obra, así como de toda clase de instalaciones y montaje, y la prestación de todos los servicios, incluyendo tanto en unos como en otros los comprendidos en subgrupos a los efectos de la clasificación de empresas como contratistas de obras y contratistas de servicios en la legislación en materia de contratación de las administraciones públicas.

Dr. Rodrigo Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

- 6.- La tenencia, gestión y dirección de valores representativos de fondos propios de cualquier entidad.
- 7.- La compraventa, arrendamiento y explotación por cualquier título de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos.
- 8.- La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto social idéntico, análogo o parecido al presente. Asimismo, las actividades que integran el objeto social serán desarrolladas por la sociedad, cuando sea necesario, a través de los correspondientes titulados profesionales.

En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la Sociedad.

Artículo 3º.- Desarrollo del objeto social.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4º.- Duración de la sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social

1. La duración de la sociedad será indefinida.
2. La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.
3. La sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5º.- Domicilio y sucursales

1. La Sociedad tendrá su domicilio en C/ Caballero Andante nº 8, 28021 Madrid.
2. El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.
3. Asimismo, el órgano de administración será competente para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.

7P4480366

08/2006
04/2006

TÍTULO II

EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 6º.- Capital social

El capital social asciende a quince millones cuatrocientos Euros (€ 15.000.400), dividido en 1.500.040 acciones de diez Euros (€ 10) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.500.040, ambos inclusive, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.

Artículo 7º.- Representación de las acciones

1. Las acciones serán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser múltiples o simples.
2. El accionista tiene derecho a la entrega, libre de gastos, tanto de los títulos simples como del título múltiple. En caso de entrega del título múltiple, el accionista tiene derecho a exigir de la sociedad que, previa anulación de los que a tal efecto presente expida tantos títulos simples como acciones sean de su titularidad o uno o varios títulos múltiples representativos de un número de acciones distinto al que figurase en aquel o aquellos cuya anulación se solicita.
3. Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios administradores. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos.
4. La sociedad llevará un Libro-Registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos prevenidos en la Ley. Cualquier accionista que los solicite podrá examinar el referido libro.

Artículo 8º.- Transmisión de las acciones.

1. Los accionistas únicamente podrán transmitir todas o parte de sus acciones en la Sociedad, ya sea a otro accionista o a un tercero no accionista, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

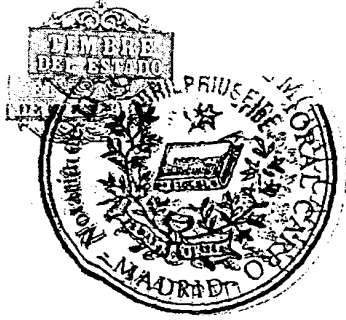
El mismo procedimiento se aplicará a la transmisión de derechos de suscripción preferente. Las transmisiones efectuadas con infracción de este procedimiento no serán oponibles a la Sociedad y no se inscribirán en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

2. El accionista que pretenda transmitir inter-vivos la totalidad o parte de sus acciones a título oneroso o lucrativo a un tercero que no sea accionista, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Secretario del Consejo de Administración en el domicilio social de la Sociedad, expresando el número, clase y serie de las acciones que desea transmitir, el nombre, el domicilio y la nacionalidad de la persona a quien desea transmitir, el precio de cada acción y las condiciones de pago. Esta comunicación, una vez remitida, tendrá los efectos de una oferta irrevocable de contrato.

Dr. Domingo Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las transmisiones entre sociedades pertenecientes a un mismo grupo del accionista transmitente, definido el grupo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, o las aportaciones realizadas en favor de una sociedad que vaya a formar parte de dicho grupo.

- 3 En el plazo de ocho (8) días naturales a contar desde la recepción de la comunicación, el Secretario del Consejo de Administración remitirá, por correo urgente, copia de la misma simultáneamente a todos los accionistas que el día de la remisión de la copia figuren inscritos en el Libro-Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, por si desean hacer uso del derecho preferente de compra o venta de las acciones aquí establecido. La remisión se realizará al domicilio que figure en el referido libro.
- 4 En el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de remisión de la copia de la comunicación, los accionistas podrán optar entre:
 - (i) Comunicar por escrito al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad su intención de ejercitar su derecho preferente de compra de las acciones en las condiciones comunicadas por el accionista transmitente; o
 - (ii) Comunicar por escrito al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad su intención de vender, asimismo, todas o parte de sus acciones en la Sociedad en las mismas condiciones comunicadas por el accionista transmitente; o
 - (iii) Comunicar por escrito al Secretario del Consejo de Administración su intención de no comprar ni vender acción alguna de la Sociedad.
5. En el plazo de ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente en que expire el concedido a los accionistas para el ejercicio del derecho preferente de compra o venta, el Secretario del Consejo de Administración procederá del siguiente modo:
 - (i) Si hubiera varios accionistas interesados en comprar las acciones del accionista transmitente, éstas se distribuirán proporcionalmente a la participación en el capital social de cada uno de los accionistas que hubieran manifestado su intención de comprar.
 - (ii) Si hubiera varios accionistas interesados en vender acciones en las mismas condiciones que el accionista transmitente, se ofrecerán todas conjuntamente para su venta al comprador mencionado en la comunicación del accionista transmitente y al precio allí establecido. Si el comprador no estuviera interesado en la adquisición de todas las acciones ofrecidas, la venta de las acciones que tuviera intención de comprar se realizará proporcionalmente a la participación en el capital social de los accionistas interesados en vender.
 - (iii) Si hubiera accionistas que hubieran manifestado su deseo de comprar y otros su deseo de vender la totalidad de las acciones ofrecidas en venta se distribuirá entre los accionistas interesados en la compra, en proporción a su participación

08/2006
04/2006

7P4480367

en el capital social. Si éstos no estuvieran interesados en la compra de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, el remanente podrá ser ofrecido al comprador por el accionista transmitente.

Por imperativo del artículo 123.5 del Reglamento del Registro Mercantil, el accionista transmitente que hubiera notificado su intención de vender desencadenando así este procedimiento, no estará obligado a vender las acciones a los accionistas que ejerciten su derecho preferente de adquisición si ello no comportara la transmisión de la totalidad de las acciones que pretende vender.

6. Una vez adjudicadas las acciones, el Secretario del Consejo de Administración comunicará al accionista transmitente el nombre y domicilio del o de los accionistas adjudicatarios y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. La misma comunicación será remitida a cada uno de los adjudicatarios.
7. Transcurridos dos meses desde la remisión al Secretario del Consejo de Administración de la comunicación relativa al propósito de transmitir las acciones, sin que el accionista transmitente haya recibido la comunicación mencionada anteriormente, éste quedará libre para transmitir las acciones conforme al proyecto comunicado.

Las acciones deberán transmitirse en el plazo máximo de un mes. Si la transmisión no se efectúa en este plazo, el accionista transmitente no podrá presentar nuevo proyecto de transmisión hasta que transcurran seis meses a contar desde la fecha del anterior.

8. Cuando un accionista o un tercero no accionista adquiera acciones de la Sociedad como consecuencia de un procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, la Sociedad podrá denegar la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas, presentándole por conducto notarial y en el plazo máximo de dos meses a contar del día en que se solicitó la inscripción en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, uno o varios adquirentes, accionistas o no, o, en su caso, ofrecer la adquisición por la propia Sociedad.

A tal fin, en el plazo de ocho (8) días naturales desde la recepción de la solicitud de inscripción, el Secretario del Consejo de Administración remitirá copia de la misma simultáneamente a todos los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

El ejercicio en su caso, del derecho de adquisición preferente, la adquisición de acciones y la comunicación al solicitante de la inscripción se efectuarán conforme a lo señalado en este artículo.

El precio de adquisición de las acciones será, en este supuesto, el valor razonable que tuvieran el día en que se hubiere solicitado la inscripción en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, y se determinará por el Auditor de la Sociedad.

Rodrigo Aguilar A.
NOTARIO 38 QUITO

Los dividendos que se hubieran acordado repartir en el período de tiempo comprendido entre la solicitud de inscripción en el Libro Registro de Acciones Nominativas y la comunicación al solicitante del nombre del adquirente o adquirentes, corresponderán al solicitante.

9. Todas las comunicaciones que deban realizarse al amparo de este artículo se enviarán por correo certificado urgente y con acuse de recibo o por conducto notarial, a los domicilios que figuren en el Libro Registro de Acciones Nominativas, o por cualquier otro medio que evidencie la efectiva recepción de la comunicación en cuestión por su destinatario.
10. El procedimiento dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo será también de aplicación en aquellos supuestos en los que el accionista transmitente pretenda transmitir la totalidad o parte de sus acciones a título oneroso o lucrativo a otro accionista de la Sociedad, con la única excepción que en este caso, el resto de accionistas tendrán únicamente el derecho preferente de adquisición (pero no de venta) de las acciones en cuestión, en las condiciones comunicadas por el accionista transmitente, todo ello en los términos establecidos en los apartados anteriores que resulten de aplicación en relación con el citado derecho preferente de adquisición.

Artículo 9º.- Dividendos pasivos.

1. Cuando existan acciones parcialmente desembolsadas, el accionista deberá proceder al desembolso en la forma y dentro del plazo que determine el Órgano de Administración.
2. El Órgano de Administración deberá acordar el pago de la parte del capital no desembolsado en el plazo máximo de 5 años a contar de la fecha del acuerdo del correspondiente aumento del capital.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

CAPÍTULO 1º.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sección 1ª.- Competencia de la Junta General.

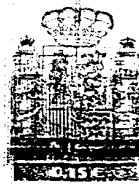
Artículo 10º.- Competencia de la Junta General

Corresponde a la Junta General decidir sobre todas las materias no atribuidas por la ley o por los Estatutos sociales a la competencia de otro órgano social.

Artículo 11º.- Delegación de facultades en el Órgano de administración

1. La Junta General sólo podrá delegar su competencia en el Órgano de Administración, los administradores, en los casos previstos por la ley.

7P4480368

08/2006
004/2006

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Órgano de Administración queda facultado para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativos al capital social en los siguientes casos:
 - Cuando la Junta General hubiera delegado en ellos la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada.
 - Cuando la Junta General hubiera delegado en ellos la facultad de acordar en una o más veces el aumento del capital social.
 - Cuando la Junta General hubiera previsto expresamente la suscripción no íntegra del capital social dentro del plazo fijado para la suscripción.
 - Cuando la Junta General hubiera acordado la sustitución del objeto social o la transferencia al extranjero del domicilio de la sociedad y hubiere sido reembolsado el valor de las acciones a los accionistas que ejercitaron el derecho de separación.
3. También podrá la Junta General facultar al Órgano de Administración, en cada caso concreto, para determinar si se han cumplido o no las condiciones a las que la Junta hubiera subordinado la eficacia de un determinado acuerdo.

Sección 2ª.- Organización y funcionamiento de la Junta General.

Artículo 12º.- Clases de Juntas Generales

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.
3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 13º.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración de la sociedad.

Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General será convocada mediante anuncio público en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en los que la ley establezca una antelación mayor.

Dr. Reginio Aguilar S.A.
NOTARIO 38 QUITO

2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procede, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
3. En el caso de la Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la ley, el anuncio indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.
4. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.

Artículo 15º.- Junta Universal.

1. La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.
2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 16º.- Constitución de la Junta General

1. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley.
2. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta general no afectarán a su celebración.
3. Para la válida constitución de la Junta, incluso si esta se celebra con carácter de universal, no será necesaria la asistencia de los administradores de la sociedad

Artículo 17º.- Legitimación para asistir.

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el Libro-Registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse, y los titulares de acciones que acrediten en el acto de la Junta mediante documento público su regular adquisición de quien aparezca en dicho libro como titular. Con dicha acreditación se tendrá por solicitada a los administradores la inscripción en el Libro-Registro.

Artículo 18º.- Representación en la Junta General.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta.

08/2006
04/2006

7P4480369

2. Los documentos en los que conste la representación conferida se adjuntarán al acta de la Junta General, salvo que la representación se hubiera otorgado en escritura pública en cuyo caso se reseñará en la lista de los asistentes la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y el número de su Protocolo.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco, o mediante la exhibición del documento público. En la lista de asistentes se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el Notario autorizante y el número de su protocolo.

Artículo 19º.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones.

1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de la celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Órgano de administración o de un número de socios que represente, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Artículo 20º.- Mesa de la Junta General.

1. La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo.
2. Si no asistieran personalmente ninguna de las personas indicadas en el apartado anterior, será Presidente de la Junta el que elijan los accionistas asistentes.
3. El Presidente de la Junta estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, será Secretario la persona que en cada caso designe el Presidente de la Junta.
4. Si hubiera sido requerido la presencia de Notario, formará parte éste de la mesa de la Junta General

Artículo 21º.- Lista de asistentes.

Dr. *[Signature]*
NOTARIA 38 QUITO

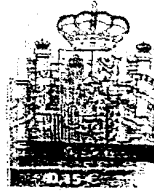
1. Antes de entrar en el orden del día, se formará por el secretario de la Junta General la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurren.
2. Al final de la lista se determinará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe de capital social de que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.
3. El Presidente de la Junta General podrá disponer que el Secretario sea auxiliado por dos o más escrutadores para la confección de la lista de asistentes. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.
4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 22º.- Modo de deliberar la Junta General.

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando si puede ésta entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, sobre cuáles puede la Junta General deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste.
3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas.
4. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

Artículo 23º.- Modo de adoptar acuerdos.

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
2. Corresponde al presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él.
3. No obstante, el Presidente de la Junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los

08/2006
04/2006

7P4480370

asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Artículo 24º.- Adopción de acuerdos.

1. Para la válida adopción de los acuerdos será suficiente el voto favorable de la mitad más uno de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas que concurran a la reunión.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la Junta se hubiera constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, la adopción de acuerdos sobre modificación de los estatutos, incluidos el aumento y la reducción del capital, transformación, fusión, escisión o cesión global del activo y pasivo de la sociedad o sobre emisión de obligaciones requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta general
3. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, validamente adoptado el acuerdo.

Artículo 25º.- Constancia en acta de la oposición al acuerdo adoptado.

Cualquier accionista con voto que hubiera votado en contra de un determinado acuerdo y cualquier accionista sin voto tiene derecho a que conste en el acta de la Junta General su oposición al acuerdo adoptado.

CAPÍTULO 2º.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION.

Sección 1ª.- Disposiciones generales.

Artículo 26º.- Estructura del órgano de administración.

1. La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de quince miembros.
2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo, a cuyo efecto podrá proceder a la fijación de dicho número mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramiento de nuevos consejeros, dentro del máximo establecido en el apartado anterior.

Artículo 27º.- Condiciones subjetivas.

Para ser nombrado miembro del Órgano de Administración no se requiere la condición de accionista

Artículo 28º.- Plazo de duración del cargo.

Los miembros del Órgano de Administración ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Dr. Ignacio Aguilar
NOTARIA 38 QUITO

Artículo 29º.- Gratuidad del cargo.

1. El cargo de administrador es gratuito.
2. No se considera retribución de los administradores la que deban recibir como contraprestación por la prestación a la Sociedad de servicios o de obra convenidas previo acuerdo de la Junta General.

Artículo 30º.- El Consejo de Administración**(a) Cargos del Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración designará a su Presidente y, potestativamente, a uno o varios Vicepresidentes. En caso de pluralidad de Vicepresidentes, cada una de las Vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.
2. El Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

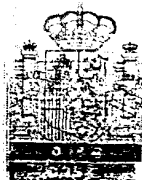
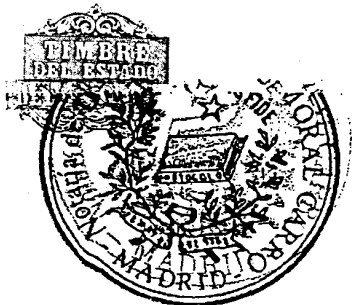
(b) Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración será convocado por el Presidente o, en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo soliciten, al menos, tres miembros del Consejo de Administración. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud, sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.
2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.
3. La convocatoria se remitirá por medio de carta, telegrama o telecopia (fax) al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo que conste en los archivos de la Sociedad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.

No será necesario remitir convocatoria si todos los miembros del Consejo de Administración hubieran sido convocados en la sesión anterior.

4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

(c) Lugar de celebración del Consejo

08/2006
0472006

7P4480371

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.

(d) Constitución del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración quedará validamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno del número de componentes del mismo que hubiere fijado en su día la Junta General, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.
2. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.
3. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión.

(e) Orden del día del Consejo de Administración

El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.

(f) Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del Consejo de Administración

1. El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si constara éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión. Cualquiera de los miembros del Consejo, con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella, tendrá derecho a que se someta a deliberación y a votación cualquier otro asunto, por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.
2. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto dirimente.

(g) Actas del Consejo de Administración

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo o, en su ausencia, por el Vicesecretario. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como Secretario de la sesión.
2. El acta se aprobará por el propio Consejo al final de la sesión o en la inmediata siguiente.

(h) Delegación de facultades

Dr. Demigio Aguilar
NOTARIA 38 QUITO

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y/o en uno o varios Consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas a los consejeros-delegados.
2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta general para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.
3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta general, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta general hubiera delegado en éste, salvo en este último caso autorización expresa de la Junta general.
4. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.

Artículo 30º bis.- Facultades de administración

El Consejo de Administración tiene competencia exclusiva sobre cuantos asuntos no estén atribuidos por la ley o por los Estatutos sociales a la competencia de otro órgano social.

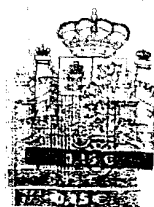
Artículo 31º.- Poder de representación

1. El poder de representación, en juicio y fuera de él, corresponderá al Consejo, que actuará colegiadamente.
2. Si el Consejo de Administración acordase delegar sus facultades en uno o varios Consejeros-delegados, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos a título individual.

Sección 4ª.- Elevación a instrumento público de los acuerdos sociales.

Artículo 32º.- Personas facultadas para la elevación a instrumento público.

1. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, al Vicesecretario del mismo, la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por los órganos de la sociedad.
2. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales podrá realizarse también por el miembro o miembros del Consejo de Administración expresamente facultados para ello por el órgano correspondiente en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos y, en su defecto, por el Presidente, el Vicepresidente y Consejero o consejeros delegados.

08/2006
04/2006

7P4480372

TÍTULO IV**CUENTAS ANUALES****Artículo 33º.- Formulación de las cuentas anuales**

1. Dentro del plazo legal, los administradores formularán y firmarán las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
2. Los documentos que forman las cuentas anuales se formularán de forma abreviada siempre que sea legalmente posible.

Artículo 34º.- Verificación de las cuentas anuales

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la ley.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los administradores no someterán a revisión las cuentas anuales cuando hubieran formulado balance abreviado.

Artículo 35º.- Aprobación de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas.
2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.
3. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada uno de dichas cuentas, así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores, si la sociedad estuviera obligada a auditoría o se hubiera practicado ésta a petición de la minoría. La certificación deberá presentarse con las firmas legitimadas notarialmente.

TÍTULO V**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD****Artículo 36º.- Disolución de la sociedad.**

La sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en la ley.

Artículo 37º.- Liquidadores.

Disuelta la sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores salvo que la sociedad hubiese designado otros al acordar la disolución.

Dr. Remigio Argüelles
NOTARIA 38 QUITO

Artículo 38°.- Poder de representación de la sociedad disuelta.

En caso de disolución de la sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores, cualquiera que hubiera sido el régimen del poder de representación atribuido a los administradores.

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL

Artículo 39°.- Régimen legal aplicable.

En tanto la sociedad tenga un único accionista, le será de aplicación lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley de sociedades de Responsabilidad Limitada.

CAPITULO VII.- ARBITRAJE

A salvo los supuestos en que el procedimiento judicial resulte imperativo, cualquier discrepancia que pudiera surgir entre los socios o entre éstos y la sociedad acerca de la interpretación y aplicación de estos estatutos, será resuelta por Arbitraje de Derecho, en los términos y con aplicación de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.



7P4480373

ISOLUX INGENIERIA, S.L.
 Balances de Situación Isolux Ingeniería, S.L. al 27 de Julio de 2006
 (Expresados en miles de euros)

ACTIVO**GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO****FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN****INMOVILIZADO**

- Inmovilizaciones Inmaterializables
- Inmovilizaciones y Desarrollo
- Aplicaciones Informáticas
- Concesiones Administrativas
- Derechos sobre Licencias
- Puntos de Comercio
- Otros Inmovilizados
- Amortizaciones
- Inmovilizaciones Materializables
- Terrenos y Construcciones
- Maquinaria, Instalaciones y Utillajes
- Mobiliario
- Equipos Procesos Informáticos
- Elementos de Transporte
- Otros Inmovilizados
- En Curso
- Amortizaciones

- Inmovilizaciones en Proyecto
- Inmovilizaciones Materializables
- Amortizaciones
- Inmovilizaciones Financieras

- Inmovilizaciones Financieras
- Participaciones Empresas Grupo
- Otras Participaciones
- Créditos Largo Plazo
- Cartera de valores a largo plazo
- Depósitos y Finanzas combinadas
- Provisiones Cartera

GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**REALIZABLE LARGO PLAZO**

- Hacienda Pública Diferida
- Provisión en Curso

ACTIVO CIRCULANTE

- Efectuación de Inmovilizaciones
- Materias primas y otros apro-

- Efectuación Inmaterializables
- Efectuación Inmaterializables
- Bienes recibidos como valores de crédito
- Deudores
- Clientes Otros en Curso
- Clientes por ventas y Prest. de Servicios
- Deudores
- Deudores - Empresas del Grupo
- Deudores - Empresas Asociadas
- Anticipos a proveedores
- Anticipos a proveedores
- Provisiones Inmaterializables

- Inmovilizaciones Financieras Temporales
- Finanzas comb. a corto plazo
- Inmovilizaciones Financieras temporales
- Otros créditos

- Tesorería
- Ajustes por periodificación

TOTAL ACTIVO

27/07/2006

PASIVO**FONDOS PROPIOS**

- Capital suscrito

- Prima de emisión

- Reservas de la entidad dominante
- Reserva Legal
- Reservas no distribuidas
- Reservas Voluntarias

- Reservas de Consolidación por Integración Global
- Reservas de Consolidación por Integración Proporcional
- Diferencias de Conversión

- Resultados pendientes de aplicación

- Diferencia a suena

- Amortización Acumulada D.L. 37/85

- Resultado del ejercicio

- Resultados Sin Efectuar

SOCIOS EXTERNOS (ACCIONISTAS MINORITARIOS)**PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS****INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS****FINANCIACIÓN SIN RECUBRIMIENTO A L.P. ASIGNADA PROYECTOS****ACREEDORES A LARGO PLAZO**

- Deudas con entidades de crédito

- Otras acreedoras

- Desembolsos sobre acciones no cubiertas

ACREEDORES A CORTO PLAZO

- Emisión de obligaciones y otros valores negociables

- Deudas con entidades de crédito

- Financiación sin recubrimiento a l.p. asignada a proyectos

- Deudas con empresas asociadas

- Deudas con empresas dominadas

- Acreedores comerciales

- Efectuación a Clientes

- Anticipos de Clientes

- Deudas por compra y venta de valores

- Deudas representadas por acciones a pagar y contraprestación

- Deudas con empresas grupo

- Otras deudas no comercializadas

- Administraciones Públicas

- Otros deudores

- Dividendo Activo a Pagar

- Provisiones para operaciones de tráfico

- Ajustes por periodificación

TOTAL PASIVO

27/07/2006

53.856

15.900

426.812

2.689

343

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

2.689

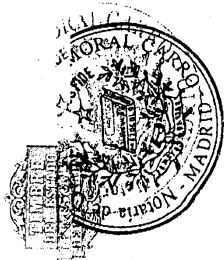
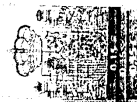
2.689

2.689

2.689

2.689

2.689



08/2006

0000 51

Fecha: 27 de julio de 2006
Nº Protocolo: M-10.021/06

GassóAuditores

Padre Damián, 5, 1.º
28036 Madrid
Tel. +34 91 457 02 39 Fax +34 91 457 18 49
E-mail: madrid@gassomi.com
<http://www.gassomi.com>
Oficinas: Barcelona, Bilbao, Girona, Madrid,
Málaga, Palma de Mallorca, Pamplona,
San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia,
Valladolid y Principat d'Andorra.



Moores Rowland International

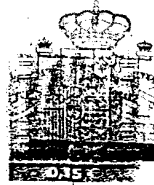
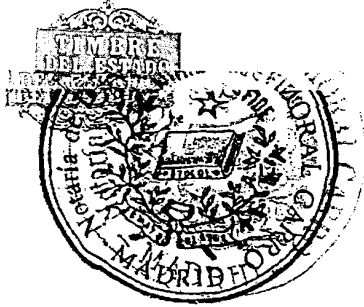
Sociedad inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el n.º 50158

Sociedad inscrita en el Registro Especial de Sociedades de
Auditores del Instituto de Censores Jurados de Cuentas
de España con el n.º 115

Sociedad Limitada inscrita en el Registro Mercantil de
Barcelona, tomo 11273, libro 747, secc. 3.ª,
folio 58, hoja 13697, inscrip. 1.ª, N.I.F. B-58010489

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Informe de Experto Independiente
sobre el patrimonio social no dinerario
en el supuesto de transformación de
Sociedad de Responsabilidad
Limitada en Sociedad Anónima

08/2006
04/2006

7P4480374

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PATRIMONIO SOCIAL NO DINERARIO EN EL SUPUESTO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA

Al Consejo de Administración de
ISOLUX INGENIERÍA, S.L.
por encargo del Registro Mercantil de Madrid

Gassó Auditores

Padre Damián, 5, 1.º
28036 Madrid
Tel. +34 91 457 02 39 Fax +34 91 457 18 49
E-mail: madrid@gassomri.com
http://www.gassomri.com
Oficinas: Barcelona, Bilbao, Girona, Madrid,
Marbella, Palma de Mallorca, Pamplona,
San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia,
Valledolid y Principat d'Andorra.

 Moores Rowland International
Sociedad inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el n.º 50158

Sociedad inscrita en el Registro Especial de Sociedades de
Auditores del Instituto de Censores Jurados de Cuentas
de España con el n.º 115

Sociedad Limitada inscrita en el Registro Mercantil de
Barcelona, tomo 11273, libro 747, sect. 3.ª,
folio 58, hoja 13697, Inscrp. 1.ª, N.I.F. B-58010489

En ejecución del trabajo de experto independiente que nos ha sido confiado por encargo del Ilmo. Registrador Mercantil de Madrid, D. Jorge Salazar García, con fecha 10 de julio de 2006, referente a la elaboración del preceptivo informe sobre el patrimonio social no dinerario de la sociedad ISOLUX INGENIERÍA, S.L., que tiene prevista su transformación en Sociedad Anónima, les presentamos nuestro informe en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 231 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

1. DATOS DE LA SOCIEDAD

Denominación
ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Forma jurídica actual
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio Social
Calle Caballero Andante nº 8, de Madrid.

Datos registrales
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
Tomo 22.031, Folio 182, Sección 8ª, Hoja M-392.783, Inscripción 1ª.

Código de Identificación Fiscal
B-84523539

Capital social
Al 31 de mayo de 2006, el capital social es de 15.000.400 euros, representado por 1.500.040 participaciones sociales, de 10 euros cada una.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Tal como se ha indicado en el apartado anterior, el capital social de ISOLUX INGENIERÍA, S.L. asciende en la actualidad a 15.000.400 euros, representado por 1.500.040 participaciones sociales, de 10 euros cada una, alcanzando sus fondos propios el importe de 453.064.000 euros.

Dr. Remigio Aguilar A.
[Firma]
NOTARIO DE QUITO

GassóAuditores

 Moore's Rowland International

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (Continuación...)

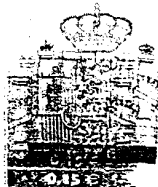
La Sociedad tiene la intención de transformarse en Sociedad Anónima, estando previsto, según se indica en la instancia de solicitud de nombramiento de experto independiente presentada al Registro Mercantil, que como resultado de dicha transformación, las actuales 1.500.040 participaciones sociales sean sustituidas por idéntico número de acciones, por lo cual, el capital social de la Sociedad, una vez transformada en Sociedad Anónima, será de 15.000.400 euros, representado por 1.500.040 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 435.012.000 de euros.

En virtud del artículo 89 de la LSRL, la transformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima exige que el patrimonio social no dinerario de la Sociedad sea objeto de un informe de Experto Independiente, cuyo objetivo consiste en determinar que dicho patrimonio social no dinerario se corresponde, al menos, con el valor total de la emisión (valor nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones a emitir.

3. PATRIMONIO SOCIAL NO DINERARIO

El patrimonio social no dinerario está integrado por los activos de la Sociedad al 31 de mayo de 2006, los cuales se detallan a continuación:

	(En miles de euros)
ACTIVO NO DINERARIO	
INMOVILIZADO	368.100
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	76
EXISTENCIAS	9.089
DEUDORES	413.870
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	10.864
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	1.028
A. TOTAL ACTIVO NO DINERARIO	803.027
PASIVO NO DINERARIO	
PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS	2.532
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	786
ACREEDORES A LARGO PLAZO	11.358
ACREEDORES A CORTO PLAZO	338.339
B. TOTAL PASIVO NO DINERARIO	353.015
PATRIMONIO SOCIAL NO DINERARIO (A.-B.)	450.012

04/08/2006
04/2006

7P4480375

GassóAuditores

Moore Rowland International

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la adecuación de la valoración del patrimonio no dinerario se ha tomado como base de la misma el valor según libros que resulta del balance de situación al 31 de mayo de 2006, corregido por las plusvalías tácitas inherentes al inmovilizado cuyo importe asciende a 14.899.000 euros, lo cual representa, aproximadamente, un 1,8% del total de activos de la Sociedad.

Las principales normas de valoración, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, utilizadas para la formulación del balance de situación al 31 de mayo de 2006, se describen en la nota 2 al balance de situación que se adjunta como Anexo 1.

5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL

El alcance de nuestro trabajo se ha limitado a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 231 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 340 del Reglamento del Registro Mercantil, como profesionales encargados de elaborar el informe sobre el patrimonio social no dinerario.

En base a ello, y de acuerdo con los objetivos de nuestra intervención, las comprobaciones realizadas se han limitado al examen crítico de la documentación histórica y otra documentación utilizada para la valoración de la aportación no dineraria.

Para dicho propósito hemos obtenido y revisado toda aquella documentación que estimamos necesaria. Nuestro trabajo se ha concretado en la revisión de los aspectos críticos de la citada documentación, dando especial énfasis al examen de la razonabilidad de los supuestos utilizados y los métodos aplicados.

Tomando en cuenta lo antes comentado, los principales procedimientos aplicados en la realización de nuestro trabajo han consistido, entre otros, en lo siguiente:

- Revisión del informe de auditoría de los auditores externos, emitido con fecha 3 de abril de 2006, expresando una opinión favorable, correspondiente a la auditoría efectuada sobre la cuentas anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005.
- Revisión del balance de situación cerrado al 31 de mayo de 2006 y las notas adjuntas correspondientes a dicha fecha, sobre el cual hemos aplicado los procedimientos que consideramos necesarios, alguno de los cuales resumimos a continuación:

Verificación de la coincidencia de las cifras incluidas en el balance adjunto a 31 de mayo de 2006 con el correspondiente balance de sumas y saldos a dicha fecha obtenido de la contabilidad.

Verificación de los criterios de valoración adoptados por la Sociedad para emitir el balance que sirve de base para la aportación no dineraria.

Comprobación de si los valores a los que estos conducen corresponden al valor neto patrimonial que se desprende de la contabilidad de la Sociedad al 31 de mayo de 2006.

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA DE QUITO

GassóAuditores


 Moores Rowland International

5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL (Continuación...)

Verificación de los saldos de las cuentas al cierre del balance mediante procedimientos que han consistido esencialmente en comprobar, de forma selectiva, la justificación de la partidas que forman y componen dichas cuentas, y la aplicación de los principios y normas contables generalmente aceptados, así como las normas de valoración de las mismas.

- Análisis de los estados financieros a 27 de julio de 2006.
- Revisión de las actas correspondientes a las reuniones mantenidas, hasta la fecha actual, por el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- Obtención de una "Carta de Manifestaciones de la Dirección" de la Sociedad en la que nos confirma que se nos ha facilitado toda la información relevante y necesaria para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que han puesto en nuestro conocimiento todos los datos e información que, en su caso, pudieran tener un efecto significativo sobre el cálculo del valor del patrimonio social no dinerario objeto de este informe de experto independiente.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el alcance de nuestras comprobaciones, el experto considera que el valor atribuible al patrimonio social no dinerario de ISOLUX INGENIERÍA, S.L. reseñado en el apartado 3 anterior, se corresponde, al menos, con el valor total, esto es, número y valor nominal más prima de emisión, correspondientes a las acciones a emitir para la transformación de la citada sociedad en Sociedad Anónima.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 231 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

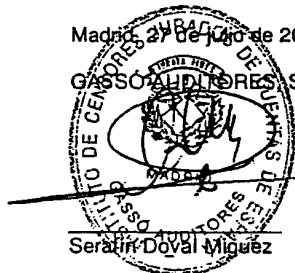
INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:
GASSO AUDITORES, S.L.

Año 2006 N° A1-011909
IMPORTE COLEGIAL: 67 €

Madrid, 27 de julio de 2006

GASSO AUDITORES, S.L.



Serafin Doval Miquez

7P4480376

08/2006
04/2006



GassóAuditores
Moore Rowland International

ANEXO 1



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

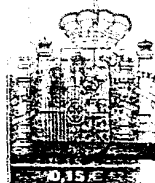
ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

GassóAuditores

Moore Rowland International

BALANCE DE SITUACIÓN CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 2006
(Expresado en miles de euros)

Activo	31.05.2006
Inmovilizado	353.201
Gastos de establecimiento	809
Inmovilizado Inmaterial, neto	192.007
Inmovilizado Material	63.844
Terrenos	16.432
Construcciones	27.749
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	36.213
Mobiliario	3.089
Elementos de transporte	1.688
Equipos para proceso de información	4.153
Otro inmovilizado	936
Amortización Acumulada	(26.416)
Inmovilizado Financiero	96.540
Participación en empresas del grupo	96.905
Otras participaciones	362
Depósitos y Fianzas constituidas	20
Provisiones	(747)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	76
Activo circulante	452.802
Existencias	9.089
Materiales y otros aprovisionamientos	9.089
Deudores	413.870
Clientes por ventas y prestación de servicios	177.402
Obra ejecutada pendiente de certificar	149.963
Empresas del grupo y vinculadas, Deudores	68.123
Deudores varios	1.899
Administraciones Públicas	13.332
Anticipos a proveedores	3.824
Provisiones	(673)
Inversiones financieras temporales	10.864
Fianzas constituidas a corto plazo	600
Valores de renta fija	10.264
Tesorería	17.951
Tesorería-euros	
Tesorería-moneda extranjera	
Ajustes por periodificación	1.028
Total activo	806.079

08/2006
04/2006

7P4480377

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

GassóAuditores

A member of
Moore's Rowland International
BALANCE DE SITUACIÓN CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 2006
 (Expresado en miles de euros)

	31.05.2006
Fondos propios	453.064
Capital social	15.000
Prima de emisión	435.012
Reserva Legal	
Otras reservas	
Reserva para acciones propias	
Resultados pendientes de aplicación	2.689
Pérdidas y ganancias - Beneficio (Pérdida)	363
Dividendo a cuenta aprobado en el ejercicio	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	786
Provisión para riesgos y gastos	2.532
Acreeedores a largo plazo	11.358
Deudas con entidades de crédito	10.200
Acreeedores varios	1.028
Desembolsos sobre acciones no exigidos	129
Acreeedores a corto plazo	338.339
Deudas con empresas del grupo y vinculadas	21.185
Acreeedores comerciales	287.817
Facturación a cuenta	55.876
Deudas por compras o prestación de servicios	95.466
Deudas representadas por efectos a pagar	118.550
Anticipos de clientes	17.925
Acreeedores no comerciales	27.894
Administraciones Públicas	23.995
Otras deudas	3.899
Provisiones para operaciones de tráfico	1.443
Ajustes por periodificación	
Total pasivo	806.079

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUINTO

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Gassó Auditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2005 Moores Rowland International**1. Creación y actividad de la Sociedad**

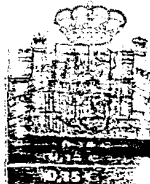
Isolux Ingeniería, S.L. fue constituida con fecha 30 de noviembre de 2005, a través de la aportación, por parte de Grupo Isolux Corsán, S.A., de la rama de actividad de ingeniería que desarrolla operaciones y servicios propios de industria, medio ambiente, energía, instalaciones, comunicaciones y sistemas. La rama o unidad de actividad económica aportada comprende un conjunto de derechos y obligaciones destinadas a la actividad de ingeniería, que constituye una unidad económica autónoma comprensiva en todos los elementos activos y pasivos que constan en el inventario anexo a la correspondiente escritura de constitución, y la titularidad y los saldos de las cuentas corrientes a la vista y líneas de avales y líneas de gestión de pago a proveedores.

En dicha escritura se establece que el balance de aportación es el que corresponde al 31 de octubre de 2005, y si bien la nueva sociedad da comienzo a sus operaciones en su fecha de constitución, en la escritura se acuerda que la aportación tendrá efectos contables con fecha 1 de enero de 2005.

Cabe mencionar que Grupo Isolux Corsán, S.A. surge en el año 2005 como producto de la fusión por absorción por su parte de sus sociedades subsidiarias (Isolux Wat, S.A. y CEP Urbanismo, S.L.), así como un grupo de sociedades subsidiarias de Isolux Wat, S.A. (Corsán-Corviam, S.A., Elaborados Metálicos, S.A., MADE Torres y Herrajes, S.A., Servicio Integral de Mantenimiento SERIMSA, S.A., Ingeniería Ibalux, S.A., Edificaciones Puente Alcocer, S.L., y Proyectos Integrales M-45, S.L.). En el proceso de aportación de ramas de actividad, parte de los fondos de comercio de fusión y revalorizaciones de inmovilizado realizados en el proceso de reorganización societaria antes mencionado, fueron aportados a Isolux Ingeniería, S.L.

Isolux Ingeniería, S.L., que desarrolla su negocio tanto en el mercado nacional como en el internacional, tiene como actividades principales las siguientes:

- Estudios de ingeniería, montajes industriales y fabricación de los elementos necesarios para los mismos, instalaciones integrales y edificación.
- Fabricación especializada y representación de toda clase de material, instalaciones y productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, informáticos, industriales, maquinaria y aparellaje. La construcción de torres para líneas de transporte de energía eléctrica, herrajes y todo el material necesario para las mismas y, en general, todas las aplicaciones industriales de electricidad.
- Obtención de aceros en horno eléctrico y laminación de los mismos y de cualquier clase de tocho; la laminación de tochos de aluminio y sus aleaciones, así como la obtención de cualquier clase de productos transformados de aluminio; la obtención de aceros especiales, aleaciones metálicas en general y cualquier transformación de estos productos; y la fabricación de calderería, forja, trefilado y estampado de materiales y aleaciones.
- Presentación de todo tipo de servicios de consultoría, auditoría, inspección, medición, análisis, dictamen, investigación y desarrollo, diseño, proyecto, planificación, suministro, ejecución, instalación y montaje, dirección y supervisión de proyectos y obras, pruebas, ensayos, puesta en marcha, control y evaluación, mantenimiento y reparación, en instalaciones integrales, instalaciones eléctricas y electrónicas, de climatización y aireación, fluido sanitarias de gas, ascensores y montacargas, contra incendios, de detección, de hidráulica, de aguas, de sistemas de información, de mecánica e industriales, comunicaciones, energía, medio ambiente y líneas, subestaciones y centrales de energía.

08/2006
04/2006

7P4480378

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Gassó Auditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006

Moore's Rowland International

- Contratación, elaboración de proyectos, dirección, gestión, ejecución, construcción completa, reparación conservación y mantenimiento de todos los tipos de obra, así como de toda clase de instalaciones y montaje, y la prestación de todos los servicios, incluyendo tanto en unos como en otros los comprendidos en subgrupos a los efectos de la clasificación de empresas como contratistas de obras y contratistas de servicios en la legislación en materia de contratación de las administraciones públicas.
- Tenencia, gestión y dirección de valores representativos de fondos propios de cualquier entidad.
- Compraventa, arrendamiento y explotación por cualquier título de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos.
- La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante cualquier tipo de asociación con terceras personas, con o sin personalidad jurídica, incluso como socio colectivo de cualquier sociedad comanditaria.

2. Normas de valoración

a) Gastos de establecimiento

Los gastos de constitución, de primer establecimiento y de ampliación de capital se capitalizan a su precio de adquisición y se amortizan linealmente en un período de 5 años. Cuando varían las circunstancias que permitieron su capitalización la parte pendiente de amortización se lleva a resultados en el ejercicio en que cambian dichas condiciones.

b) Inmovilizado inmaterial

Las inmovilizaciones inmateriales figuran contabilizadas a su precio de adquisición o a su coste de producción. La amortización se calcula según el método lineal.

Los gastos de investigación y desarrollo cuyos resultados son satisfactorios, se activan y amortizan en un período de 5 años. En caso de que varíen las circunstancias favorables del proyecto que permitieron capitalizarlo, la parte pendiente de amortizar se lleva a resultados en el ejercicio en que cambian dichas condiciones.

Los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero se reflejan en el epígrafe correspondiente del inmovilizado inmaterial cuando, por las condiciones económicas del arrendamiento, se desprende que son capitalizables y se amortizan en función de su vida útil estimada en base a los coeficientes expuestos para inmovilizaciones materiales similares. Los gastos financieros relacionados con la operación se llevan a resultados en función de la duración del contrato y de acuerdo con un criterio financiero.

Se incluyen dentro de aplicaciones informáticas los importes satisfechos por el acceso a la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, amortizándose linealmente en un período máximo de 5 años. Los gastos de mantenimiento de estas aplicaciones informáticas se imputan directamente como gastos del ejercicio en que se producen.

NOTARIA 38 GRIFFO

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

GassóAuditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006 Moore Rowland International

Los gastos de estudios y proyectos se capitalizan y, aquellos que al cierre del ejercicio no puedan ser directamente aplicables a un proyecto u obra específica aprobada, se amortizan en el año.

Se registra como Fondo de comercio de fusión la diferencia positiva que se produce entre el precio de adquisición de la participación y el valor patrimonial proporcional en el momento de la compra, minorado por la asignación de las plusvalías tácitas correspondientes a elementos de inmovilizado y, en concreto, a elementos de inmovilizado financiero. La amortización se realiza linealmente en 20 años, provisionándose, en su caso, en función de la depreciación de la inversión. El período de amortización excede de 5 años ya que los administradores de la Sociedad consideran que en este período se produce su recuperación. Ver también en nota 1 la explicación de la generación de Fondo de comercio de fusión.

c) Inmovilizado material

Las inmovilizaciones materiales se valoran al precio de adquisición o coste de producción, al que se adiciona el efecto de las revalorizaciones según lo mencionado en la nota 1. Se amortizan linealmente según su vida útil estimada y en función de los siguientes coeficientes:

	Coefficiente
Construcciones	1 % - 3 %
Instalaciones técnicas	6 % - 14 %
Maquinaria	10 % - 17 %
Utillaje	12,5 % - 33 %
Mobiliario	5 % - 16 %
Equipos proceso de información	12,5 % - 25 %
Elementos de transporte	8 % - 14 %

Las mejoras en bienes existentes que alargan la vida útil de los activos son capitalizadas. Los gastos financieros y diferencias en cambio directamente relacionados con el inmovilizado material y devengados antes de su puesta en funcionamiento son igualmente capitalizados.

Los gastos de mantenimiento y conservación se cargan a resultados en el momento en que se producen. Las bajas y enajenaciones se reflejan contablemente mediante la eliminación del coste del elemento y la amortización acumulada correspondiente.

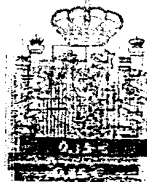
La amortización del inmovilizado material se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de la vida útil de los respectivos bienes, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Además, en caso de que se detecten factores identificativos de obsolescencia a los que pudieran estar afectos los inmovilizados, o en caso de que el valor contable exceda al de mercado, se dotan las oportunas provisiones por depreciación.

El epígrafe "Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado" incluye principalmente los gastos incurridos en la construcción de instalaciones que han sido objeto de posterior activación.

d) Inmovilizaciones financieras

Las inmovilizaciones financieras se reflejan al precio de adquisición o al de mercado si fuera menor. El precio de mercado se determina para cada una de las categorías de inmovilizaciones financieras del siguiente modo:

7P4480379

08/2006
04/2006

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

GassóAuditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006 Moore's Rowland International

- Participaciones en el capital de sociedades del Grupo o asociadas:

Por su valor teórico contable corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en la fecha del balance. La dotación de provisiones se realiza atendiendo a la evolución de los fondos propios de la sociedad participada.

- Otros valores distintos de las participaciones arriba mencionadas:

- Admitidos a cotización oficial: por el menor entre la cotización media del último trimestre del ejercicio y la cotización última del ejercicio.
- No admitidos a cotización oficial: tomando como base el valor teórico contable resultante de las últimas cuentas anuales disponibles.

e) Existencias

Las materias primas y los productos terminados se valoran a precio de coste de adquisición o de producción siguiendo el criterio de coste medio ponderado, o valor de mercado, el menor.

Los gastos iniciales, proyectos e instalaciones se valoran al coste de adquisición o producción. Su imputación al coste de las obras se realiza en función de la producción ejecutada de las mismas.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento, se ha reducido a su valor estimado de realización.

f) Deudores y acreedores por operaciones de tráfico

Los débitos y créditos originados por las operaciones de tráfico de la empresa, tanto deudoras como acreedoras, a corto o largo plazo, se registran por su valor nominal. Los intereses incluidos en el valor de las transacciones, con vencimiento superior a un año, se difieren y periodifican, imputándose a resultados según criterios financieros.

g) Créditos y deudas no comerciales

Los deudores no comerciales, tanto a corto como a largo plazo, se registran por el importe entregado, dotándose las correcciones valorativas que se estiman necesarias para provisionar el riesgo de insolvencia. La diferencia con el valor nominal se considera como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devengan, siguiendo un criterio financiero.

Los acreedores no comerciales, tanto a corto como a largo plazo, se registran por su valor de reembolso. La diferencia respecto de la cantidad recibida se amortiza anualmente siguiendo un criterio financiero. Las cuentas de crédito se muestran por el importe dispuesto.

h) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las cuentas a cobrar y a pagar en moneda extranjera se reflejan al tipo de cambio de fin del ejercicio, y las transacciones en moneda extranjera se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias al tipo de cambio aplicable en el momento de su realización, excepto aquellos saldos y transacciones que se encuentran cubiertos con operaciones de futuro de moneda extranjera según se explica en la Nota 18

Dr. Román Aguilar A.
NOTARIA 38-0110

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Gassó Auditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2008 Moore's Rowland International

Todas las pérdidas (realizadas o no), así como los beneficios realizados, se llevan a resultados del ejercicio, mientras los beneficios no realizados se llevan a ingresos diferidos y se imputan a resultados cuando se realizan, excepto cuando pueden compensarse con diferencias negativas correspondientes a la misma moneda y plazo.

i) Inversiones financieras temporales

Las inversiones financieras temporales se reflejan al precio de adquisición o al de mercado, si fuera menor. El precio de mercado se establece con los mismos criterios que para las inmovilizaciones financieras.

j) Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión de despido.

k) Impuesto sobre Sociedades

Se reconoce como gasto en cada ejercicio el impuesto sobre sociedades calculado en base al beneficio antes de impuestos desglosado en las cuentas anuales, corregido por las diferencias de naturaleza permanente con los criterios fiscales y tomando en cuenta las bonificaciones y deducciones aplicables. El impuesto diferido o anticipado que surge como resultado de diferencias temporales derivadas de la aplicación de criterios fiscales en el reconocimiento de ingresos y gastos, se refleja en el balance de situación hasta su reversión.

Las bonificaciones y deducciones en la cuota del impuesto, así como el efecto impositivo de la aplicación de pérdidas compensables, se consideran como minoración del gasto por impuestos en el ejercicio en que se aplican o compensan.

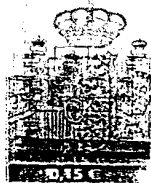
Las bonificaciones y deducciones en la cuota del impuesto, así como el efecto impositivo de la aplicación de pérdidas compensables, se consideran como minoración del gasto por impuestos en el ejercicio en que se aplican o compensan.

El criterio seguido en el reconocimiento del pasivo por impuestos diferidos es el de provisionar todos, incluso aquellos cuya reversión no está prevista de inmediato. Dicha provisión se ajusta para reflejar eventuales cambios en el tipo del impuesto sobre sociedades. Por otra parte, los impuestos anticipados sólo se reconocen en el activo en la medida en que su realización futura esté razonablemente asegurada en el plazo máximo de 10 años, o siempre que no existan impuestos diferidos que los compensen, a partir de 10 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado de una inspección. En todo caso, los administradores consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarían significativamente a las cuentas anuales.

l) Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital se contabilizan cuando se obtiene la concesión oficial de las mismas y se registran bajo el epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios, imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a los activos financiados con las mismas.

08/2006
04/2006

7P4480380

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Gassó Auditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006 Moore Rowland International**m) Ingresos y gastos**

Los ingresos y gastos se imputan siguiendo el criterio del devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, se contabilizan tan pronto son conocidas.

Los ingresos de las obras de Ingeniería se reconocen según el método del porcentaje de obra realizada, calculando éste en función a los costes directos incurridos con relación al total estimado.

A lo largo de la ejecución de las obras pueden surgir imprevistos no contemplados en el contrato principal y que suponen trabajos adicionales a realizar. Los cambios sobre el contrato inicial requieren aprobación técnica por parte del cliente, y posteriormente aprobación económica que permite, a partir de ese momento, la emisión de certificaciones y el cobro de esos trabajos adicionales. Se sigue el criterio de no reconocer los ingresos por estos trabajos adicionales hasta que la aprobación de los mismos esté razonablemente asegurada por el cliente; los costes

incurridos para la realización de estos trabajos sí se reconocen en el momento en que se producen, con independencia del grado de aprobación por parte de los clientes de los trabajos realizados.

Para aquellas obras en las que se estiman pérdidas, con ocasión de la elaboración del presupuesto actualizado se efectúan las provisiones necesarias para cubrirlas en su totalidad cuando se prevé dicha circunstancia.

En el caso de que el importe de la obra ejecutada a origen de cada una de las obras sea mayor que el importe certificado para cada una de ellas hasta la fecha de cierre, la diferencia entre ambos importes se recoge en el epígrafe "Deudores - Clientes obra ejecutada pendiente de certificar", dentro del capítulo de "Deudores" del balance de situación. Si el importe de la obra ejecutada a origen de cada una de las obras fuese menor que el importe de las certificaciones emitidas, la diferencia se recoge en el epígrafe "Acreedores Comerciales - Facturación a cuenta" en el capítulo "Acreedores comerciales" del balance de situación.

n) Medio ambiente

La sociedad, no tiene responsabilidades, gastos, activos, provisiones ni contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

3. Gastos de establecimiento

Los movimientos habidos en las cuentas incluidas en Gastos de establecimiento han sido los siguientes:

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 30 JUNIO

0000 58

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

GassóAuditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006

Moore's Rowland International

	Saldo al 31.12.2005	Aumentos	Amortizaciones	Saldo al 31.05.2006
Gastos de establecimiento y de ampliación de capital	898	3	(89)	809
	898	3	(89)	809

4. Inmovilizado inmaterial

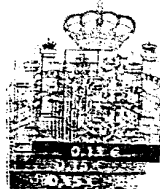
Los importes y variaciones experimentadas durante el ejercicio por las partidas que componen este epígrafe, son los siguientes:

	Miles de euros			
	Saldo al 31.12.05	Aumentos	Traspasos	Saldo al 31.05.06
Fondo de comercio	203.400			203.400
Concesiones	-			-
Derechos sobre bienes en régimen de Arrendamiento financiero	1.463	71		1.534
Aplicaciones informáticas	709	4		713
Investigación y desarrollo	4.378	120	(72)	4.426
Otro inmovilizado inmaterial	582	80	72	734
Inmovilizado inmaterial bruto	210.532	275		210.807
Amortización acumulada	(13.734)	(5.067)		(18.801)
Inmovilizado inmaterial neto	196.798	(4.792)		192.007

5. Inmovilizado material

El detalle y el movimiento de este epígrafe durante el ejercicio es el siguiente:

	Miles de Euros			
Coste	Saldo al 31.12.05	Aumentos	Traspasos	Saldo al 31.05.06
Terrenos y Construcciones	44.181			44.181
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	35.673	550	(10)	36.213
Mobiliario	3.080	11	(2)	3.089
Elementos de transporte	1.647	41		1.688
Equipos para proceso de información	4.054	87	12	4.153
Otro inmovilizado	936			936
Inmovilizado material bruto	89.571	689		90.260
Amortización acumulada	(25.118)	(1.305)	7	(26.416)
Inmovilizado material neto	64.453	(616)	7	63.844

08/2006
04/2006

7P4480381

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006

GassóAuditores

Moore Rowland International

a) Inmovilizado material situado en el extranjero

Al 31 de Mayo de 2006 la Sociedad tiene situadas en el extranjero inversiones en inmovilizado material por un valor de coste de 242 EMIs y una amortización acumulada de 104EMIs.

b) Bienes totalmente amortizados

Los elementos del inmovilizado material totalmente amortizados al 31 de mayo 2006 que todavía se encuentran en uso, son los siguientes:

	Miles de euros
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	10.969
Mobiliario	564
Elementos de transporte	375
Equipos para proceso de información	609
	<u>12.517</u>

c) Seguros

La Sociedad tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

6. Inmovilizaciones financieras

El detalle y movimiento de este epígrafe es el siguiente:

	Miles de euros			
	31.12.05	Adiciones	Retiros	Traspasos
Empresas del Grupo:	96.875	30		
- Participaciones	96.875	30		
- Créditos				
Empresas asociadas:				
- Participaciones				
- Créditos				
Cartera de valores	362			
Otros créditos				
Depósitos y fianzas	21		(1)	
Provisiones	(747)			
Inmovilizado financiero, neto	96.511	30	(1)	

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

Gassó Auditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006

Moore Rowland International

a) Participaciones en empresas del Grupo

Nombre	Actividad	Domicilio	Directo %
GIC Fábricas S.A.	Ingeniería	Madrid	100%
Watsegur S.A.	Ingeniería	Madrid	100%
Isolux Mexico, S.A.	Ingeniería	Mexico DF	100%
Isolux Maroc, S.A.	Ingeniería	Casablanca	100%
Isolux Sociedade Anónima	Ingeniería	Rio de Janeiro	100%
Isolux Proyectos y Montajes, Ltda.	Ingeniería	Rio de Janeiro	100%
Isowat Mozambique, S.A.	Ingeniería	Maputo	100%
Unidad Materiales Avanzados, S.A.	Ingeniería	Orense	100%

Ninguna de las empresas del Grupo en las que la Sociedad tiene participación cotiza en Bolsa.

7. Existencias

Al 31 de mayo de 2006 las Existencias se componen como sigue:

	Miles de Euros
Materias Primas y otros aprovisionamientos	9.089

8. Clientes por ventas y prestación de servicios

La composición de este epígrafe en el balance de situación al 31 de mayo de 2006 es la siguiente:

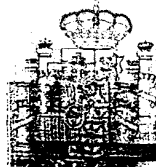
	Miles de euros
Clientes – Euros	145.273
Clientes – Moneda extranjera	23.719
Clientes de dudoso cobro	672
Efectos a cobrar	7.738
	177.402
Menos: Provisión para insolvencias	(672)
	176.730

a) Saldos en moneda extranjera

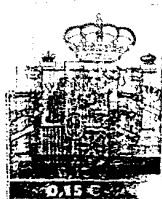
Los saldos de clientes en moneda extranjera al 31 de mayo de 2006 se detallan a continuación:

Divisa	Miles de euros
Dólares	19.606
Rial Qatari	4.113
	19.606

7P4480382

08/2006
04/2006

7P4480383

08/2006
04/2006

ISOLUX INGENIERÍA, S.L.

GassóAuditores

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006 Moore Pwlland International

13. Provisiones para riesgos y gastos

El importe y movimientos en la cuenta de provisiones para riesgos y gastos durante el periodo han sido los siguientes:

	Miles de euros
Saldo al 31 de diciembre de 2005	2.558
Dotaciones	
Pagos	(26)
Traspasos	
Saldo al 31 de Mayo de 2006	2.532

14. Administraciones públicas y situación fiscal

La composición de los saldos con las Administraciones Públicas al 31 de mayo de 2006 es la siguiente:

	Miles de euros	
	Saldos deudores	Saldos acreedores
Hacienda Pública:		
Impuesto sobre Sociedades (pagos a cuenta)	348	
Impuesto sobre Sociedades anticipado	962	
Impuesto sobre Sociedades diferido		254
Deducciones pendientes	12	
IRPF		1.654
IVA/IGIC/ IPSI	12.010	18.205
Otros conceptos		345
Seguridad Social		3.537
	13.332	23.985

La Sociedad forma parte del Grupo Fiscal 102/01 cuya sociedad dominante es Grupo Isolux Corsán, S.A.

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

08/2006
04/20067P4480384
0000 61

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la Sociedad otorgante, la expido en treinta folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7H, el presente y los veintinueve siguientes en orden. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



Con Arancel, Disposición Adicional
Ley 8/89.
Base de cálculo: .-
Arancel aplicable, núms.: .-
Derechos arancelarios: 4878,76 Euros.-

Dr. Remigio Aguilar
NOTARIA 38-0110

10-8-06



DOCUMENTO
PRESENTADO

DIARIO

ASIENTO

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

2.006
106.422,0

1.674

1.243

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 22.031 LIBRO: 0 FOLIO: 209
SECCION: 8 HOJA: M-392783
INSCRIPCION: 21

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 06 de SEPTIEMBRE de 2.006

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

*****1.343,35

Entidad: ISOLUX INGENIERIA SA



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.



7P4480385

08/2006
0472006

0000 62

YO CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario de esta Capital y Colegio.-----

DOY FE: Que lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el documento exhibido, a que me remito. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio en treinta y un folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7G, números el del presente y los treinta anteriores en orden correlativo. En Madrid, a 30 de Octubre de 2.006.



Dr. Remigio Aguilar
NOTARIO 38 QUITO

YO CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario de esta Capital y Colegio.-----

DOY FE: Que lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el documento exhibido, a que me remito. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio en treinta y uno folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7P, números el del presente y los treinta anteriores en orden correlativo. En Madrid, a 27 de Diciembre de 2.006.



Apostille (o Legalización Unión)

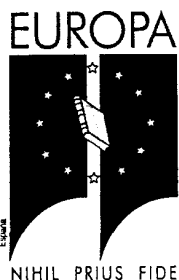
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Carlos
del Moral Carro
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 23 FEB. 2007
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 11456
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Don Luis Enrique García Labajo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



0000 00

Ref. magava: "isoluxingenieria.cd".

ESCRITURA DE TRASLADO DE DOMICILIO SOC
gada por la compañía mercantil: ISOLUX IN
S.L. -----

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

EN MADRID a doce de Mayo de dos mil se



CARLOS DEL MORAL CARRO

NOTARIO
DE
MADRID

SERRANO, 38 - 2.ª PLANTA
28001 MADRID

Teléf. 91 576 25 17
Fax 91 576 19 80

09P20006



7P4480473

CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO

C/. Serrano, 38, 2º

Tel 91 576 25 17 - Fax 91 576 19 80
28001 MADRID

Ref. magava: "isoluxingenieria.cd".

ESCRITURA DE TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL otor-
gada por la compañía mercantil: ISOLUX INGENIERIA,
S.L. -----

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE. -----

EN MADRID, a doce de Mayo de dos mil seis. ----

ANTE MI, CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario de es-
ta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE

DON JUAN FRANCISCO FALCON RAVELO, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, Abogado,
con domicilio profesional en 28002 Madrid, calle
Príncipe de Vergara, número 187. Con Documento Na-
cional de Identidad e Identificación Fiscal Número
42806815C. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Se-
cretario del Consejo de Administración de la com-
pañía mercantil denominada **ISOLUX INGENIERIA**
S.L., domiciliada desde hoy en la calle Caballero
Andante, número 8, de 28021 Madrid, antes en Ma-
drid, Villaverde Alto, calle Alcocer, número 41.

Regist. O. Aquilár
Dr. [Signature]
[Signature]

NOTARIA 38 QUITO

constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, ante su Notario Don Santiago María Cardelús Muñoz-Seca el día 30 de noviembre de 2005 bajo el número 3.755 de orden de su protocolo.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 22.031, folio 182, sección 8, hoja número M-392.783, inscripción 1ª.-----

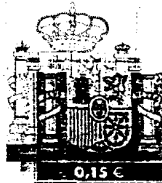
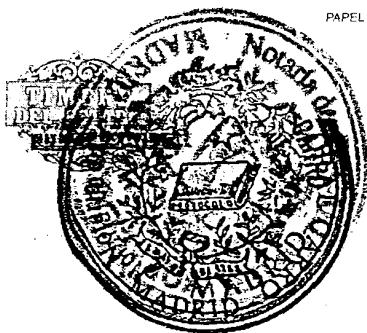
Con Cédula de Identificación Fiscal Número B/84523539.-----

Especialmente facultado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en votación por escrito de todos sus miembros siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 20º de los estatutos sociales y con efectos al día 8 de mayo de 2006, según me acredita con certificación, que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Francisco Falcón Ravelo, como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente Don Luis Delso Heras, cuyas firmas conozco y legitimo.-----

Doy fe de que identifico al compareciente conforme al artículo 23, apartado c), de la Ley del Notariado.-----

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica

03/22006



7P4480474

15/1999 de protección de datos de carácter personal, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Carlos del Moral Carro, 28001 Madrid, C/ Serrano, nº 38. -----

Tiene a mi juicio el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de traslado de domicilio social, y en cumplimiento del mandato contenido en la certificación protocolizada, -----

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

DICE Y OTORGA

PRIMERO.- Queda trasladado el domicilio de la sociedad ISOLUX INGENIERIA, S.L. del actual en 28021 Madrid, calle Alcocer, número 41, a la calle Caballero Andante, número 8, de 28021 Madrid.-----

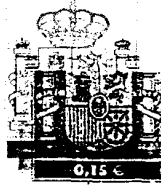
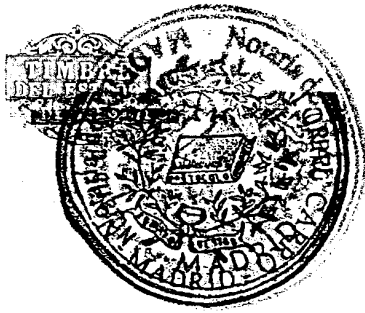
SEGUNDO.- En consecuencia queda modificado el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la redacción que figura en la certificación unida a esta matriz, la que se da aquí por íntegramente reproducida, para evitar repeticiones innecesarias.-----

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, advierto al compareciente de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en dicho Registro.-----

Quedan hechas las advertencias legales. -----

Lee esta escritura el compareciente, por sí, y hallándola conforme, se ratifica y firma conmigo.-

Y yo el Notario DOY FE de identificar al compareciente por el documento reseñado en la comparecencia, y del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie 7E., núme-



7P4480475

ros 1750791, 1750792 y el del presente. Está la
firma del señor compareciente. Están el signo, la
firma, la rúbrica y el sello del Notario autori-
zante. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS -----

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

Juan Francisco Falcón Ravelo, Secretario no miembro del Consejo de Administración de ISOLUX INGENIERÍA, S.L. (la "Sociedad"),

CERTIFICO

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en votación por escrito de todos sus miembros, esto es, D. Luis Delso Heras, D. José Gomis Cañete, y D. Antonio Portela Alvarez, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 20º de los estatutos sociales, al no haberse opuesto a dicho procedimiento ningún miembro del Consejo, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, con efectos al 8 de mayo de 2006 y que dichos acuerdos no han sido en modo alguno revocados o enmendados:

"SEGUNDO.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

Trasladar el actual domicilio social, dentro del mismo término municipal, de la calle Alcocer, 41, 28021 Madrid, a la calle Caballero Andante, 8, 28021 Madrid.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 4.- La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, calle Caballero Andante, nº 8, 28021 Madrid.

La administración de la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones dentro y fuera del territorio nacional. También podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal".

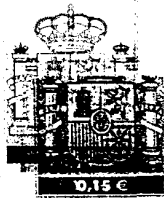
TERCERO.- APODERAMIENTO PARA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ANTERIORES ACUERDOS

Facultar al Presidente del Consejo, D. Luis Delso Heras, así como al Secretario del Consejo, D. Juan Francisco Falcón Ravelo, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos que así lo precisen, pudiendo suscribir y firmar los documentos y hacer las gestiones y actos que resulten necesarios hasta lograr la inscripción de los mismos, en su caso, en el Registro Mercantil, incluso subsanando los defectos que en el título pudiera apreciar el Registro, verbalmente o por nota de calificación, y que fueran susceptibles de ello, sin perjuicio de que se practique la inscripción parcial del mismo si ésta resultara posible, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste y surta cuantos efectos resulten en Derecho procedentes, expido la presente certificación, en mi condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración D. Luis Delso Heras.

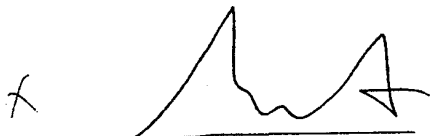
7P4480476

08/2006
0372006



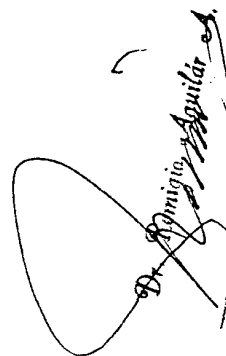
En Madrid, a 8 de mayo de 2006.

VºBº
El Presidente


D. Luis Delso Heras

El Secretario No Consejero

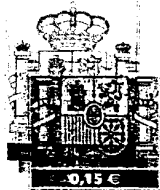

D. Juan Francisco Falcón Ravelo


D. Domingo Aguilar
NOTARIA 38 QUITO

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la Sociedad otorgante, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7E, el presente y los tres siguientes en orden. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



DOCUMENTO SIN CUANTIA

08/3006
0372006

7P4480477



El presente folio está destinado exclusivamente para la estampación de sellos y anotaciones de Registros Públicos y se incorpora a la copia de la escritura de fecha 12 de Mayo de 2.006, otorgada ante mi bajo el número 2827 de mi Protocolo.

DOCUMENTO
PRESENTADO

DIARIO

ASIENTO

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

2.006
64.570,0

1.645

961

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 22.031 LIBRO: 0 FOLIO: 204
SECCION: 8 HOJA: M-392783
INSCRIPCION: 16

Madrid, 25 de MAYO de 2.006

EL REGISTRADOR



N.I.F. - E-81458556

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: CUARENTA CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

*****40,49

Entidad: ISOLUX INGENIERIA SL

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

Dr. Domingo Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

YO CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario de esta Capital y Colegio.-----

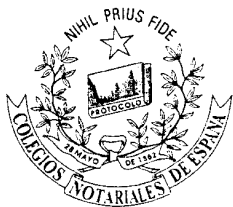
DOY FE: Que lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el documento exhibido, a que me remito. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7E, números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo. En Madrid, a 2 de Junio de 2.006.



YO CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario de esta Capital y Colegio.-----

DOY FE: Que lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el documento exhibido, a que me remito. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7P, números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo. En Madrid, a 27 de Diciembre de 2.006.





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Carlos del Moral Carro
de fecha 27/12/2006

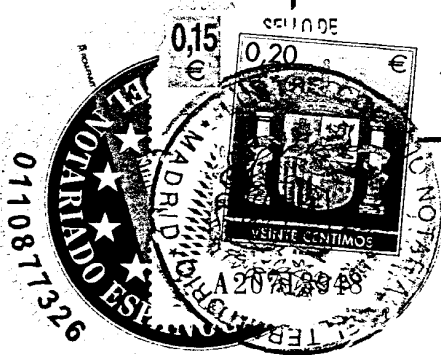


Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por
- D. Carlos del Moral Carro
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 23 de Febrero de 2007
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero **11467**
9. Sello/timbre
10. Firma:



Don Luis Enrique García Labajo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

NOTARIA 38 QUITO

AP 9931

0000 60

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de DOÑA MARÍA OÑIVENIS NOGALES, mayor de edad, solicitando certificación referente a la sociedad denominada "ISOLUX INGENIERIA SA" comprensiva de: existencia de la sociedad y su vigencia actual; he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-392.783, folio 182 y siguientes del tomo 22.031 de la sección 8ª, extendida el día 9 de Diciembre de 2.005, en virtud de primera copia de la escritura autorizada en Madrid, el día 30 de noviembre de 2.005, ante su Notario Don Santiago María Cardelus Muñoz Seca, número 3.755 de su protocolo; consta inscrita en este Registro la Sociedad denominada actualmente "ISOLUX INGENIERIA SA" la cual fue constituida por tiempo indefinido mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según este Registro Mercantil.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil siete

EL REGISTRADOR



NOTARIA 38 QUITO

Presentada en el Libro Diario de Certificación en el asiento número 5827/2007.

Hors. s/m

D. Francisco Javier Vigil de
Quiñones y Parga

NOTARIO DE MADRID

Doy Fe: de que la presente foto-
copia es fiel reproducción de su
original que me ha sido exhibido
y devuelto.

Madrid 6 MAR 2007



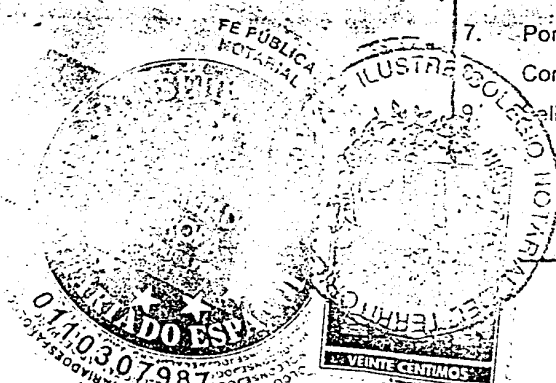
Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Francisco Javier
Vigil de Quiñónez y Parga
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaria*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 13. marzo. 2007
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
Con el número 15647
9. Sello / timbre:
10. Firma

Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano





0000 70

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION

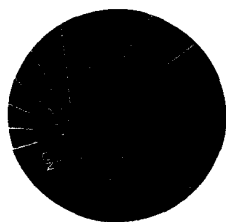
HOY, EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, A PETICION DEL SR.DR. LUIS EDUARDO SARRADE PELAEZ, PROTOCOLIZO EN SETENTA Y CUATRO FOJAS UTILES LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION, MODIFICACION DE ESTATUTOS, TRANSFORMACION Y TRASLADO DE DOMICILIO DE LA COMPANIA ESPAÑOLA ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, ASI COMO EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA MENCIONADA COMPANIA.-

QUITO, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

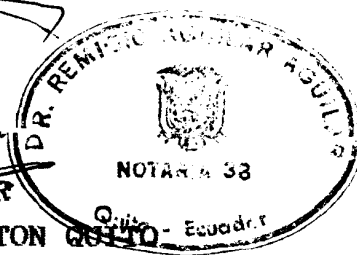
DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Ra...



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

ZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.II.2864 DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS. DE 10 DE JULIO DEL 2007 POR LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA CIA. EXTRANJERA ISOLUX INGENIERIA S.A.- QUITO, A 13 DE JULIO DEL 2007.-



DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

R...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 71



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 10 de julio de 2.007, bajo el número **2222** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones de veintiséis de marzo (2), veintinueve de mayo, veinticinco de junio de dos mil siete, efecudadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**; y de dos de julio de dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. NELSON PRADO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"ISOLUX INGENIERÍA S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Consejo de Administración a favor del Sr. **JAIRO BRITO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1336.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032449.-** Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



DR. LUIS SARRADE PELAEZ

Soluciones Legales Inteligentes

Abogados Consultores

0000 79

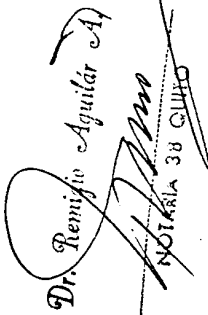
SEÑOR NOTARIO, mucho agradeceré protocolizar en sus archivos las escrituras públicas adjuntas, correspondientes a la compañía española ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA y que se refieren a la determinación del objeto social de sucursal y poder que se le otorga al ISOLUX INGENIERIA, S.A. al Ing. Jairo Brito Cifuentes, correspondiente al trámite de constitución de la Sucursal ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ECUADOR.

Atentamente


DRA. ADRIANA OCAMPO CARBI
ABOGADA MAT. 9368 CAP.



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

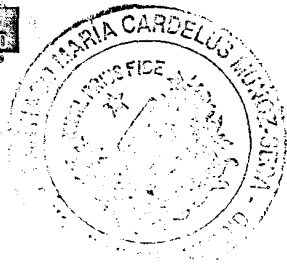

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

www.abogadosarrade.com

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro (Parque La Alameda) Edificio El Capitolio Oficina 106
Teléfonos: 2544-501 / 2548-047 Fax: 2548-172 Celular: 099 668-566 Quito - Ecuador



02/2007



7X5232759

SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA

Notario

C/ Lagasca, 56

Teléf. 91 576 61 77 - Fax 91 576 62 15
23001 MADRID

NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -----

En Madrid, dieciséis de mayo de dos mil siete. -----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, constituido yo el Notario en la calle Caballero Andante número 8, Edificio Isolux Corsán de Madrid.-----

-----COMPARECE:-----

DON ANTONIO DE PADUA PORTELA ALVAREZ, (conocido por Antonio) mayor de edad, casado, vecino de MADRID, con domicilio a estos efectos en CALLE CABALLERO ANDANTE NÚMERO 8, EDIFICIO ISOLUX CORSÁN.-----

Titular de D.N.I./N.I.F. número D.N.I./N.I.F. 35998351Q. -----

-----INTERVIENE -----

En nombre y representación de la Sociedad "**ISOLUX INGENIERIA,S.A.**" domiciliada en MADRID, EN LA CALLE CABALLERO ANDANTE NÚMERO 8, EDIFICIO ISOLUX CORSÁN constituida por tiempo indefinido, como Sociedad Limitada, mediante escritura autorizada por mí, el día 30 de Noviembre de 2005, bajo el número 3755 de orden de protocolo, CIF A84523539. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22031, libro 0, folio 182, sección 8, hoja

M-392783, inscripción 1ª. -----

Cambiado el domicilio social al actual, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos del Moral Carro, el día 12 de Mayo de 2006, bajo el número 2827 de protocolo, que causó la inscripción 16ª en la hoja de la sociedad.-----

Está facultado para este acto como Consejero Delegado habiéndose delegado todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por ley y por los Estatutos, por votación por escrito del Consejo de Administración con efectos del 29 de Marzo de 2006, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Moral Carro, el día 6 de Abril de 2006, bajo el número 2171 orden de protocolo, inscripción 14ª en la : hoja de la sociedad. -----

Transformada en Sociedad Anónima, por acuerdo de la Junta General y Universal del día 28 de Julio de 2006, que ha sido elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos del Moral Carro, el día 9 de Agosto de 2006, bajo el número 4926 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 21, en la hoja de la sociedad, en la que igualmente se elevó a público acuerdo del Consejo de Administración del día 28 de Julio de 2006, en la que se procedió a confirmar y ratificar los cargos del Consejo de Administración, que ejercerá por plazo de seis años desde su nombramiento.-----

Conozco al compareciente. Le juzgo con la capacidad legal ne-

7X5232760

02/2007



cesaria para formalizar la presente escritura de **DETERMINACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE SUCURSAL Y PODER** y, al efecto, -----

-----**EXPONE Y OTORGA:**-----

Que en cumplimiento y aplicación del acuerdo adoptado por unanimidad, por el Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos de 27 de febrero de 2007, por el que se decidió la creación, constitución y puesta en marcha de una Sucursal de Isolux Ingeniería, S.A. en la República del Ecuador, adopta las decisiones siguientes:-----

1ª.- "El objeto social principal de dicha Sucursal será el propio de Isolux Ingeniería, S.A., recogido en el art. 2 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, que genéricamente queda determinado en la realización de todo tipo de proyectos y obras de ingeniería, hasta la completa terminación y puesta en marcha de los mismos, si bien exceptuándose de dicho objeto social la actividad de consultoría para adecuar el objeto social de la Sucursal a la normativa ecuatoriana aplicable."-----

2ª.- "**CONFIERE PODER** bastante al Apoderado General de la Sucursal D. Jairo Eduardo Brito Cifuentes, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Comercial, provisto

de Cédula de Ciudadanía nº 1704244191, y domicilio a estos efectos sito en la Avenida República del Salvador, 35 – 32 Edificio “Twin Towers”, piso 6 – Quito (República del Ecuador), para que ostente la general representación de la Sociedad a través de la Sucursal en Ecuador con arreglo a la normativa ecuatoriana aplicable y vigente, incluida la Ley de Compañías, y el cual tendrá las facultades que le otorgue el hecho de su nombramiento como Apoderado General de la Sucursal, es decir, el poder general de representación legal de la Compañía a través de la Sucursal para comparecer ante todo tipo de entidades y contestar demandas, así como para la realización de actos y la suscripción, presentación, subsanación y retirada de todo tipo de documentos necesarios para la llevanza ordinaria y diaria, administrativa, contable y fiscal de la citada Sucursal.”.-----



INFORMACION DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

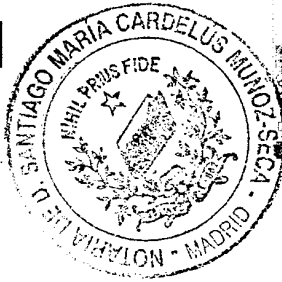


Así lo otorga. Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente

7X5232761

02/2007



prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de la serie 7X números: 5232121, 5232122 y 5232123. -----

Está la firma de Don Antonio de Padua Portela Alvarez.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL.- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "ISOLUX INGENIERIA, S.A.", la expido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 7X 5232759 y los dos siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el dieciséis de mayo de dos mil siete. DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

Santiago Cardelús

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA DE GUINO

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*

El presente documento público

2. Ha sido firmado por *D. Santiago*
Marta Cardelia Muñoz - Sca

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

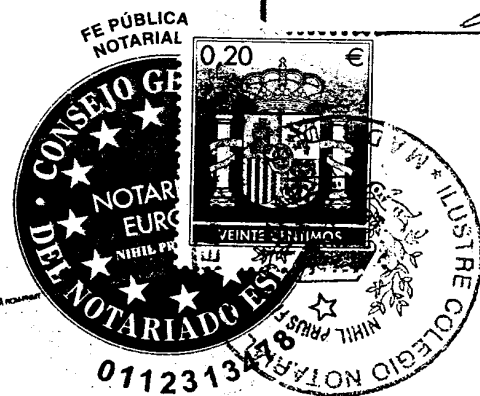
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El *16 MAYO 2007*

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número *30340*

9. Sello/timbre: *[Signature]* 10. Firma:



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION ✓

HOY, EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, A PETICION DE LA DRA. ADRIANA OCAMPO CARBO, PROTOCOLIZO EN CUATRO FOJAS UTILES EL INSTRUMENTO PUBLICO DE DETERMINACION DE OBJETO SOCIAL DE SUCURSAL Y PODER OTORGADO POR LA COMPANIA " ISOLUX INGENIERIA S.A." EN FAVOR DEL SR.ING. JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES.-

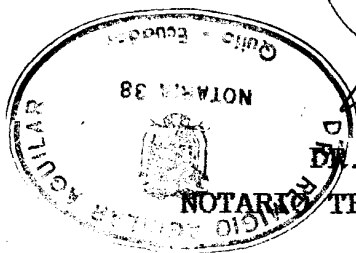
QUITO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. ✓

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA



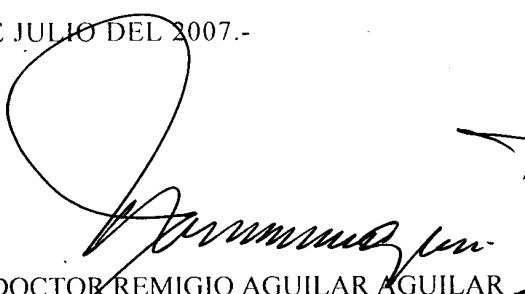
RA....



0000 33

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

ZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.2864 DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS. DE 10 DE JULIO DEL 2007 POR LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA CIA. EXTRANJERA ISOLUX INGENIERIA S.A.- QUITO, A 13 DE JULIO DEL 2007.-


DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 81



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 10 de julio de 2.007, bajo el número **2222** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones de veintiséis de marzo (2), veintinueve de mayo, veinticinco de junio de dos mil siete, efecudadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**; y de dos de julio de dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. NELSON PRADO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"ISOLUX INGENIERÍA S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Consejo de Administración a favor del Sr. **JAIR BRITO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1336.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032449.-** Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



954
(1. N.T.)

DR. LUIS SARRADE PELAEZ

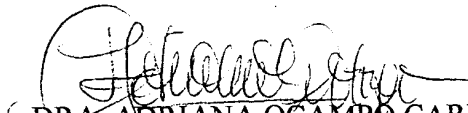
Soluciones Legales Inteligentes

Abogados Consultores

0000 85

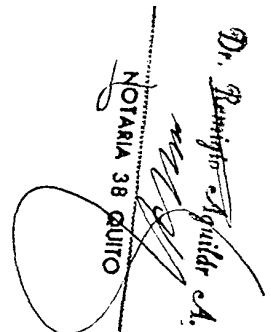
SEÑOR NOTARIO, mucho agradeceré protocolizar en sus archivos EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NÚMERO TRES correspondiente a la compañía española ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Atentamente


DRA. ADRIANA OCAMPO CARBO
ABOGADA MAT. 9368 CAP.



Dr. Remigio Aguilar Aguilar


Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

www.abogadosarrade.com

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro (Parque La Alameda) Edificio El Capitolio Oficina 106
Teléfonos: 2544-501 / 2548-047 Fax: 2548-172 Celular: 099 668-566 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO TRES**

El suscrito, Nelson Torres Zapata, Cónsul del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía **"ISOLUX INGENIERIA S.A."** y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: ISOLUX INGENIERIA S.A.

DOMICILIO LEGAL: Calle Caballero Andante, número 8, 28021 Madrid-España.

FECHA DE CONSTITUCION: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca, el día 30 de noviembre de 2005.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid con la inscripción 1ª de la hoja número M-392.783, folio 182 y siguientes del tomo 22.031, de la sección 8ª, extendida el 9 de diciembre de 2005.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS EUROS (15.000.400,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido de acuerdo a los estatutos de la Sociedad.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: "Constituye el objeto social: 1.- Los estudios de ingeniería, montajes industriales y fabricación de los elementos necesarios para los mismos, instalaciones integrales y edificación. 2.- La fabricación, comercialización y representación, de toda clase de material, instalaciones y productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, informáticos, industriales, maquinaria, y aparellaje. La construcción de torres para líneas de transporte energía eléctrica, herrajes y todo el material necesario para las mismas, y, en general, todas las aplicaciones industriales de electricidad. 3.- La obtención de aceros en horno eléctrico y laminación de los mismos y de cualquier clase de tocho de aluminio y sus aleaciones, así como la obtención de cualquier clase de productos transformados de aluminio, la obtención de aceros especiales, aleaciones metálicas en general y cualquier transformación de estos productos y la fabricación de calderería, forja, trefilado y estampado de materiales y aleaciones. 4.- La prestación de todo tipo de servicios de consultoría, auditoría, inspección, medición, análisis, dictamen, investigación y desarrollo, diseño, proyecto, planificación, suministro, ejecución, instalación y montaje, dirección y supervisión de proyectos y obras, pruebas, ensayos, puesta en marcha, control y evaluación, mantenimiento y reparación, en instalaciones integrales, instalaciones eléctricas y electrónicas, de climatización y aireación, fluido sanitaria, de gas, ascensores y

Notario
Notario Agustín Aguilar S.A.

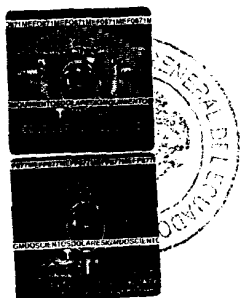
NOTARIA 38 QUITO

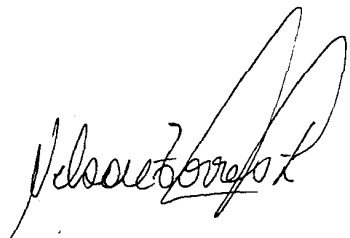
montacargas, contra incendios, de detección, de hidráulica, de aguas, de sistemas de información, de mecánica e industriales, comunicaciones, energía, medio ambiente y líneas, subestaciones y centrales de energía. 5.- La contratación, elaboración de proyectos, dirección, gestión, ejecución, construcción completa, reparación, conservación, y mantenimiento de todos los tipos de obra, así como de toda clase de instalaciones y montaje, y la prestación de todos los servicios, incluyendo tanto en unos como en otros los comprendidos en subgrupos a los efectos de la clasificación de empresas como contratistas de obras y contratistas de servicios en la legislación en materia de contratación de las administraciones públicas. 6.- La tenencia, gestión y dirección de valores representativos de fondos propios de cualquier entidad. 7.- La compraventa, arrendamiento y explotación por cualquier título de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos. 8.- La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

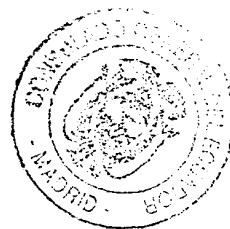
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; copia auténtica de la escritura de constitución; apoderamiento a favor del ciudadano ecuatoriano Jairo Eduardo Brito Cifuentes declaración de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2.000,00); certificado del Registro Mercantil de Madrid, acreditando la existencia legal de la Compañía, acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo a los estatutos de la sociedad, autorización para la constitución de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador; Consecuentemente, la Sociedad "ISOLUX INGENIERIA S.A." tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con el objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a veinte de junio de dos mil siete.

Arancel Consular: III -14-1
Valor: US \$ 700,00




NELSON TORRES ZAPATA
CÓNSUL DEL ECUADOR EN MADRID

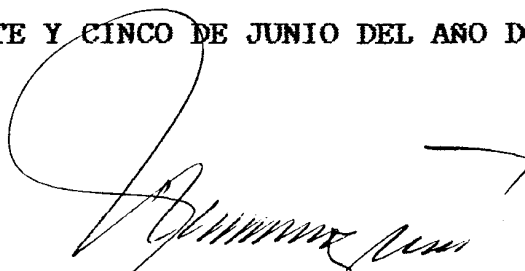




Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

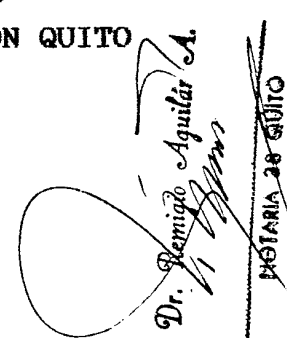
RAZON DE PROTOCOLIZACION

HOY, EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, A PETICION DE LA SRTA.DRA. ADRIANA OCAMPO CARBO, PROTOCOLIZO EN DOS FOJAS UTILES EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPANIAS NUMERO TRES, EMITIDO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID A FAVOR DE LA COMPANIA ESPANOLA ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.-
QUITO, A VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. ✓


DR.REMIGIO AGUILAR AGUILAR

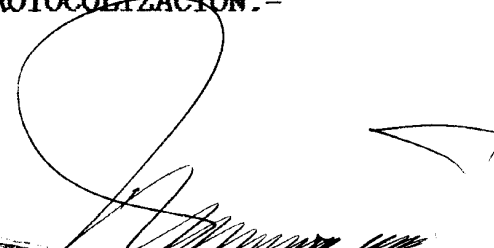
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO




Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-




NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

R.A.,

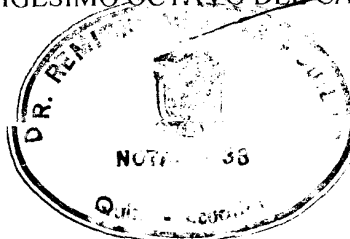


0000 87

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

ZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.2864 DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS. DE 10 DE JULIO DEL 2007 POR LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA CIA. EXTRANJERA ISOLUX INGENIERIA S.A.- QUITO, A 13 DE JULIO DEL 2007.-

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

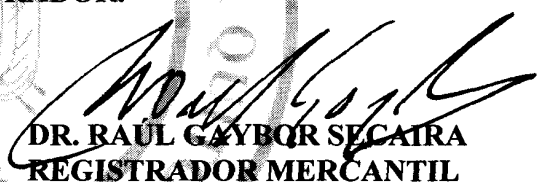


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 86



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 10 de julio de 2.007, bajo el número **2222** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones de veintiséis de marzo (2), veintinueve de mayo, veinticinco de junio de dos mil siete, efecudadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**; y de dos de julio de dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. NELSON PRADO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"ISOLUX INGENIERÍA S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Consejo de Administración a favor del Sr. **JAIRO BRITO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1336.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032449.-** Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





Telf.: 2225-139

0000 33

PROTOCOLIZACION: J1 P3

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Patrocinador: **DRA ADRIANA OCAMPO CARBO.** con
matrícula número nueve mil trescientos sesenta y ocho
del Colegio de Abogados de Pichincha

Acto o contrato: CERTIFICADO DE DEPOSITO DE
INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA

Otorgante:

Objeto y Ubicación:

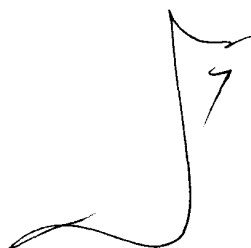
Fojas útiles: 02

Cuántía: USD. 5.000,00

Lugar y fecha: Quito, 02 DE JULIO DEL 2007.

Di: 3 copias

(JR)



DR. LUIS SARRADE PELAEZ

Soluciones Legales Inteligentes

Abogados Consultores

SEÑOR NOTARIO, mucho agradeceré protocolizar en sus archivos el certificado de Depósito de Integración de Capital correspondiente a la compañía española ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, emitido por el Banco del Pichincha C.A. para el trámite de domiciliación de la compañía

Atentamente


DRA. ADRIANA OCAMPO CARBO
ABOGADA MAT. 9368 CAP.

7

www.abogadosarrade.com

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro (Parque La Alameda) Edificio El Capitolio Oficina 106
Teléfonos: 2544-501 / 2548-047 Fax: 2548-172 Celular: 099 668-566 Quito - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 90

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de Marzo del 2007..

Mediante comprobante No. 481458168, el (la) Sr. **NO EXISTEN SOCIOS**
POR SER DOMICILIACION.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ISOLUX INGENIERIA S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



Dr. Nelson Prade
NOTARIO
Calle: Bolívar

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ISOLUX INGENIERIA S.A.	US\$. 5,000.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 5,000.00

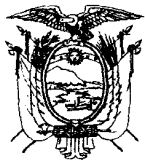
OBSERVACIONES: NO APLICA INTERES.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

AUT.011



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 2225-139

-ZON DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha y en dos fojas útiles protocolizo en Registro de escrituras públicas de la Notaria Trigésima Tercera de este Cantón, los documentos que anteceden.-
Quito, dos de julio del año dos mil siete.

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

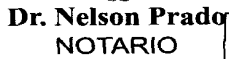


Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA
Quito - Ecuador

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA, copia certificada de la PROTOCOLIZACION, que antecede, sellada y firmada en Quito, dos de julio del año dos mil siete.

DR. NELSON PRADI
NOTARIO TERCERIZO TERCERO
DEL CANTON QUITO



Telf.: 2225-139

0009 91

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 92



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 10 de julio de 2.007, bajo el número **2222** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones de veintiséis de marzo (2), veintinueve de mayo, veinticinco de junio de dos mil siete, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**; y de dos de julio de dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. NELSON PRADO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"ISOLUX INGENIERÍA S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Consejo de Administración a favor del Sr. **JAIRO BRITO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1336.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032449.-** Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

